

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Frontera

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Zurich Insurance Company, Ltd., para que lleve a cabo la organización y funcionamiento de una institución de fianzas filial cuya denominación social será Zurich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación

Circular modificatoria 16/15 de la Única de Seguros y Fianzas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autorizó su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V., publicado el 8 de junio de 2011

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,394.54 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en La Huerta Zorrillo y/o Médano Huizachera, El Roble, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Niva Aburto Ayala

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 53,985.858 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Dunas, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa, con instalación de 10 palapas con piso de arena, sin cimentación y carteles informativos en las áreas de arribazón de la tortuga marina

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2015, Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso que modifica el diverso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización, publicado el 24 de marzo de 2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, una superficie de 20-00-00.00 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Punta Allen, con superficie de 7,962.785 metros cuadrados, ubicado en el lote 001, manzana 003, Calle Punta Gavilanes, en el Poblado de Javier Rojo Gómez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Marina

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 38/2014, promovida por el Poder Ejecutivo Federal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se modifica el tercero de los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Gaviotas, expediente 740844, Municipio de Tapachula, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Gaviotas, expediente 740845, Municipio de Tapachula, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 14, expediente 830758, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 15, expediente 830757, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 16, expediente 830756, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 38, expediente 830755, Municipio de Huixtán, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 111, expediente 830700, Municipio de Huixtán, Chis.

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple con las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, señala en los Anexos 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombre y 33 Ampliaciones al Ramo 04 Gobernación, Ramo 04 relativo a la Secretaría de Gobernación, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número REJV/UA/277/2015 del 23 de marzo de 2015, suscrito por el titular de la Fiscalía Especializada de Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género del Gobierno del Estado de Chihuahua, Mtro. Refugio Ernesto Jáuregui Venegas, la Entidad Federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2015, el Comité de Evaluación de Proyectos, determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad \$1'535,991.91 (Un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 91/100 M.N.). Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante los oficios número CNPEVM/477-3/2015 y CNPEVM/586-2/2015 del 20 de abril y 21 de mayo de 2015 respectivamente.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en las calles Antonio Rosales, Degollado, 51ª y 53ª Lote 1 Manzana 9, colonia Arquitectos, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Entidad Federativa se compromete a fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres durante el ejercicio fiscal 2015. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su construcción o adecuaciones, así como a poner en garantizar el funcionamiento el mismo, equipándolo y capacitado al personal del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, en su calidad de Oficial Mayor, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7o., fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. La Conavim es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Mtra. Alejandra Negrete Morayta, Comisionada Nacional, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- I.7. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312113.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 3o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chihuahua cuyo ejercicio se deposita en Gobernador del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, a quien le compete el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los gobiernos de los Estados, con los municipios y otras Entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en los términos de los artículos 31 fracción II y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1o. fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y quien acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto del 2010.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, debidamente representada por su titular el Lic. Mario Trevizo Salazar, a quien corresponde conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y artículos 2 fracción I, 11, 24 fracción I y 25 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, el 4 de febrero de 2015.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda, se encuentra representada por su titular, el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, a quien le corresponde atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, así como intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, ello con fundamento en los artículos 2, 24 fracción II, 26 fracciones I, XXXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y quién acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, el 9 de octubre de 2012.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado, se encuentra debidamente representada por su titular, el Lic. Jorge Enrique González Nicolás, a quien corresponde el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el Poder Ejecutivo, así como el prevenir, investigar y perseguir el delito, además de atender a víctimas y ofendidos del delito, con fundamento en los artículos 2, 24 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y quién acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, el 4 de octubre de 2013.
- II.6.** El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en las calles Antonio Rosales, Degollado, 51ª y 53ª Lote 1 Manzana 9, colonia Arquitectos, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inmueble del que se acredita la propiedad mediante Escritura Pública No. 847 de fecha 30 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Grajeda Pedrueza, Titular en ese entonces de la Notaría Pública No. 11 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el No. 1246 a folio 73 del Libro 1685 sección primera, en el Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Asimismo, manifiesta que cuenta con los permisos y los requerimientos técnicos necesarios para las obras de ampliación proyectadas en dicho inmueble con el objeto de fortalecer al Centro de Justicia para las Mujeres.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Venustiano Carranza 601 entre Aldama y Escorza, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2015.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico, que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar los avances y ejecución del proyecto, así como la correcta aplicación de los subsidios otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$1'535,991.91 (Un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 91/100 M.N.), destinados a las obras de ampliación descritas en el Anexo Técnico relativas al fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, el terreno descrito en la declaración II.6.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza	078 CHIHUAHUA
Clabe	012150001997037997
Cuenta Bancaria	0199703799
Banco	BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
A nombre de	GOB. EDO. CHIH. SRIA. HDA. CONAVIM 2015

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá formular el recibo de pago más amplio que conforme a derecho corresponda, previo al depósito del recurso. Dicho recibo debe ser emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- o Ser expedido a nombre de la Secretaría de Gobernación.
- o Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.
- o Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.
- o Fecha de emisión.
- o Nombre del proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Abono en cuenta de cheques número 0199703799 en el Banco BBVA Bancomer, S.A., clabe interbancaria 012150001997037997.

El recibo original deberá ser enviado a la Conavim, situada en Dinamarca 84, piso 6, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales y trimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto ejecutivo del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de las previstas en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la Conavim, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Evaluar, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Anexo Técnico.
- d. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- e. Realizar las observaciones y comentarios que surjan de las visitas de seguimiento sobre el funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Además de las previstas en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Fiscalía General del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.6 del presente Convenio.
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y a toda la normatividad aplicable en la materia.
- e. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- f. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la Conavim, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Fiscalía General. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.

- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015.
- h. Iniciar, por conducto de la instancia ejecutora y con la oportunidad debida, las acciones para dar cumplimiento a los proyectos y servicios, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- i. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento.
- j. Equipar, capacitar al personal y operar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- k. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- l. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- m. Presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2015, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa, de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Conavim, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad Chihuahua.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el Anexo Técnico y legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. "LAS PARTES" designarán a las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre éstas, a través de los cuales se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros por recomendación de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan en el ejercicio fiscal de la inversión referida, previa notificación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SECRETARÍA", se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la instancia ejecutora.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2015.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto de subsidios a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados durante 2015, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la Conavim copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados y los que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en un plazo de 20 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberán sujetarse a lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación federal en materia de transparencia y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Chihuahua.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de agosto de 2015.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jorge Enrique González Nicolás**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

1. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Proyecto de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua, Chihuahua, conforme a las características señaladas en el presente documento.

2. Fecha de solicitud del recurso

25 de marzo del 2015, mediante oficio REJV/UA/277/2015 suscrito por el Maestro Refugio Ernesto Jáuregui Venegas, Fiscal Especializado en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

3. Entidad federativa solicitante

Chihuahua.

4. Dependencia estatal responsable del proyecto

Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Licenciado Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado de Chihuahua.

Dirección: C. Vicente Guerrero No. 616, 3er. piso, Sector Centro C.P. 31000. Chihuahua, Chihuahua.

Teléfono: 01 (614) 4 29 33 99, Ext. 11402 y 11416.

Correo electrónico: je.gonzalez@chihuahua.gob.mx

6. Designación de una persona enlace por parte de la entidad federativa

Nombre: Ingeniera Ivón Hernández Domínguez

Cargo: Encargada de Infraestructura

Área de adscripción: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Niños Héroes No. 1103-b, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Teléfono: 01 (614) 429 33 00, Ext. 15022.

Correo electrónico: ing-ivone@hotmail.com

7. Institución/es ejecutoras del proyecto

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado

8. Descripción de las responsabilidades de las instituciones involucradas en la creación o fortalecimiento del centro de justicia para las mujeres.

Institución ejecutora:

- **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado:** será la encargada de la realización de la obra, apegándose a las características solicitadas por la Fiscalía General del Estado.

Institución responsable:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua:** será la encargada de la supervisión y seguimiento del destino de los recursos y su correcta aplicación.

9. Ubicación del inmueble

Calles Antonio Rosales, Degollado, 51ª y 53ª Lote 1 Manzana 9, Colonia Arquitectos, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

10. Monto total del proyecto

\$1'535,991.91 (Un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 91/100 M.N.).

11. Aportación federal autorizada

\$1'535,991.91 (Un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 91/100 M.N.).

12. Aportación estatal

La aportación del Estado será el terreno para el fortalecimiento del Centro de Justicia descrito en el numeral 9 del presente documento, valuado por un monto de \$1'442,509.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

13. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada

El total de la obra (100%).

14. Fecha estimada de inicio de la obra

Esta fecha será definida a partir de que se asigne el recurso otorgado a esa Entidad Federativa.

15. Fecha estimada de conclusión de la etapa que se está realizando en el ejercicio fiscal en que se otorgue el recurso

Esta fecha será definida a partir de que se asigne el recurso otorgado a esa Entidad Federativa.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra

Esta fecha será definida a partir de que se asigne el recurso otorgado a esa Entidad Federativa.

17. Justificación del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres

El establecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres (en adelante CEJUM) en la ciudad de Chihuahua en el 2011, que inició como un modelo pionero, lo que naturalmente ha implicado que las buenas prácticas y la detección de necesidades aprendidas con el ejercicio del modelo, muestren indicadores para mejoras o se visibilicen áreas de oportunidad para el fortalecimiento del CEJUM con el objeto de lograr los fines que tiene el establecimiento de estos centros de atención a la violencia contra las mujeres.

El crecimiento de las Instituciones que participamos en el CEJUM, derivado del aumento en la demanda de servicios por parte de las mujeres de la Ciudad, ha implicado que las necesidades de espacio vayan en aumento, por lo que la mayoría de los espacios disponibles se han enfocado en la atención a las demandas de servicio más urgentes, impidiendo que se cuenten con otros de suma importancia como lo son una sala de resguardo de evidencias y el fortalecimiento de la Unidad de Gestión Administrativa que se encarga de gestión de la información y su intercambio y retroalimentación con otras dependencias Estatales y Federales de servicio público y privado, así como la atracción de víctimas del delito de trata.

Por lo anterior, la aplicación del recurso proveniente de los recursos federales destinados para el fortalecimiento del CEJUM para este ejercicio 2015, se proyecta que sea utilizado para la creación de espacios físicos idóneos para la operación de dichas áreas, que permitirá que la operatividad sea adecuada para la obtención y procesamiento de la información que se genera con motivo de los servicios prestados en el CEJUM, de manera precisa y objetiva pero sobre todo de manera oportuna con herramientas de conocimiento de la situación de violencia de género, los factores que la propician, los que contribuyen para su propagación y perduración, datos que emanan en gran parte de las denuncias que se presentan y las cuales ascienden a más de diez mil al año a nivel estatal, de las cuales Chihuahua genera aproximadamente un cuarenta por ciento de las mismas, lo que a su vez permitirá definir medidas de prevención, atención, investigación y sanción a la violencia de género así como el tratamiento a las víctimas y agresores, encontrando de esta manera mecanismos para prevenir el fenómeno de violencia y así evitar los daños que causa, o cuando esta ya ocurrió, repararlos y restaurarlos sin dejar de lado la atención especializada a las personas involucradas, en particular, a las víctimas y sus familias de manera directa.

Con el fortalecimiento de las unidades antes citadas y mediante la operación de los protocolos ya establecidos, nos daremos a la tarea de realizar las adecuaciones necesarias a los mismos para tener una mejor calidad en la atención ofrecida a las víctimas y sus familiares.

Ello a su vez permitirá generar protocolos de recepción y sistematización de la información, así como los de enlace de la información entre autoridades municipales, estatales y federales; y no menos importante la especialización al personal que estará a cargo de la recepción de la información y la implementación de encuestas para medición de la calidad del servicio prestado.

El alcance que se pretende permitirá también que con la participación de los integrantes de cada una de las instituciones involucradas en el proceso de acceso a la justicia para mujeres, se definan las adecuaciones a los protocolos existentes en complemento con encuestas y entrevistas que se realicen a las usuarias, víctimas y sus familias.

Además se busca sistematizar la información para compartir el conocimiento con instancias o dependencias con competencia especializadas en el tema de violencia de género, para que teniendo una visión clara y precisa se defina la problemática y cada instancia desde su ámbito de competencia participe en la solución.

Es necesaria la existencia de la unidad propuesta con el equipo necesario y el personal especializado que recabe la información a través de sistemas de informática intercomunicados con las instancias generadoras de la información en los Centros de Justicia y con el enlace y coordinación del área de Fiscalía debido a que esta instancia es la que recibe la información en primer término y la produce cuando ejerce las funciones que le competen al prevenir, investigar, perseguir y sancionar la violencia de género.

El conocimiento exacto del tamaño del problema de la violencia de género, en particular del número de casos de violencia familiar, de incumplimientos de la obligación alimentaria, de violaciones, de homicidios de mujeres por razones de género que no es debidamente sistematizado no permite conocer la problemática exacta.

En este tenor es indispensable e impostergable llevar a cabo estas acciones que van a generar la conciencia y el conocimiento preciso de los hechos, la transparencia y retroalimentación de la información permitirá también a cada instancia involucrada conocer su injerencia y la manera en que podrá intervenir.

Para la realización de lo anterior es indispensable contar con espacios para, un área del resguardo de las carpetas de investigación, otra para el resguardo de la evidencia, otra para la captura y sistematización de la información, Gestión Administrativa y Trata de personas. Adicionalmente una sala de juntas permitirá intervenciones al respecto, mismas que se ilustran en los anexos respectivos.

El presente proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres del municipio de Chihuahua y otros municipios cercanos que acceden a los servicios del CEJUM, así como a sus familias, impactando en una población de 420,048 de mujeres aproximadamente.

18. Programa físico-financiero de la obra (metas programáticas)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	ESTUDIOS Y PROYECTOS				\$15,000.00
1.1.	DISEÑO Y PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA AMPLIACIÓN QUE INCLUYE MEMORIA DE CÁLCULO, DISEÑO Y PLANOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	lote	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
2	PRELIMINARES				\$27,231.00
2.1.	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO DE AREA DE EDIFICIO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. NOTA: REVISAR NIVELES DE OBRA EXISTENTE Y PROYECTO. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	361.00	\$15.00	\$5,415.00
2.2.	EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL POR MEDIO MANUAL, INCLUYE: AFINE DE TALUDES, COMPACTACION DEL FONDO AL 95%PROCTOR, FORMACION DE LA CAJA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. VOLUMEN MEDIDO COMPACTO. P.U.O.T.	M3	86.40	\$100.00	\$8,640.00
2.3.	RELLENO PARA DAR NIVEL A EDIFICIO Y MEJORAMIENTO EN ZAPATAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, SERA TIPO CALICHE CRIBADO EN DOS CAPAS DE 20 CENTIMETROS AL 95% PROCTOR; INCLUYE: COMPACTACIÓN CON MAQUINA (BAILARINA) Y ACARREO DENTRO DE LA OBRA. VOLUMEN MEDIDO COMPACTO. INCLUIR TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. VOLUMEN MEDIDO COMPACTO. P.U.O.T.	M3	43.20	\$305.00	\$13,176.00
3	ALBAÑILERIA				\$587,234.50
3.1.	PLANTILLA PARA RECIBIR ZAPATA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100 KG/CM2, HECHO EN OBRA DE 5 CENTIMETROS DE ESPESOR; INCLUYE COLADO, VIBRADO Y CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	64.80	\$110.00	\$7,128.00
3.2.	ZAPATA CORRIDA DE 80 CM DE ANCHO Y 20 CM DE PERALTE, CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 200 kg/cm2 TMA 3/4", REFUERZO CON VARILLAS No 4 @15 EN AMBOS SENTIDOS, F'y= 4200 kg/cm2. INCLUYE HABILITADO, ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE FRONTERAS, COLADO, ACARREO DEL CONCRETO, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	ML	120.00	\$660.00	\$79,200.00
3.3.	RODAPIE DE BLOCK DE CONCRETO DE 15X20X40 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, REFORZADO CON 1 VARILLA No.3 @ 60 CM EN AMBOS SENTIDOS, RELLENO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE IMPERMEABILIZACION CON MICROLASTIC DE FESTER POR AMBOS LADOS, HERRAMIENTA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	115.00	\$260.00	\$29,900.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
3.4.	MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM CMS ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO ARENA 1:4, A CUALQUIER ALTURA (HASTA 3.50 M), INCLUYE REFUERZO VERTICAL CON VARILLA # 3@ 60 CM EN AMBOS SENTIDOS, HUECO RELLENO CON CONCRETO F'C=200KG/CM2 AGREGADO MAXIMO DE 3/8", A CUALQUIER ALTURA, CONSIDERAR ENRRASES, DESPLANTES Y ANCLAJES A COLUMNAS METALICAS, FIRMES Y LOSAS (VER NOTA). INCLUIR: PLOMEO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, DESPERDICIOS, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	303.00	\$420.00	\$127,260.00
3.5.	MURO DE TABLAROCA REGULAR DE 1/2", A DOS CARAS CON ESPESOR DE 0.15 M., A DIFERENTES TIPOS DE ALTURA DESDE 0.00 A 4.00 DE ALTURA SEGUN EL DETALLE, ESTRUCTURADO CON POSTE METÁLICO @ 0.61 M. DE 1 5/8". INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO, EQUIPO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	175.05	\$330.00	\$57,766.50
3.6.	FIRME DE CONCRETO DE 10 CENTIMETROS DE ESPESOR, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON MALLALAC 6-6/10-10 ACABADO SEMIPULIDO, CONSIDERAR HABILITADO, ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO DE FRONTERAS, COLADO, ACARREO DEL CONCRETO, VIBRADO, NIVELACIÓN + - 1 CM, CURADO CON CURACRETO A RAZÓN DE .25 LTS/M2., MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	324.00	\$270.00	\$87,480.00
3.7.	CASTILLO DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC =200 KG/CM2 DE 15X20 CM ARMADO CON 4 VARILLAS DEL NO.3 (3/8"), FY= 4200 KG/CM2 Y ESTRIBOS # 2 @ 15 CM(1/4") @20 CM A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ; MANO DE OBRA CIMBRA DESCIMBRA TORSALES CRUCES DE VARILLA, ELEVACION DE MATERIALES CARGAS DESCARGAS, ACARREOS ANDAMIOS, CUALQUIER NIVEL Y GRADO DE DIFICULTAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	ML	60.00	\$220.00	\$13,200.00
3.9.	CADENA DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC=200 KG/CM2 DE 15X20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM, INCLUYE ABILITADOS, CIMBRADO, DESIMBRADO, ACARREO, LIMPIEZA CUALQUIERA NIVEL Y GRADO DE DIFICULTAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	ML	101.00	\$220.00	\$22,220.00
3.10.	LOSA DE CONCRETO DE 12 CM DE ESP. CONCRETO DE FC=200 KG/CM2, ARMADO CON 2 VARILLA #3 EN CADA ENTRECALLE EN AMBOS SENTIDOS, Y ALIGERADA CON CASETON 50X60X07 CM. INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	324.00	\$460.00	\$149,040.00
3.11.	PRETEL DE BLOCK 15 X 20 X 40 CM, INCLUYE APLANADO DE MEZCLA POR INTERIOR	M2	36.00	\$250.00	\$9,000.00
3.12.	CHAFLAN DE 15X15 CM CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4	ML	72.00	\$70.00	\$5,040.00
4	IMPERMEABILIZACION				\$92,160.00
4.1.	IMPERMEABILIZACION APARENTE CON SELLADOR ASF. 2L/M2 +3 APLICACIONES DE ASFALTO OXIDADO #12 CALIENTE 4 K/M2. ALTERNADO CON DOS CAPA FIBRA DE VIDRIO ASF. 6KG/CM2+1 CAPA DE PAPEL MINERALIZADO #90 ACABADO DE GRAVILLA COLOR BLANCO, MARCA PROTEXA O SIMILAR EN CALIDAD. INCLUIR: . RESANES EN PRETILES, BAJADAS PLUVIALES, PATAS DE BASES DE EQUIPOS DE AIRE Y AREAS AGRIETADAS Y/O FISURADAS EN LOSA O MATERIAL EXISTENTE CON CEMENTO PLASTICO, PROTECCION DE PRETILES HASTA 40 CM DE ALTURA, RETIRO DE EXEDENTES HASTA RELLENO SANITARIO, LIMPIEZA. CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	M2	324.00	\$260.00	\$84,240.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
4.2.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GOTERON DE LAMINA DE PIJADO A TECHUMBER METALICA EXISTENTE EN LA UNION CON LOSA DE CONCRETO NUEVA.	ML	72.00	\$110.00	\$7,920.00
5	PUERTAS Y VENTANAS				\$106,500.00
5.1.	PUERTA MULTIPANEL DE 0.90X2.10 M PARA BAÑOS, MODELO LISO, MARCO DE PERFIL PROLAMSA M225 ACABADO EN MARCO PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO COLOR DAYTENA GRAY 88IIV MARCA OSEL, CERRADURA MODELO A52PS ACABADO CROMO MATE MARCA SCOVILLE IN	PZA	2.00	\$1,680.00	\$3,360.00
5.2.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA CANCEL DE ALUMINIO COLOR BLANCO CON PINTURA ELECTROESTATICA DE 3" X 1 3/4" MARCA CUPRUM O SIMILAR CON CRISTAL DE 3MM CON MODULACIÓN DE ACUERDO A PLANOS CON VINIL ADHESIVO MARCA ORACAL O SIMILAR	M2	39.00	\$1,620.00	\$63,180.00
5.3.	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE 1.20X0.80 M DE ALUMINIO BLANCO Y CRISTAL CLARO DE 3 MM PARA BAÑOS	PZA	4.00	\$2,100.00	\$8,400.00
5.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ALUMINIO DE 0.90 X 2.7 MTS, LA CUAL DEBERA SER DE PERFILES SERIE 1750 MARCA CUPRUM O SIMILAR, JALADERAS, TUBULARES EN L CIERRAPUERTAS DE BRAZO HIDRÁULICO N° 3 MARCA RYOBI O SIMILAR, TENSOR DE ARMADO DE 3/8" CON TUERCA Y ARANDELAS DE PRESIÓN VINILOS DE EMPAQUE. LAS SECCIONES FIJAS DEBERAN LLEVAR ZOCLO EN PISO DE LA SERIE 1750 Y TODO EL CANCEL SERA SELLADO PRIMETRALMENTE CON SELLADOR SILICONIZADO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	4.00	\$7,890.00	\$31,560.00
6	INSTALACION ELECTRICA				\$228,990.00
6.1.	SALIDA PARA ALUMBRADO, INCLUYE SOPORTERÍA, TUBERÍA A BASE DE TUBO CONDUIT METALICO GALVANIZADO PARED DELGADA DE LOS DIAMETROS INDICADOS EN INSTALACIONES OCULTAS, MAS CONDUCTOR DESNUDO EN TODA LA TUBERIA PARA CONTINUIDAD ELECTRICA DEL SISTEMA DE TIERRAS, CABLES CONDUCTORES THWLS75° EN CALIBRES INDICADOS, TUBO FLEXIBLE PARA CONEXION DE CADA LAMAPARA, CAJAS GALVANIZADAS, TAPAS, GALVANIZADAS, CODOS, COPLES, CONECTORES, CONTRAS, MONITORES, ACCESORIOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	SAL	62.00	\$920.00	\$57,040.00
6.2.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA FLOURESCENTE, OPTICA AMERICANA DE EMPOTRAR DE 2x32 WATTS, GABINETE DE 61X61 CM, BULBO T8 U6 DE 2X2FT 9 CELDAS 120 VOLTS A 120/277V, MARCA CONSTRULITA MODELO OF1016B, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	42.00	\$1,700.00	\$71,400.00
6.3.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMPARA TIPO SPOT MARCA CONSTRULITA MODELO C011338, INCLUYE MATERIALES DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	18.00	\$640.00	\$11,520.00
6.4.	SALIDA DE APAGADOR SENCILLO DE 120 VOLTS, 15 AMP, COLOCADO A 1.20 MT DE ALTURA EN CAJA DE LAMINA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 13 MM PARED DELGADA, INCLUIR: CAJA CHALUPA DE 2X4", Y PARA UNION DE TUBO Y CAJA USAR CONTRA Y MONITOR GALVANIZADA CODO GALVANIZADO DE 90°, COPLE GALVANIZADO CON SUJECION, CABLE THW-LS 600 VOLTS CONDUMEX, VIACOM O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACION CALIBRE 10 Y 12 INCLUYE ACCESORIOS, APAGADORES INTERCAMBIABLES SENCILLOS MARCA Y MODELO A DEFINIR EN OBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	SAL	12.00	\$480.00	\$5,760.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
6.5.	SALIDA DE APAGADOR TIPO ESCALERA DE 120 VOLTS, 15 AMP, COLOCADO A 1,20 MT DE ALTURA EN CAJA DE LAMINA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 13 MM PARED DELGADA, INCLUIR: CAJA CHALUPA DE 2X4", Y PARA UNION DE TUBO Y CAJA USAR CONTRA Y MONITOR GALVANIZADA CODO GALVANIZADO DE 90°, COPLE GALVANIZADO CON SUJECION, CABLE THW-LS 600 VOLTS CONDUMEX, VIACOM O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACION CALIBRE 10 Y 12 INCLUYE ACCESORIOS, APAGADORES INTERCAMBIABLES SENCILLOS MARCA Y MODELO A DEFINIR EN OBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	SAL	4.00	\$580.00	\$2,320.00
6.6.	SALIDA PARA DE CONTACTO DOBLE 127 VOLTS, 15 AMP COLOCADO A 0,40 MT DE ALTURA EN CAJA DE LAMINA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 13 MM PARED DELGADA INCLUYE CAJA, CHALUPA DE 4X4 EN CONTACTOS Y PARA UNION DE TUBO Y CAJA USAR CONTRA Y MONITOR GALVANIZADA CODO GALVANIZADO DE 90°, COPLE GALVANIZADO CON SUJECION, CABLE THW-LS 600 VOLTS CONDUMEX, VIACOM O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACION CALIBRE 10 Y 12 INCLUYE ACCESORIOS, CONTACTO Y TAPA METALICA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	SAL	21.00	\$650.00	\$13,650.00
6.7.	SALIDA PARA DE CONTACTO DOBLE REGULADOS COLOCADO A 0.40 MT DE ALTURA EN CAJA DE LAMINA CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 13 MM PARED DELGADA INCLUYE CAJA, CHALUPA DE 4X4 EN CONTACTOS Y PARA UNION DE TUBO Y CAJA USAR CONTRA Y MONITOR GALVANIZADA CODO GALVANIZADO DE 90°, COPLE GALVANIZADO CON SUJECION, CABLE THW-LS 600 VOLTS CONDUMEX, VIACOM O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACION CALIBRE 10 Y 12 INCLUYE ACCESORIOS, CONTACTO Y TAPA METALICA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA	SAL	21.00	\$650.00	\$13,650.00
6.8.	SALIDA PARA VOZ Y DATOS EN MURO, CAJA DE 12X12X5.7 CMS, INCLUYE TUBERÍA CONDUIT, REGISTROS, CAJAS GALVANIZADAS, TAPAS, ACCESORIOS, CONECTORES RJ45 SEGÚN SE INDIQUE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	SAL	21.00	\$650.00	\$13,650.00
6.9.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO PARA CONTACTOS Y LUMINARIAS FLOURESCENTES DE CONTROL PARA 42 CIRCUITOS, 3F-4H, 60 HZ, DE 220/127 VOLTS, BARRAS DE 100 AMP NE GABINETE NEMA 1, MARCA SCUARE D O SIMILAR, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3X150 AMP O SIMILAR EN CALIDAD, INSTALADO SEGUN NORMAS NOM SEMIP Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
6.10.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO PARA CONTACTOS REGULADOS DE CONTROL PARA 24 CIRCUITOS, 3F-4H, 60 HZ, DE 220/127 VOLTS, BARRAS DE 100 AMP NE GABINETE NEMA 1, MARCA SCUARE D O SIMILAR, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3X150 AMP O SIMILAR EN CALIDAD, INSTALADO SEGUN NORMAS NOM SEMIP Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$12,500.00	\$12,500.00
6.11.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO PARA CONTACTOS REGULADOS DE CONTROL PARA 24 CIRCUITOS, 3F-4H, 60 HZ, DE 220/127 VOLTS, BARRAS DE 100 AMP NE GABINETE NEMA 1, MARCA SCUARE D O SIMILAR, INCLUYE INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3X150 AMP O SIMILAR EN CALIDAD, INSTALADO SEGUN NORMAS NOM SEMIP Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$12,500.00	\$12,500.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
7	INSTALACION HIDROSANITARIA				\$13,780.00
7.1.	SALIDA HIDRAULICA PARA MUEBLES SANITARIOS, CON TUBO HIDRAULICO DE CPVC DE 1/2" Y 3/4", INCLUYE : MATERIALES, CODOS, YEE, ACCESORIOS DE INTERCONEXION, VALVULA DE CONTROL Y PRUEBA DE PRESION SOSTENIDA 24 HRS DE 4 KG/CM2 DE PRESION. INCLUYE JARROS DE AIRE PARA EVITAR EL GOLPE DE ARIETE, ELEMENTOS PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, MISMOS QUE SERAN DEL TIPO ADECUADO PARA LA INSTALACION (NO HECHIZOS), CORTES Y DEMOLICIONES NECESARIAS EN MUROS Y/O FIRME, EXCAVACIONES PARA ALOJAR LA TUBERIA Y RESANES NECESARIOS, PIEZAS ESPECIALES Y CONEXIONES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE AL SITIO DESIGNADO POR LA SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	8.00	\$760.00	\$6,080.00
7.2.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA SANITARIA PARA LINEA DE DESCARGA, A BASE DE PVC CED.40 DE 2" DE DIAMETRO, PARA LAVAMANOS Y MINGITORIO, AHOGADA EN MURO Y/O BAJO FIRMES DE CONCRETO. LOS ELEMENTOS PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA SERAN DEL TIPO ADECUADO PARA LA INSTALACION (NO HECHIZOS). INCLUYE : PIEZAS ESPECIALES Y CONEXIONES DE PVC CED.40. PEGAMENTO ESPECIAL PARA PVC Y DEMAS MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE AL SITIO DESIGNADO POR LA SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU	SAL	4.00	\$680.00	\$2,720.00
7.3.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA SANITARIA PARA LINEA DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS EN PLANTA BAJA, A BASE DE PVC CED.40 DE 4" DE DIAMETRO, PARA WC Y COLADERAS, AHOGADA BAJO FIRMES DE CONCRETO. LOS ELEMENTOS PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA SERAN DEL TIPO ADECUADO PARA LA INSTALACION (NO HECHIZOS). INCLUYE CORTES Y DEMOLICIONES NECESARIAS EN FIRME, EXCAVACIONES PARA ALOJAR LA TUBERIA Y RESANES NECESARIOS, PIEZAS ESPECIALES Y CONEXIONES DE PVC CED.40. PEGAMENTO ESPECIAL PARA PVC Y DEMAS MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE AL SITIO DESIGNADO POR LA SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	4.00	\$1,245.00	\$4,980.00
8	MUEBLES DE BAÑO				\$18,840.00
8.1.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SANITARIO MARCA LAMOSA MODELO ARGOS COLOR BLANCO O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE: PIJAS, CUELLO DE CERA, LLAVE DE RETENCION, ALIMENTADOR Y PRUEBA.	PZA	4.00	\$2,150.00	\$8,600.00
8.2.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE PEDESTAL MARCA VISSANI MODELO OVALIN CRAZTI BLANCO O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LLAVE DE ALETA CONTRA DE REJILLA Y CESPOL CROMADOS, LLAVES DE RETENCION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	4.00	\$2,560.00	\$10,240.00
9	ACABADOS				\$196,989.96
9.1.	APLANADO DE YESO ESPESOR PROMEDIO DE 1.5 CM SOBRE MUROS DE BLOCK	M2	303.00	\$85.00	\$25,755.00
9.2.	APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 DE 3.00 A 9.00 M DE ALTURA DE 2.00 CM DE ESPESOR, APROX. EN MUROS DE BLOCK, ACABADO A VUELTA DE PLANA DE MADERA. INCLUYE MANO DE OBRA PARA FABRICAR, ACARREAR, ELEVAR EL MORTERO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES. P.U.O.T.	M²	216.00	\$80.00	\$17,280.00

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
9.3.	PINTURA VINÍLICA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE 0.00 A 3.00 M DE ALTURA, COLOR PASTEL, MARCA OSEL O SIMILAR EN CALIDAD. INCLUYE: SELLADOR VINÍLICO 5:1, A DOS MANOS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	M²	519.00	\$58.00	\$30,102.00
9.4.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISOS VINILICOS MARCA ARMSTRONG EXELON NUMERO 51830 DE CATALOGO, ASENTADA CON ADHESIVO GRIS JUNTO DE 1 CM, SIN BOQUILLA; MANO DE OBRA ELEVACION DE MATERIALES ACARREOS , CORTES Y TODO LO NECESARIO PAR SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	M2	309.84	\$280.00	\$86,754.64
9.5.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO EN BAÑOS DE LOSETA CERAMICA DE 31.5X 31.5 CM PARA TRAFICO PESADO MACA INTERCERAMIC MODELO A DEFINIR ASENTADA CON ADHESIVO GRIS JUNTO DE 1 CM Y BOQUILLA DE COLOR INCLUYE; MANO DE OBRA ELEVACION DE MATERIALES ACARREOS , CORTES Y TODO LO NECESARIO PAR SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T	M2	14.16	\$360.00	\$5,098.32
9.6.	ZOCLO VINILICO EN BAÑOS DE 4" COLOR ALMENDRA PEGADO CON PEGAMENTO DE CONTACTO	ML	320.00	\$100.00	\$32,000.00
10	LIMPIEZA				\$37,405.50
10.1.	LIMPIEZA FINA GRUESA, INCLUYE: LIMPIEZA DE PISOS, LOSETA, VIDRIOS, PUERTAS, MESAS, MUEBLES, EXTERIORES, CARRETILLO, CARGA Y ACARREO AL RELLENO MUNICIPAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	485.00	\$65.10	\$31,573.50
10	LIMPIEZAS DE PISOS DE CONCRETO , MOSAICO DE PASTA, CERAMICA ETC., CON CEPILLO, AGUA Y ACIDO CLORHIDRICO.	M2	324.00	\$18.00	\$5,832.00
				Subtotal	\$1,324,130.96
				IVA (16%)	\$211,860.95
				TOTAL	\$1,535,991.91

19. Datos de la cuenta bancaria para la transferencia del subsidio aprobado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

- **Número de plaza:** 078 CHIHUAHUA
- **Clabe Interbancaria:** 012150001997037997
- **Cuenta Bancaria:** 0199703799
- **Institución Bancaria:** BBVA Bancomer, S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero.
- **Nombre de la cuenta:** GOB. EDO. CHIH. SRIA. HDA. CONAVIM 2015

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Frontera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, C.P. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Coahuila de Zaragoza.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, señala en los Anexos 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 33 Ampliaciones al Ramo 04 Gobernación, Ramo 04 relativo a la Secretaría de Gobernación, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número 116/2015 del 20 de marzo de 2015, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Homero Ramos Gloria, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2015, el Comité de Evaluación de Proyectos, determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante oficio CNPEVM/586-5/2015 del 21 de mayo de 2015.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la Manzana número 13, colonia Héroes de Nacozari, en el municipio de Frontera, estado de Coahuila de Zaragoza. La entidad federativa se compromete a concluir el Centro de Justicia para las Mujeres durante el ejercicio fiscal 2015. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su construcción o adecuaciones, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya concluido la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. De conformidad con el artículo 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Lic. Jorge Francisco Márquez Montes, en su calidad de Oficial Mayor, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7o., fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. La Conavim es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2 apartado C, fracción IX y 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Mtra. Alejandra Negrete Morayta, Comisionada Nacional, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, piso 6, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- I.7. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312114.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Prof. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.** La Procuraduría General de Justicia del Estado forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, y el Lic. Homero Ramos Gloria, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracción XVIII, 21 fracción XX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.6.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracción IX, 21 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la C.P. María Esther Monsiváis Guajardo, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.7.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.8.** El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en la Manzana número 13, de la colonia Héroes de Nacozari, en el municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene una superficie de 5,750 m2, el cual colinda al Norte en 115.00 metros con calle Garroteros, al Sur en 115.00 metros con calle Despachadores, al Oriente en 50.00 metros con Boulevard Felipe Pescador, al Poniente mide 50 metros y colinda con la calle Cobreros, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar con la Escritura Pública número 169, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Septién, Notario Público No. Quince y del Patrimonio Inmueble Federal Distrito Notarial de Monclova, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monclova bajo la partida 18490, folio 3 libro 86-B Sección I, el 20 de agosto de 1996, así como el Acta de Cabildo Extraordinaria No. XIII, mediante la cual se aprueba la desincorporación del inmueble al gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera.
- II.9.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en calle Castelar S/N, colonia Saltillo Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2015.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, Coahuila de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico, que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar los avances y ejecución del proyecto, así como la correcta aplicación de los subsidios otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, estado de Coahuila de Zaragoza.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	078 Saltillo, Coah.
Clabe:	012078001995880354.
Cuenta Bancaria:	0199588035.
Banco:	BBVA Bancomer, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Nombre del programa:	Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, 2015.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá formular el recibo de pago más amplio que conforme a derecho corresponda, previo al depósito del recurso. Dicho recibo debe ser emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- o Ser expedido a nombre de la Secretaría de Gobernación.
- o Domicilio Fiscal: Bucareli 99. Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.
- o Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.
- o Fecha de emisión.
- o Nombre del proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Abono en cuenta de cheques número 0199588035, del banco BBVA Bancomer S.A., clabe interbancaria 012078001995880354.

El recibo original deberá ser enviado a la Conavim, situada en Dinamarca 84, piso 6, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales y trimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto ejecutivo del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de las previstas en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la Conavim, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Evaluar, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Anexo Técnico.
- d. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- e. Realizar las observaciones y comentarios que surjan de las visitas de seguimiento, sobre el funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de las previstas en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado o su equivalente, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio.
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Infraestructura del Estado (instancia ejecutora del proyecto), las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y a toda la normatividad aplicable en la materia.
- e. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- f. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la Conavim, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia dependencia o su equivalente. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.

- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015.
- h. Iniciar, por conducto de la instancia ejecutora y con la oportunidad debida, las acciones para dar cumplimiento a los proyectos y servicios, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- i. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en este instrumento.
- j. Equipar, capacitar al personal y operar, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, Coahuila de Zaragoza.
- k. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- l. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- m. Presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2015 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2015, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa, de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Conavim, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el Anexo Técnico y legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. "LAS PARTES" designarán a las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre éstas, a través de los cuales se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros por recomendación de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente, para que produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan en el ejercicio fiscal de la inversión referida, previa notificación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SECRETARÍA", se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la instancia ejecutora.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los Criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2015.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto de subsidios a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados durante 2015, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la Conavim copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, los que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 20 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación federal en materia de transparencia y en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad federativa, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de agosto de 2015.- Por la Secretaría: el Oficial Mayor, **Jorge Francisco Márquez Montes**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Homero Ramos Gloria**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN FRONTERA, COAHUILA**

1. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

El proyecto se denomina Centro de Justicia para las Mujeres en Frontera y su objetivo es la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en dicho municipio, conforme a las características señaladas en el presente documento.

2. Fecha de solicitud del recurso

La solicitud de acceso al subsidio federal se realizó mediante oficio número PROC/116/2015 del 20 de marzo del 2015, signado por el Lic. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila.

3. Entidad federativa solicitante

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. Dependencia estatal responsable del proyecto

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Homero Ramos Gloria

Dirección: Avenida Humberto Castilla Salas, No. 600, Centro Metropolitano de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25050.

Teléfono: 01 (844) 4380 700

Correo electrónico: pgje@coahuila.gob.mx

6. Designación de una persona enlace por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Laura Elena Carranza Cons

Cargo: Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Saltillo.

Área de adscripción: Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dirección: Carretera Saltillo-Torreón Km. 2.5, Lote número 4, Rancho San Francisco y San José de Flores, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Teléfono: 01 (844) 4340089, 045 8442199653.

Correo electrónico: lauracarranza_1@hotmail.com, laura.carranza@coahuila.gob.mx.

7. Institución/es ejecutoras del proyecto

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza

8. Descripción de las responsabilidades de las instituciones involucradas en la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres

Institución ejecutora

- Secretaría de Infraestructura: Será la encargada de la realización de la obra, apegándose a las características solicitadas de acuerdo al Modelo Nacional de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Institución responsable

- Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza: Será la encargada de la supervisión y seguimiento del destino de los recursos y su correcta aplicación.

9. Ubicación del inmueble

Calle Despachadores s/n, Col. Héroe de Nacozari, Frontera, Coahuila.

10. Monto total del proyecto

\$21'930,800.00 (veintiún millones novecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

11. Aportación federal autorizada

FASP: \$12'930,800.00 (doce millones novecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

CONAVIM: \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

12. Aportación estatal

\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

13. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada

El porcentaje de avance de la obra que se espera alcanzar con las aportaciones federales es del 100%.

14. Fecha estimada de inicio de la obra

A partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

15. Fecha estimada de conclusión de la etapa que se está realizando en el ejercicio fiscal en que se otorgue el recurso

Diciembre del 2015.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra

Diciembre del 2015.

17. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres

El proyecto del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro, contribuirá de manera importante al cumplimiento de algunas líneas de política prioritaria del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Eje Rector 3: Una nueva propuesta para el desarrollo social.

Objetivo 3.3. Igualdad e inclusión social: Favorecer el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano, prevenir la discriminación de cualquier tipo y abatir la violencia en contra de las mujeres.

Estrategias: 3.3.2 Adecuar los marcos normativos y el diseño institucional a fin de prevenir y sancionar la discriminación y la violencia en contra de las personas en todos los ámbitos; 3.3.5 Incorporar la perspectiva de género en la gestión pública, incluida toda función y tarea de gobierno; y 3.3.8 Concertar con organizaciones de la sociedad civil acciones de prevención contra la discriminación y violencia de género, así como de promoción de sus derechos.

Eje Rector 4: Un nuevo pacto social.

Objetivo 4.10 Procuración de Justicia: Proporcionar a la ciudadanía coahuilense servicios de procuración de justicia de excelencia, a través de una dependencia responsable que se distinga por su eficacia en la investigación y persecución de los delitos, así como por su desempeño respetuoso de los derechos humanos.

Estrategias: 4.10.1 Adecuar en el marco jurídico para el establecimiento y operación del nuevo sistema de justicia penal; 4.10.4 Mejorar la labor del Ministerio Público, en sus tareas de investigación y persecución de delitos; 4.10.8 Modernizar el equipamiento tecnológico y optimizar el uso de la infraestructura informática; 4.10.9 Robustecer el área de servicios periciales para aumentar y mejorar la calidad de su desempeño, dotándolo de instalaciones y equipo de vanguardia; 4.10.10 Promover entre el personal de todas las áreas y niveles, la cultura institucional del respeto a los derechos humanos y la legalidad, en todas las labores relacionadas con la procuración de justicia; y 4.10.11 Fortalecer los programas de prevención social del delito; 4.10.12 Impulsar la atención integral a los ofendidos y víctimas del delito, mediante el desarrollo de programas de cobertura estatal;

Por lo anterior, el presente proyecto está vinculado y alineado con los Ejes, Objetivos y Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017 del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Necesidad que se atenderá y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto

La Región Centro está conformada por trece municipios: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, La Madrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, destacando a la ciudad de Frontera como la más importante, cuenta con una localización geográfica estratégica para establecer el Centro de Justicia para las Mujeres de la Región Centro, principalmente tomando en que es el paso obligado entre las 13 ciudades que la conforman. Se conforma por 386 104 habitantes, de los cuales 193, 383 son mujeres, es decir el 50% (INEGI, 2010).

Las ciudades están territorialmente dispersas lo que eleva los costos en servicios, infraestructura y movilidad. Esto tiene implicaciones directas en la insuficiencia de vialidades, servicios básicos e inclusión social.

Las mujeres que habitan en estos municipios, sufren cada día el incremento de violaciones a sus derechos humanos fundamentales, delitos y graves crímenes. Un factor determinante en la región es la cultura donde los roles masculinos prevalece, la superioridad del hombre sobre la mujer se traduce en agresiones y la violencia de género se asume de manera naturalizada, trayendo como consecuencia una falta de cultura de la denuncia.

Las razones son los anti valores que prevalecen, la ausencia de programas de educación ciudadana y promoción a los deberes y derechos humanos a gran escala, el incumplimiento al principio de coordinación interinstitucional entre todas las entidades públicas y privadas, la falta de políticas públicas de prevención del delito y de violencia contra las mujeres sostenidas en el tiempo, el sistema de procuración de justicia penal requiere de fortalezas y promover una cultura institucional de respeto a los derechos humanos de las mujeres, y con ello garantizar la procuración de justicia, pero además: existe la necesidad de modernizar el equipamiento y optimizar la infraestructura existente para la atención integral de la violencia y de los delitos contra las mujeres en la Región Centro.

Con el crecimiento de la sociedad, surge el progreso, el bienestar, la educación, pero también la violencia, los delitos y crímenes contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considera violencia contra las mujeres, a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Y el delito, es un acto u omisión, tipificado en el código penal estatal y federal, que vulnera un bien jurídico protegido por la sociedad. En tanto, el crimen es un delito grave. En resumen, los delitos son vicios contrarios a la moral; son un fenómeno sociológico, psicológico, cultural y económico; que tiene solución, no sólo en la aplicación de la ley, sino en un conjunto interdisciplinario de medidas que aborden sus causas bajo un mismo techo. Los delitos cunden en la injusticia, el desorden, en la ausencia de valores morales y en la falta de respeto a la dignidad de las personas y sus derechos humanos.

Según información del Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza (PGJE), en la Región Centro durante el 2013 se registraron 512 denuncias por el delito de violencia familiar hacia mujeres, en el 2014 se presentaron 909 denuncias por este mismo delito en contra de mujeres y 9 en contra de niñas; y de lo que va del año al 26 de febrero del presente se han presentado 102 y 7 denuncias en contra de mujeres y niñas respectivamente por este mismo delito.

Incidencia por el delito de violencia familiar

Tipo de Delito	2013	2012	2015 a 26 de febrero
Violencia familiar	512	918	109

Nota: Fuente Procuraduría General del Justicia del Estado, Delegación Centro.

La realidad es que la justicia estatal, no se da abasto para controlar y juzgar la cantidad de delitos y violaciones de derechos existentes; solo un cierto porcentaje menor son denunciados ante el Ministerio Público y juzgados por el Poder Judicial con los resultados, demoras e ineficiencia conocidos; además, la mayor parte de veces los detenidos y sancionados nuevamente delinquen. Ante esto, se requiere una alianza muy firme entre el Ministerio Público, los tres niveles de Gobierno y el Poder Judicial, para descentralizar la justicia hacia las mujeres y a sus hijas e hijos en esta Región Centro, con principios de atención integral, intervención oportuna, celeridad y eficacia; con pleno respecto a sus derechos humanos y debido proceso.

Por ello, el presente proyecto tiene como finalidad dar solución a esta problemática social y regional, asimismo, solicita atentamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres su aprobación y suficiencia presupuestaria para la construcción y equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro

Beneficiarios directos y población objetivo

La población objetivo (PO) son las mujeres (y sus hijas e hijos) en situación de riesgo y las víctimas de violencia y/o delitos relacionados con la violencia de género en la Región Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza. Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

Municipio de Frontera

La ciudad de Frontera tiene 75,215 habitantes de los cuales 37,654 son mujeres y 37,561 son hombres es decir el 51% son mujeres y el 49% son hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

De acuerdo al mismo censo, la Región Centro se conforma por 386,104 habitantes, distribuidos entre los municipios de Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, La Madrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, de los cuales 193,383 son mujeres, es decir el 51%.

Panorama de violencia contra las mujeres en Coahuila de Zaragoza, ENDIREH 2011

Los resultados de ENDIREH 2011 permiten conocer la condición de la violencia de género, en el estado de Coahuila de Zaragoza para 641 494 mujeres casadas o unidas de 15 años y más años, 232 111 manifestaron haber sufrido maltrato o agresiones durante su relación conyugal; cifra que al igual que la registrada en el país revela un alto índice de violencia de género.

Según datos del ENDIREH 2011, de las mujeres coahuilenses casadas o unidas manifiestan sufrir violencia física por su pareja a lo largo de su relación, el 24.2 por ciento de estas mujeres sufren violencia física, es decir, 56 097. En la entidad, 25 226 mujeres casadas o unidas han sido agredidas sexualmente por sus parejas, esto es, 10.9% de las violentadas a lo largo de su relación.

Otra forma más de violencia económica, que como un medio de dominación entraña negarles el acceso o control de los recursos monetarios básicos, el chantaje o manipulación económica, limitar su capacidad para el trabajo, o apropiarse y despojarla de sus bienes. Los datos del ENDIREH 2011, las cifras estatales revelan que 128 056 mujeres casadas o unidas manifestaron vivir este tipo de violencia, es decir, 55.2 por ciento.

Las estadísticas muestran que de los cuatro tipos de violencia captados por la ENDIREH 2011, la más representativa es la emocional. La cifra de mujeres casadas o unidas coahuilenses violentadas emocionalmente asciende a 197 814; y representa 85.2% de todas las mujeres que han sufrido algún incidente de violencia en el estado.

Los datos del ENDIREH 2011 revelan que en el ámbito nacional, la violencia familiar afecta a 6.5% de las casadas o unidas; mientras que en Coahuila de Zaragoza, esta proporción es del 7.0 por ciento.

Al referir la violencia a lo largo de su relación, se tiene que 36.2% del total de mujeres coahuilenses casadas o unidas de 15 años y más años, sufrieron algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su actual o última relación conyugal.

Los casos de mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses con su respectiva edad, se observa que son los jóvenes coahuilenses de entre 15 y 29 años, quienes registran las mayores situaciones de abuso, pues 34 de cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia.

Los datos de la ENDIREH 2011¹, permite observar que en la entidad, la mayor proporción de mujeres violentadas según su nivel de instrucción corresponde a las que tienen secundaria y nivel medio superior, pues 29 de cada 100 han sido víctimas de alguna situación de violencia por parte de su pareja en el transcurso de los últimos meses previos a la entrevista. La educación es una de las capacidades fundamentales para su desarrollo, pues les brinda elementos que permiten la convivencia con los semejantes y la adquisición de herramientas para desempeñarse. Si bien la educación no es un factor determinante de la violencia, la postura que la mujer tiene frente a los roles tradicionales difiere con relación a su nivel de estudio, misma que influye en el hecho de ser o no violentadas.

La independencia económica de las mujeres es un importante apoyo que les permite contar con recursos propios, ampliar sus redes de interacción social; asimismo, incrementar la posibilidad de que tengan mayor conocimiento sobre sus derechos, factores que abren la posibilidad de alejarse de una relación de violencia. Sin embargo la incorporación de las mujeres al mercado laboral puede convertirse en un proceso que agudice este tipo de relaciones. El 29.4% de las mujeres coahuilenses económicamente activas dicen haber sufrido un incidente de violencia durante los últimos 12 meses a la entrevista, por otra parte, 25.5% de las mujeres no económicamente activas sufren violencia de pareja.

De las cuatro formas de violencia investigadas por la encuesta en los hogares coahuilenses, la emocional o psicológica, contribuye un tipo de agresión no visible manifestada a través de insultos, amenazas, humillaciones, burlas, indiferencias, etcéteras; es la mayor prevalencia en el estado, pues 8 de cada 10 mujeres violentadas por su pareja la han experimentado en el último año.

Según la ENDIREH 2011, el porcentaje de mujeres coahuilenses casadas o unidas, víctimas de la violencia por parte de su pareja, que han pensado quitarse la vida, es de 9.0 por ciento; de éstas, poco más de una tercera parte, esto es 35.2%, lo han intentado. Aunque el porcentaje sea relativamente bajo, es alarmante que de 20 032 mujeres casadas o unidas maltratadas que pensaron quitarse la vida como única solución definitiva a la violencia ejercida por parte de su pareja, 6 986 lo hayan intentado.

¹ **Fuente:** Panorama de la violencia contra las mujeres en Coahuila de Zaragoza ENDIREH 2011/ Instituto Nacional de Estadística y Geografía - México: INEGI, c2014.

Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto

La ejecución del presente proyecto brindará a las mujeres (y a sus hijas e hijos) en la Región Centro el acceso a la justicia, la atención integral, intervención oportuna en una situación de riesgo y celeridad del debido proceso.

Se beneficiará con la ejecución de este proyecto las mujeres (y sus hijas e hijos) que se encuentren en una situación de riesgo, así como las víctimas de violencia y delitos relacionados con la violencia de género.

Otros beneficios que traerá consigo el presente proyecto para las mujeres, serán:

- El pleno ejercicio de sus garantías constitucionales.
- Respeto a sus derechos humanos.
- Acceso a los servicios de calidad que brindará el CJEM.
- Atención por parte de personal altamente capacitado.
- Disminución en el tiempo de respuesta ante una situación de riesgo y/o crisis.
- Eficiencia en el tiempo de resolución de sentencia judicial que demande.
- Seguridad y protección jurídica ante un estado de indefensión judicial.
- Atención médica y psicológica gratuita.
- Ahorro de tiempo y dinero al concentrarse todas las instituciones que prestan servicios a las mujeres.
- Protección, confidencialidad y discreción de sus datos personales.
- Asistencia en un refugio de emergencia cuando sea necesario.
- Acceso al comedor de manera gratuita cuando sea necesario.
- Dignificación de su persona.
- Mejoramiento en su calidad de vida.
- Posibilidad de rehacer su vida después de sufrir cualquier tipo de violencia de género.
- Cobertura en atención integral.
- Disminución de los delitos y crímenes cometidos en contra de las mujeres.
- Acceso a la educación, salud, cultura y desarrollo social.
- Incorporación a la vida productiva, social, cultural y política de la sociedad.
- Disminución de los delitos cometidos en contra de las mujeres.
- Disminución de los feminicidios cometidos en contra de las mujeres.
- Salud reproductiva.

Situación sin programa o proyecto

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro, es una política pública social que se crea como respuesta a brindar el acceso a la justicia que enfrentan las mujeres (y sus hijas e hijos), en nuestra Región con el fin de atender de manera integral a las víctimas de violencia, y se habla de mujeres porque existen ciertos delitos que se focalizan en las mujeres, como son la violencia sexual y la violencia familiar.

En Coahuila de Zaragoza, como en muchas partes de nuestro país, el derecho penal supone que los delitos se cometen en espacios públicos, por una persona desconocida y en un lugar donde generalmente hay testigos, sin embargo, la realidad en el caso de los delitos de violencia más cometidos contra las mujeres, no es así, pues éstos se cometen en la mayoría de los casos al interior del hogar en un espacio cerrado, sin testigos y generalmente el victimario o agresor es un familiar o conocido.

Las características de la atención integral que se le proporciona en el CJEM a la usuaria, se basa en evitar su revictimización. El proporcionar sus datos y relatar la situación que vive en una entrevista inicial, le genera la sensación de confianza que necesita para sentir que cuenta con el apoyo de personal especializado en un mismo lugar. La estancia de atención infantil le da la certeza, confianza y seguridad de que sus hijas e hijos están bien seguros y atendidos al mismo tiempo que ella recibe atención integral en diferentes áreas como la psicológica, jurídica, médica y alternativas de empoderamiento económico en un mismo lugar. El respetar las decisiones de la víctima, permite acompañarla en su proceso, paso a paso, y le va generando confianza en los resultados para continuar en su procedimiento, lo cual evita que las mujeres desistan de continuar su proceso ya que cuando lo hacen, es por falta de recursos económicos y desmotivación por darse cuenta de que no existen avances en los trámites que realiza.

Los motivos para acudir al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, son variados, ahí se atienden casos vinculados con violencia familiar, violencia sexual (hostigamiento, acoso, abuso, violación, explotación sexual) y otras conductas contempladas en la legislación que requieran de su atención. Las áreas están a cargo de servidoras y servidores profesionales habilidades y destrezas enfocadas en la capacitación en derechos humanos, igualdad, no discriminación violencia y perspectiva de género, éstos ofrecerán todos los servicios que requieren las mujeres para poder retomar una vida libre de violencia, sostener su denuncia, acceder a la justicia, y obtener servicios psicológicos y sociales de apoyo.

18. Programa físico-financiero de la obra (metas programáticas)

CALENDARIO DE OBRA CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DE FRONTERA, COAHUILA	

EDIFICIO 1ERA. ETAPA (1400M2)		MES 1				MES 2				MES 3				IMPORTE	
EDIFICIO 1															
1	PRELIMINARES														\$194,639.00
2	PLATAFORMA														\$480,286.00
3	EXCAVACIONES														\$190,497.00
4	ZAPATAS Y PEDESTALES														\$827,754.00
5	PLACAS Y ANCLAS														\$176,943.00
6	COLUMNAS														\$2'4440,225.32
SUBTOTAL=														\$4'310,344.32	
IVA=														\$689,655.09	
TOTAL DE PRESUPUESTO														\$4'999,999.41	
=															

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Zurich Insurance Company, Ltd., para que lleve a cabo la organización y funcionamiento de una institución de fianzas filial cuya denominación social será Zurich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 89.

C. MAURICIO MALO GONZÁLEZ
EN REPRESENTACIÓN DE
ZURICH INSURANCE COMPANY, LTD.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 15-A, fracción I y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como 6o. fracción, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en relación con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Con escrito del 14 de octubre de 2013, el C. Mauricio Malo González, en representación de Zurich Insurance Company, Ltd., personalidad que acreditó con escritura pública número 36,870, de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Federal:

- a) Solicitó autorización para la organización y operación de una institución de fianzas filial, que se denominaría, en caso de obtener la autorización, Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., cuya institución financiera del exterior será Zurich Insurance Company, Ltd., la cual fue constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la Confederación Suiza, y tendría como objeto social la práctica de los ramos y subramos de fianzas a que se refieren el artículo 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Asimismo, señaló que el segundo accionista de dicha filial sería Zurich Compañía de Seguros, S.A., y
- b) Presentó parcialmente la documentación a que se refiere el artículo 7o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para obtener la autorización que solicita.

II. Mediante oficio 366-III-1234/13 del 31 de diciembre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 2o. Bis, requirió al solicitante la información y documentación que había omitido presentar. Entre otra, se requirió que informara el origen de los recursos con los que Zurich Insurance Company, Ltd., realizará la suscripción del capital de la institución por constituir.

III. Con escrito del 20 de febrero de 2014 la C. María José Pinillos Montaña, en representación de Zurich Insurance Company, Ltd., personalidad que acreditó con escritura pública números 36,870, de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Federal, en respuesta al oficio señalado en el Antecedente II anterior, presentó la información y documentación requerida.

IV. Con escrito del 28 de marzo de 2014 el C. Mauricio Malo González en alcance al escrito del 20 de febrero de 2014, señalado en el Antecedente III anterior, adjuntó, a fin de aclarar comentarios de carácter técnico, el detalle de la información relativa a la determinación del requerimiento de capital mínimo base de operación para el período de los tres primeros años de funcionamiento de la afianzadora que pretenden construir.

V. Mediante oficios 366-III-890/13, 366-III-0227/4 y 366-III-0316/14 del 13 de noviembre de 2013, 7 de marzo y 3 de abril de 2014, respectivamente, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, a través de la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la solicitud de autorización requerida y para tal efecto le remitió copia de la misma, así como de la información y documentación presentada por tal motivo.

VI. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-357-II-1.1/03226 del 14 de abril de 2014, en respuesta a la solicitud formulada en los diversos citados en el Antecedente V, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud de autorización para la organización y funcionamiento de una institución de fianzas filial que, en su caso, se denominaría Zurich Fianzas México, S.A. de C.V. Para tal efecto, la Comisión señala, que consideró la información y documentación indicada en los escritos del 14 de octubre de 2013, 20 de febrero y 28 de marzo de 2014, mencionados en los Antecedentes I, III y IV.

CONSIDERANDOS

I. Que con escritos del 14 de octubre de 2013, 20 de febrero y 28 de marzo de 2014, se presentaron los requisitos necesarios para solicitar una autorización para organizar y funcionar como institución de fianzas filial, previstos en el artículo 7o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y las Quinta, Sexta y Novena de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

II. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/03226 del 14 de abril de 2014, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud para la organización y funcionamiento de la institución de fianzas filial a denominarse Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., y

III. Que del análisis de la solicitud, así como de la información y documentación recibida, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, verificó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, le confieren los artículos 5o., y 15-C, en relación con el artículos 15-A, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga autorización a Zurich Insurance Company, Ltd., para que lleve a cabo la organización y funcionamiento de una institución de fianzas filial, en los siguientes términos:

Primero.- La denominación social de la institución de fianzas filial, será "Zurich Fianzas México, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V."

Segundo.- Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., una vez que se constituya, estará autorizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 5o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para practicar operaciones de fianzas, en los siguientes ramos y subramos:

- I. Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:
 - a) Individuales; y
 - b) Colectivas.
- II. Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:
 - a) Judiciales penales;
 - b) Judiciales no penales; y
 - c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores
- III. Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:
 - a) De obra;
 - b) De proveeduría;
 - c) Fiscales;
 - d) De arrendamiento; y
 - e) Otras fianzas administrativas
- IV. Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:
 - a) De suministro;
 - b) De compraventa;
 - c) Financieras; y
 - d) Otras fianzas de crédito.
- V. Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:
 - a) Relacionados con pólizas de fianza; y
 - b) Sin relación con pólizas de fianza.

Tercero.- Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para el año de que se trate, por cada ramo que se les autoriza, expresado en Unidades de Inversión y que deberán cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 15, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Cuarto.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de fianzas filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 7o., y 105, fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, queda sujeta a:

- a) Que la institución de fianzas filial presente para aprobación de esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública en la que se protocolice la constitución de la institución de fianzas filial, dentro de los tres meses siguientes a la presente autorización, y
- b) Que la institución de fianzas filial dé comienzo a sus operaciones dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de su escritura, al efecto deberá contar con el dictamen favorable que le extienda la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como resultado de la inspección que efectúe para evaluar que cuenta con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social conforme al artículo 8o., de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El cumplimiento de la condición anterior deberá ser hecho del conocimiento de esta Secretaría por Zurich Fianzas México, S.A. de C.V.

TERCERA.- Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., al momento de otorgarse la aprobación de la escritura constitutiva deberá acreditar, ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, que tiene suscrito y pagado el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya determinado para el ejercicio 2014, para cada ramo que se les autoriza, como lo establece el artículo 105, fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Esta Resolución, se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita única y exclusivamente a la autorización otorgada para la organización y funcionamiento de una institución de fianzas filial que se denominará Zurich Fianzas México, S.A. de C.V., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a costa de los interesados.

México, D.F., a 02 de diciembre de 2014.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray**
Caso.- Rúbrica.

(R.- 423550)

OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-39322

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento;

Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que se notificó al contribuyente.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que Presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo, numeral 1) del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número 500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2015-39322 de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AGO120120UM5	ALMACENES THE GROCERS OAXACA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30655	20 de octubre de 2015
2	ANM120721BHA	ACABISE NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33845	10 de noviembre de 2015
3	ASA110718HJ5	ASESORÍA Y SERVICIOS ACANTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31393	10 de noviembre de 2015
4	BEPJ771103UZ4	BENITEZ DE PAZ JULIO CESAR	500-05-2015-30973	26 de noviembre de 2015
5	CAA090612ND5	CAFELUZ & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-33966	6 de noviembre de 2015
6	CPO1204274U9	COMERCIALIZADORA POST, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31142	20 de octubre de 2015
7	CSU110616U87	CONSULTORÍA Y SERVICIOS UZEY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30494	4 de noviembre de 2015
8	CURE8711095F1	CRUZ RUIZ EMMA MAGALY	500-04-00-00-00-2015-30580	4 de noviembre de 2015
9	CVA1303261P4	COMERCIALIZADORA VALLEN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33842	4 de noviembre de 2015
10	DSI050909PV0	DESARROLLO Y SERVICIOS INTEGRALES EN EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30579	4 de noviembre de 2015
11	FDM111005L53	FLORBAN DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30654	20 de octubre de 2015
12	GAE111107RL4	GRUPO ASESOR EMPRESARIAL DE ALBA Y SCHWINN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33945	17 de noviembre de 2015
13	GCE1010062D6	GRUPO COMERCIAL Y EMPRESARIAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30935	6 de noviembre de 2015
14	GNO0911189S3	GRUPO NOLDE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33979	24 de noviembre de 2015
15	GULP480531EG4	GUTIÉRREZ LERMA PETRA	500-04-00-00-00-2015-30627	23 de octubre de 2015
16	IAR040810QG2	INMOBILIARIA ARDAFI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31097	10 de noviembre de 2015
17	ISC101215RI0	INMUEBLES Y SERVICIOS CHELLS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31103	12 de octubre de 2015
18	KAC080423AK2	K & C CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30933	19 de octubre de 2015
19	MAOE8010261Z3	MARTELL ORTA ENRIQUE	500-04-00-00-00-2015-30581	4 de noviembre de 2015
20	MDC101206LL1	MINERA DON CHILO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31102	30 de octubre de 2015
21	MIN120117MM6	MULTICREACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-33700	6 de noviembre de 2015
22	MPC101231ER2	MENDOZA PRIETO CONSULTORES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18366	21 de agosto de 2015
23	PDP1210157C0	PLANIFICACIÓN Y DISEÑO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33967	19 de noviembre de 2015
24	RCO111027SK9	RAMRA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24071	6 de noviembre de 2015
25	RITM620508C27	DEL RIO TALLAVAS MARTÍN NICOLÁS	500-04-00-00-00-2015-30633	6 de noviembre de 2015
26	SAME680902KX1	SAENZ MEDINA ENRIQUE	500-05-2015-30908	27 de octubre de 2015
27	SCC120207R37	SAGURAIEB COMERCIAL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30629	19 de octubre de 2015
28	SNS11120684A	LA SALUD EN EL NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30498	30 de octubre de 2015
29	TOC1212189Y5	TECNOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31386	2 de noviembre de 2015
30	WIL040322IF4	WILCO, S.A. DE CV.	500-04-00-00-00-2015-30631	14 de octubre de 2015

CIRCULAR modificatoria 16/15 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 28.1.2., 28.2.2., 39.1.8 y 39.5.15 a 39.5.19.; Anexos 39.5.16-a, 39.5.16-b y 39.5.16-c)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las demás personas y entidades que en los términos de esa Ley estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les solicite para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le corresponda ejercer.

Que la entrega de la información relativa a los Planes de Regularización y Programas de Autocorrección a que se refieren los artículos 320, 321 y 322 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respectivamente, en concordancia con las Disposiciones 28.1.2., 28.2.2., 39.1.7. y 39.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, por parte de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Intermediarios de Reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, debe apegarse a la forma y términos señalados por la misma.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de que la mencionada entrega de información por parte de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Intermediarios de Reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión que envíen dichos Planes y Programas, se realice de manera sencilla, ágil y a través de medios que permitan un manejo y control eficaz y oportuno de la información correspondiente, la Comisión ha estimado necesario modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente para establecer en la misma los procedimientos que tales entidades deberán observar para el envío de la información relativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 28.1.2., 28.2.2., 39.1.8 y 39.5.15 a 39.5.19.; Anexos 39.5.16-a, 39.5.16-b y 39.5.16-c)

PRIMERA.- Se modifica la sección "Contenido" para modificar la denominación del Capítulo 39.5. del Título 39. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar de la siguiente manera:

"Contenido

"...

"CAPÍTULO 39.5. DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO Y DEL SISTEMA DE PLANES DE REGULARIZACIÓN Y PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN.

"..."

SEGUNDA.- Se modifica la **"RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERIDA EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS A LA QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**, para adicionar la referencia al instructivo a que alude la Disposición 39.5.16. para quedar de la siguiente manera:

**“RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERIDA EN LA CIRCULAR
ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS A LA QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

“...

Disposición 39.5.16. Instructivo de Uso del Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección, en la ruta:

[http://www.cnsf.gob.mx/Sistemas/Instructivos catálogos y manuales](http://www.cnsf.gob.mx/Sistemas/Instructivos%20cat%C3%A1logos%20y%20manuales)”

TERCERA.- Se modifican las Disposiciones 28.1.2., 28.2.2. y 39.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar de la siguiente manera:

28.1.2. ...

...

La entrega de los planes de regularización de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras e Intermediarios de Reaseguro, se apegará al procedimiento señalado en la Disposición 39.1.8., así como en el Capítulo 39.6. de las presentes Disposiciones.

La entrega de los planes de regularización de las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión a que se refiere la Disposición 28.3.5., se apegará para tales efectos al procedimiento señalado en la Disposición 39.1.7., fracción II, y al Capítulo 39.6. de estas Disposiciones.

28.2.2. ...

La entrega de los programas de autocorrección de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras e Intermediarios de Reaseguro, se apegará al procedimiento señalado en la Disposición 39.1.8., así como en el Capítulo 39.6. de las presentes Disposiciones.

La entrega de los programas de autocorrección de las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión a que se refiere la Disposición 28.3.5., se apegará para tales efectos al procedimiento señalado en la Disposición 39.1.7., fracción II, y al Capítulo 39.6. de estas Disposiciones.

39.1.8. ...

I. y II. ...

III. Sistema de Registro de Documentos,

IV. Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento, y

V. Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección.

CUARTA.- Se modifica la denominación del Capítulo 39.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y se adicionan a dicho Capítulo las Disposiciones 39.5.15. a 39.5.19., para quedar como sigue:

“CAPÍTULO 39.5.

**“DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO Y DEL SISTEMA
DE PLANES DE REGULARIZACIÓN Y PROGRAMAS DE AUTOCORRECCIÓN”**

“...

“39.5.15. Para la entrega de la información a que se refiere la fracción V de la Disposición 39.1.8., las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras e Intermediarios de Reaseguro deberán apegarse a lo señalado en el presente Capítulo.

- “39.5.16. Las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras e Intermediarios de Reaseguro que utilicen el Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección a que se refiere la fracción V de la Disposición 39.1.8., deberán efectuar, vía remota, a través de Internet, el llenado de la información prevista en las presentes Disposiciones conforme a los formatos establecidos en los Anexos 39.5.16-a, 39.5.16-b y 39.5.16-c. Para ello, las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras e Intermediarios de Reaseguro, deberán apegarse a lo establecido en el “Instructivo de Uso del Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección”, el cual estará disponible en la Página Web de la Comisión.
- “39.5.17. El Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección se encontrará disponible para que las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros e Intermediarios de Reaseguro puedan realizar el envío de la información señalada en las presentes Disposiciones. Para el uso del Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección, dichas entidades deberán contar con el registro de un usuario conforme al “Instructivo de Uso del Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección”.
- El Sistema de referencia generará un folio de identificación para cada Plan de Regularización o Programa de Autocorrección enviado a esta Comisión.
- “39.5.18 Las Instituciones, Sociedades Mutualistas, Sociedades Controladoras de Grupos Financieros e Intermediarios de Reaseguro deberán presentar los Planes de Regularización y Programas de autocorrección con las firmas autógrafas correspondientes, conteniendo el folio de identificación del envío efectuado a través del Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección dentro de los cinco días hábiles siguientes al citado envío, ya que de lo contrario se considerará como desechada la información remitida a través del mencionado sistema. Para la presentación de los documentos de que se trata, deberá atenderse a lo previsto en el Capítulo 39.6. de estas Disposiciones.
- “39.5.19. El ingreso de los datos al Sistema de Planes de Regularización y Programas de Autocorrección y la entrega de la información mencionada en la Disposición 39.5.18. anterior, no presupone la autorización de dichos Planes y Programas.”

QUINTA.- Se modifica la “Relación de Anexos” de la Circular Única de Seguros y Fianzas para adicionar los Anexos 39.5.16-a, 39.5.16-b y 39.5.16-c, quedando de la siguiente manera:

**“RELACIÓN DE ANEXOS
DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

...

- 39.5.16-a Formato para el envío de los Planes de Regularización a que se refiere el artículo 320 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 39.5.16-b Formato para el envío de los Planes de Regularización a que se refiere el artículo 321 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 39.5.16-c Formato para el envío de los Programas de Autocorrección a que se refiere el artículo 322 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 23 de noviembre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

Anexo 39.5.16-a

**Formato para el envío de los Planes de Regularización a que se refiere el
artículo 320 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**

Folio:

1) Datos Generales

Fecha:

Denominación*

Director General que emite el documento*

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Nombre del Integrante del Comité de Auditoría o del Comisario*

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

PLAN DE REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 320**Dirección General de la CNSF a que va dirigida la solicitud***

Número de oficio y fecha de solicitud del Plan de Regularización*

Número de Oficio

Fecha(DD/MM/AAAA)

2) Datos Específicos

Con fundamento en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Circular Única de Seguros y Fianzas se somete a la aprobación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el presente documento.

I. Irregularidades motivo del Plan de Regularización *

Id Irreg.	Descripción	Disposición Normativa								
		LISF				CUSF				
		Art.	Frac.	Inciso	Numeral	Disp.	Frac.	Inciso	Numeral	Otro
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

II. Objetivos específicos que persigue el plan para restablecer la cobertura de los parámetros de solvencia.*

- III. Las medidas administrativas, financieras y de cualquier otro orden que la Institución adoptará para corregir las deficiencias que hayan originado el faltante en cualquiera de sus parámetros de solvencia.*

- IV. El programa de capitalización que, en su caso, requiera la Institución para restablecer la cobertura de los faltantes en los parámetros de solvencia a la fecha de conclusión del plan de regularización.*

- V. Calendario detallado de actividades para su ejecución.*

Id Acc.	Acciones Adoptadas	Inicio(DD/MM/AAAA)	Fin(DD/MM/AAAA)	Id Irreg.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Aclaraciones Diversas

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ AUDITORÍA/COMISARIO

* Datos requeridos

II. Objetivos específicos que persigue el plan.*

III. Las medidas administrativas, financieras y de cualquier otro orden que la Institución adoptará para corregir las situaciones que hayan originado las irregularidades detectadas motivo del plan.*

IV. Calendario detallado de actividades para su ejecución.*

Id Acc.	Acciones Adoptadas	Inicio(DD/MM/AAAA)	Fin(DD/MM/AAAA)	Id Irreg.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Aclaraciones Diversas

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ AUDITORÍA/COMISARIO

* Datos requeridos

II. Detallar las circunstancias que dieron origen a la irregularidad o incumplimiento cometido.*

III. Señalar las acciones adoptadas o que se pretendan adoptar por parte de la Institución para corregir la irregularidad o incumplimiento que motivó el programa.*

IV. Calendario detallado de actividades para su ejecución.*

Id Acc.	Acciones Adoptadas	Inicio(DD/MM/AAAA)	Fin(DD/MM/AAAA)	Id Irreg.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Aclaraciones Diversas

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ AUDITORÍA/COMISARIO

* Datos requeridos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autorizó su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V., publicado el 8 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 11 fracciones II y III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 645,275.96 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autorizó su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V.

Que el Artículo Segundo del Acuerdo citado en el párrafo precedente, establece que si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del mencionado instrumento jurídico, no se hubiera protocolizado la enajenación a título oneroso autorizada, por causas imputables a Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V., el Acuerdo quedará sin efectos.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del expediente 521/NAY/2010, emitió la resolución No. 389/15 de 28 de abril de 2015, mediante la cual se hizo constar que la empresa Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V., dentro de los dos años siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo descrito en el párrafo primero del presente, no realizó ninguna gestión tendiente a la protocolización de la enajenación autorizada en el mencionado Acuerdo; resolución que fue notificada el 23 de julio de 2015.

Que en virtud de que de hecho y de derecho se ha materializado el supuesto previsto por el Artículo Segundo, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2011, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se abroga el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 645,275.96 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa del Rey, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autorizó su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos Turísticos Paraísos del Rey, S.A. de C.V.

TRANSITORIO

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,394.54 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en La Huerta Zorrillo y/o Médano Huizachera, El Roble, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Niva Aburto Ayala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 59,394.54 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en La Huerta Zorrillo y/o Médano Huizachera, El Roble, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Estado de Guerrero, que forma parte de la superficie de 66,000.49 m² de terrenos ganados al mar, otorgada a favor de la C. Niva Aburto Ayala, mediante la concesión DGZF-573/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, con una vigencia de quince años; la resolución con número de control 581/12 de 31 de mayo de 2012, por la que se modificaron las bases y condiciones del citado título de concesión, cuyas constancias obran en el expediente 53/42717 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 59,394.54 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con No. DD/GRO/2010, hoja 1 de 1, a escala 1:1,000 de fecha octubre de 2010, soportado por la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-087/15 de fecha 14 de octubre de 2015, expedida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales.

Que la C. Niva Aburto Ayala, mediante solicitud recibida el 14 de diciembre de 2009, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se le enajenara a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente, misma que en su momento le fue negada por resolución administrativa 001/13 de 24 de enero de 2013, emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Que mediante sentencia de fecha once de noviembre de dos mil trece, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente número 2651/13-EAR-01-3, resolvió y declaró la nulidad de la resolución impugnada a que se refiere el párrafo precedente, para el efecto de que esta Secretaría declare procedente la solicitud de desincorporación de los terrenos ganados al mar, respecto de la superficie de 59,394.54 m² de terrenos ganados al mar, que forma parte de una superficie mayor que se encuentra concesionada a favor de la C. Niva Aburto Ayala, mediante la concesión DGZF-573/03.

Que a fin de dar cumplimiento a la sentencia a que se refiere el considerando que antecede, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el Acuerdo SGPA-DGZFM-TAC-2248/2014 de 26 de mayo de 2014, mediante el cual se declaró procedente y se admitió a trámite la solicitud de desincorporación formulada por la C. Niva Aburto Ayala, respecto de la superficie de 59,394.54 m² de terrenos ganados al mar, localizada en La Huerta Zorrillo y/o Médano Huizachera, El Roble, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Estado de Guerrero. Asimismo, ordenó la delimitación, deslinde e identificación topohidrográfica de los bienes competencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Que por sentencia de primero de septiembre de dos mil quince, la propia Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al resolver la Queja interpuesta por la C. Niva Aburto Ayala, a fojas quince, señala que "...lo ordenado por la Sala, fue declarar procedente la solicitud de desincorporación y no la procedencia del simple trámite", por lo que para dar cumplimiento a la sentencia de once de noviembre de dos mil trece, es menester que se proceda a la desincorporación de la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que en cumplimiento de la sentencia de fecha once de noviembre de dos mil trece, emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente número 2651/13-EAR-01-3, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 59,394.54 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en La Huerta Zorrillo y/o Médano Huizachera, El Roble, Municipio de La Unión de Isidro Montes de Oca, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Niva Aburto Ayala, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM2	196,118.1179	1,983,201.7100
TGM3	196,148.6297	1,983,220.8150
TGM4	196,257.5884	1,983,291.7220
TGM5	196,273.4615	1,983,317.1780
TGM6	196,268.9646	1,983,372.2680

TGM7	196,152.8108	1,983,495.0580
TGM8	196,099.9253	1,983,537.8010
TGM9	196,058.5653	1,983,552.8100
TGM10	196,023.2335	1,983,545.9080
TGM2	196,118.1179	1,983,201.7100

Superficie: 43,859.04 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	196,096.6705	1,983,186.6610
TGM2	196,118.1179	1,983,201.7100
TGM10	196,023.2335	1,983,545.9080
TGM11	195,884.1539	1,983,675.3550
TGM12	195,877.6603	1,983,660.7330
TGM13	195,940.9302	1,983,576.9360
TGM14	196,024.2116	1,983,458.2390
TGM15	196,056.3435	1,983,321.5050
TGM1	196,096.6705	1,983,186.6610

Superficie: 15,535.50 m²

SUPERFICIE TOTAL: 59,394.54 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Niva Aburto Ayala, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- La C. Niva Aburto Ayala, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Niva Aburto Ayala, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo la C. Niva Aburto Ayala, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Niva Aburto Ayala.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 53,985.858 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Dunas, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa, con instalación de 10 palapas con piso de arena, sin cimentación y carteles informativos en las áreas de arribazón de la tortuga marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 53,985.858 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Dunas, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, la cual se identifica en el plano con clave DD/TAM/2006/02, de fecha enero de 2014, hojas 1, 2, y 3, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/TAMPS/2006/03, de fecha julio de 2006, a escala 1:2,000, que consta de 11 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 14, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 322/TAMPS/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que se recibió con fecha 25 de febrero de 2014, la solicitud del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de Club de Playa con instalación de 10 palapas con piso de arena, sin cimentación y carteles informativos en las áreas de arribazón de la tortuga marina.

Que mediante oficio No. 53/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino a que se refiere el considerando anterior.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-328/15 del 17 de marzo de 2015, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-052/15 de fecha 15 de abril de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, determinó que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 53,985.858 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Dunas, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa, con instalación de 10 palapas con piso de arena, sin cimentación y carteles informativos en las áreas de arribazón de la tortuga marina, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	620,475.8017	2,472,302.5497
ZF52	620,466.3675	2,472,339.0924
ZF53	620,447.2063	2,472,394.5717
ZF54	620,445.2871	2,472,418.8715
ZF55	620,429.0229	2,472,465.2362
ZF56	620,420.4909	2,472,485.8471
ZF57	620,418.7877	2,472,500.0353
ZF58	620,413.0073	2,472,509.0384
ZF59	620,406.7340	2,472,533.4244

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF60	620,392.5521	2,472,569.8777
ZF61	620,391.8684	2,472,582.1797
ZF62	620,383.6583	2,472,609.1451
ZF63	620,371.5152	2,472,646.1987
ZF64	620,362.9655	2,472,673.1525
ZF65	620,353.1518	2,472,712.3916
PM65	620,372.6020	2,472,717.0530
PM64	620,382.2172	2,472,678.6075
PM63	620,390.5503	2,472,652.3365

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM62	620,402.7296	2,472,615.1726
PM61	620,411.7038	2,472,585.6978
PM60	620,412.3448	2,472,574.1642
PM59	620,425.8060	2,472,539.5633
PM58	620,431.5751	2,472,517.1368
PM57	620,438.0979	2,472,506.9774
PM56	620,440.0209	2,472,490.9585

Superficie: 8,607.229 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	620,351.1407	2,472,721.1640
ZF66	620,346.5555	2,472,741.1642
ZF67	620,338.2938	2,472,758.3694
ZF68	620,336.2449	2,472,779.5327
ZF69	620,326.1918	2,472,809.8901
ZF70	620,315.3297	2,472,849.2997
ZF71	620,303.4780	2,472,886.8152
ZF72	620,295.8874	2,472,909.1563
ZF73	620,294.2413	2,472,917.7131
ZF74	620,288.2443	2,472,928.3189
ZF75	620,287.7693	2,472,941.1396
ZF76	620,277.9447	2,472,970.6016
ZF77	620,268.4081	2,473,012.3074
ZF78	620,256.8680	2,473,042.9363
ZF79	620,246.6585	2,473,083.0184
ZF80	620,236.9884	2,473,113.2254
PM80	620,256.2679	2,473,118.5991

Superficie: 8,206.817 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	620234.9030	2473121.9805
ZF81	620228.8673	2473147.3203
ZF82	620214.2724	2473200.9453
ZF83	620201.7772	2473238.0131
ZF84	620193.8200	2473269.8294
ZF85	620185.9773	2473291.2849
ZF86	620183.4462	2473305.2006
ZF87	620177.0363	2473327.4381
ZF88	620170.3479	2473347.1948
ZF89	620161.9250	2473370.7698
PM90	620181.1424	2473376.4258

Superficie: 5,194.042 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
7	619,965.8524	2,474,035.3534
ZF121	619,961.0571	2,474,044.9401
ZF122	619,953.4433	2,474,070.7448
ZF123	619,948.9044	2,474,099.0353
ZF124	619,942.9310	2,474,128.6971
ZF125	619,938.5600	2,474,153.4763

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM55	620,447.7130	2,472,472.3765
PM54	620,465.0203	2,472,423.0382
PM53	620,466.9434	2,472,398.6895
PM52	620,485.5327	2,472,344.8659
2	620,495.5423	2,472,306.0944
1	620,475.8017	2,472,302.5497

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM79	620,265.8905	2,473,088.5406
PM78	620,275.9751	2,473,048.9489
PM77	620,287.6024	2,473,018.0888
PM76	620,297.2249	2,472,976.0068
PM75	620,307.6494	2,472,944.7460
PM74	620,308.0503	2,472,933.9249
PM73	620,313.2625	2,472,924.7069
PM72	620,315.2672	2,472,914.2866
PM71	620,322.4841	2,472,893.0453
PM70	620,334.5123	2,472,854.9711
PM69	620,345.3377	2,472,815.6946
PM68	620,355.9357	2,472,783.6917
PM67	620,357.8588	2,472,763.8282
PM66	620,365.5509	2,472,747.8093
PM65	620,370.5909	2,472,725.8254
4	620,351.1407	2,472,721.1640

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM89	620189.2382	2473353.7664
PM88	620196.1270	2473333.4175
PM87	620202.9430	2473309.7715
PM86	620205.3486	2473296.5457
PM85	620212.9665	2473275.7051
PM84	620220.9853	2473243.6427
PM83	620233.4144	2473206.7709
PM82	620248.2491	2473152.2647
PM81	620254.1826	2473127.3542
5	620234.9030	2473121.9805

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF126	619,930.5712	2,474,181.9577
ZF127	619,921.3561	2,474,208.8844
ZF128	619,912.2245	2,474,231.6279
ZF129	619,903.0486	2,474,255.7176
ZF130	619,895.5477	2,474,283.2926
ZF131	619,887.6736	2,474,305.8231

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF132	619,878.2658	2,474,330.8089
ZF133	619,868.2385	2,474,360.8310
ZF134	619,860.6757	2,474,388.9064
ZF135	619,851.5993	2,474,418.2315
PM136	619,870.8840	2,474,423.5670
PM135	619,879.8910	2,474,394.4660
PM134	619,887.3960	2,474,366.6050
PM133	619,897.1160	2,474,337.5030
PM132	619,906.4750	2,474,312.6470
PM131	619,914.6610	2,474,289.2240
PM130	619,922.0890	2,474,261.9170

Superficie: 7,995.747 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 5

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	619,849.4624	2,474,426.9759
ZF136	619,843.9665	2,474,449.4656
ZF137	619,836.2788	2,474,476.8046
ZF138	619,827.8096	2,474,506.0875
ZF139	619,821.5228	2,474,532.5772
ZF140	619,809.5361	2,474,576.1911
ZF141	619,800.8390	2,474,617.5790
ZF142	619,791.8790	2,474,657.5502
ZF143	619,783.1978	2,474,687.3545
ZF144	619,771.0448	2,474,723.3570
ZF145	619,761.1785	2,474,753.0036
ZF146	619,750.6631	2,474,790.0766
10	619,744.3157	2,474,812.6823
11	619,763.5457	2,474,818.1788

Superficie: 8,002.654 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 6

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF173	619,570.2881	2,475,588.4738
ZF174	619,561.4293	2,475,614.3410
ZF175	619,552.1936	2,475,649.3557
ZF176	619,544.9012	2,475,687.8922
ZF177	619,537.3039	2,475,726.4041
ZF178	619,528.3997	2,475,758.5053
ZF179	619,520.2403	2,475,790.4572
ZF180	619,512.3192	2,475,820.0052
ZF181	619,503.9329	2,475,844.9996
ZF182	619,499.5531	2,475,867.7719
ZF183	619,490.3324	2,475,898.5457
ZF184	619,482.5444	2,475,922.4374
ZF185	619,474.6099	2,475,950.2502
ZF186	619,468.6417	2,475,971.9907
13	619,467.5942	2,475,974.8019
14	619,486.6450	2,475,980.9544

Superficie: 8,007.276 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM129	619,930.8510	2,474,238.9140
PM128	619,940.1100	2,474,215.8530
PM127	619,949.6760	2,474,187.9010
PM126	619,958.0840	2,474,157.9250
PM125	619,962.5850	2,474,132.4090
PM124	619,968.5890	2,474,102.5950
PM123	619,972.9880	2,474,075.1770
PM122	619,979.7377	2,474,052.3010
8	619,984.7615	2,474,042.2573
1	619,965.8524	2,474,035.3534

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM147	619,769.8930	2,474,795.5730
PM146	619,780.2970	2,474,758.8930
PM145	619,790.0080	2,474,729.7130
PM144	619,802.2820	2,474,693.3520
PM143	619,811.2570	2,474,662.5390
PM142	619,820.3840	2,474,621.8230
PM141	619,828.9830	2,474,580.9020
PM140	619,840.9010	2,474,537.5380
PM139	619,847.1570	2,474,511.1780
PM138	619,855.5120	2,474,482.2900
PM137	619,863.3130	2,474,454.5480
12	619,868.7475	2,474,432.3097
9	619,849.4624	2,474,426.9759

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 7

V	COORDENADAS	
	X	Y
15	619,464.4515	2,475,983.2354
ZF187	619,460.9858	2,475,992.5357
ZF188	619,456.6362	2,476,019.4922
ZF189	619,449.5927	2,476,041.8444
ZF190	619,443.5079	2,476,063.8302
ZF191	619,443.4146	2,476,087.1385
ZF192	619,439.8365	2,476,112.7995
ZF193	619,435.6303	2,476,142.8212
ZF194	619,429.1241	2,476,173.8313
ZF195	619,420.9683	2,476,193.0174
ZF196	619,410.4939	2,476,234.5725
ZF197	619,401.2891	2,476,268.8708
ZF198	619,393.3012	2,476,303.4025
ZF199	619,390.0788	2,476,331.6157
ZF200	619,385.8220	2,476,358.2864
16	619,383.1482	2,476,373.3712
17	619,402.8712	2,476,376.6929

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM201	619,405.5450	2,476,361.6080
PM200	619,409.8990	2,476,334.3280
PM199	619,413.0430	2,476,306.8020
PM198	619,420.6960	2,476,273.7180
PM197	619,429.8500	2,476,239.6090
PM196	619,439.9820	2,476,199.4120
PM195	619,448.2960	2,476,179.8540
PM194	619,455.3430	2,476,146.2660
PM193	619,459.6440	2,476,115.5680
PM192	619,463.4090	2,476,088.5660
PM191	619,463.4970	2,476,066.5860
PM190	619,468.7740	2,476,047.5190
PM189	619,476.1490	2,476,024.1150
PM188	619,480.4160	2,475,997.6700
18	619,483.4838	2,475,989.3811
15	619,464.4515	2,475,983.2354

Superficie: 7,972.093 m²

SUPERFICIE TOTAL: 53,985.858 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá de observar las condiciones de orden técnico siguientes:

1. La nivelación del terreno deberá de realizarse únicamente en las áreas donde se instalen las palapas.
2. Evitar la remoción de la vegetación existente en la duna costera, y el aplanado de la misma.

De conformidad a lo establecido en el Dictamen Técnico No. 010/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por la Unidad Administrativa de Zona Federal en el Estado de Tamaulipas, en la superficie solicitada se localiza una zona de anidación de tortugas marinas, por lo que se deberá observar lo establecido en la NOM 162 SEMARNAT 2012:

En el caso de presencia de tortuga marina avisar a los responsables del programa de protección de tortugas marinas en el Estado de Tamaulipas, manteniendo el espacio libre y alejando a los paseantes hasta en tanto se presente el personal capacitado para el manejo de estas especies.

Los carteles que se instalen en zona de anidación de tortugas, deberán contener las indicaciones para la protección de esta especie y los teléfonos de los responsables del programa de protección de la tortuga en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, diera a la superficie que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2015, Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X, 45, 46, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, fracciones V y XX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre bajo un enfoque para promover el uso y aprovechamiento sustentable.

Que es importante contar con una metodología que brinde mayor precisión y certeza para la delimitación de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Que de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se requiere la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.

Que a través de la presente modificación de la norma se aportan elementos que facilitan la delimitación y hacen accesible la información a los promoventes que solicitan su concesión, autorización o permiso para un adecuado levantamiento topográfico, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que se han modificado recientemente algunas herramientas de referencia geodésicas por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la elaboración de la cartografía que permita identificar, delimitar y representar geográficamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Que la metodología propuesta para la delimitación de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar brinda mayor certeza jurídica al homologar y estandarizar los valores de referencia a los que los promoventes se deberán referir para la ubicación geográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, generando una mayor precisión al reducir los errores para su determinación, permitiendo que los resultados obtenidos al aplicar la metodología propuesta sean confiables y repetibles.

Que la modificación de la norma permite una mejor administración y control y promoverá el uso y aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar en términos del artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Por lo antes expuesto, se considera necesaria la modificación de la "NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al mar que se soliciten en concesión".

Que la publicación a consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2015, que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2015, a efecto que, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados en el tema, dentro de los 60 días naturales siguientes de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal o en el correo electrónico: carlos.sanchezg@semarnat.gob.mx.

Que la Manifestación de Impacto Regulatorio asociada al presente instrumento normativo, estará a disposición del público para su consulta durante el periodo correspondiente, en el domicilio del Comité antes citado.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, expido el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-146-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS QUE PERMITAN LA UBICACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR QUE SE SOLICITEN EN CONCESIÓN, PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-146-SEMARNAT-2015, QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA QUE PERMITAN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

PREFACIO

En la elaboración de la presente modificación de la Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias e instituciones:

- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico
- SECRETARÍA DE MARINA
Dirección General de Investigación y Desarrollo
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Dirección General de Puertos
- SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística
- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre
- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
Subdirección General Técnica
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
Dirección General de Geografía y Medio Ambiente
- INSTITUTO DE INGENIERÍA, UNAM

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Número de capítulo

0. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2. DEFINICIONES

3. ESPECIFICACIONES

4. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

5. BIBLIOGRAFÍA

6. TRANSITORIOS

APÉNDICE NORMATIVO A Elaboración de cartografía

APÉNDICE NORMATIVO B Escalas a utilizar para la elaboración de planos

0. Introducción

La República Mexicana cuenta con 17 estados costeros con frente marítimo con una extensión de litoral 11,122 kilómetros, sin contemplar la porción correspondiente a islas y cuerpos de agua interiores como esteros, humedales y marismas. Por disposición legal, corresponde al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, administrar las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar y a depósitos formados con aguas marinas.

Para ello es preciso definir con exactitud los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, a través de la metodología, con el objeto de conocer el universo inmobiliario que es propiedad de la Nación y que está sujeto a la Administración Pública Federal, así como de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad. La presente Norma Oficial Mexicana servirá como metodología para que cualquier persona interesada pueda conocer si determinado predio se ubica o colinda con alguno de los Bienes Nacionales sujetos a esta Norma.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, autorización o permiso, en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional.

La presente metodología no aplica en los casos de la delimitación de cayos, arrecifes y depósitos que se formen con aguas marinas, para lo cual será aplicable lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales.

2. Definiciones

2.1 Altura ortométrica (H):

La distancia vertical en unidades de metros, desde la superficie del Geoide, a lo largo de la dirección del Vector de Gravedad, hasta el punto de interés.

2.2 Banco de nivel oficial:

Ubicación representada por una placa empotrada en un monumento, estructura o sitio natural, con dato de elevación o altura determinada por mediciones geodésicas con respecto al nivel de referencia oficial dictado en la Norma Técnica vigente del Sistema Geodésico Nacional. Estos bancos de nivel son parte de la Red Geodésica Nacional.

2.3 Bienes nacionales sujetos a esta Norma:

Zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

2.4 Control terrestre:

Es el conjunto de puntos con coordenadas definidas sobre los cuales se basarán los trabajos de ubicación, y a partir de los cuales se proporcionará la referencia geográfica al área de trabajo. Dicho control o apoyo terrestre debe de estar basado en vértices geodésicos del marco de referencia oficial.

2.5 Coordenadas U. T. M:

Coordenadas basadas en el sistema rectangular cartesiano (X, Y), referidas en el sistema de proyección Universal Transversa de Mercator.

2.6 Cota:

Elevación de un punto sobre el terreno que es tomado a partir de un plano de referencia de un banco de nivel validado por el INEGI.

2.7 Cuadro de construcción:

Es la tabla que contiene los valores numéricos o datos obtenidos que permiten la representación cartográfica de un polígono cerrado.

2.8 Dátum geodésico vertical:

Es la superficie de referencia a partir de la cual se miden las alturas para posicionamiento vertical, dictada en la Norma Técnica vigente del Sistema Geodésico Nacional.

2.9 Estuario:

Trecho o parte final de un río abierto al mar, donde se establece un gradiente salino dependiente de la pleamar o la bajamar. Son áreas de transición o ambientes variables y se pueden clasificar por su geomorfología, fisiografía, sedimentación, energía, entre otras.

2.10 Formato PDF:

PDF sigla del inglés portable document format, formato de documento portátil, es un formato de almacenamiento de documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).

2.11 Formato Shapefile:

Formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Se trata de un formato multi-archivo que deberá tener contenido los ficheros con las siguientes extensiones: *.shp, *.shx, *.prj, *.bdf y *.sbn.

2.12 Geoide:

Superficie equipotencial del campo de gravedad que se ajusta mejor al nivel medio del mar, ya sea local o globalmente.

2.13 G.P.S:

El sistema GPS (Global Positioning System, por sus siglas en inglés), está integrado por una constelación de satélites que orbitan alrededor de la Tierra a aproximadamente 20,000 km y estaciones terrestres de recepción de la señal emitida por los satélites, los cuales proporcionan una posición geográfica de la superficie de la Tierra.

2.14 INEGI:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2.15 Laguna costera:

Depresión de la línea de costa que aísla una masa de agua que puede estar dispuesta de forma paralela o perpendicular con respecto a la costa frontal, usualmente de fondo somero y sometido a intervalos de marea. Sin embargo, se halla semi-aislada de las aguas oceánicas por barreras de arena, de escasa pendiente, donde tiene lugar un depósito activo de sedimentos.

2.16 Levantamiento:

Conjunto de procedimientos y operaciones de campo y gabinete orientados hacia la determinación de coordenadas horizontales o verticales por métodos de topografía, geodesia o fotogrametría.

2.17 Línea de nivelación:

Tramo comprendido entre dos bancos de nivel extremos ligados entre sí por un número determinado de bancos de nivel intermedios.

2.18 Litoral:

Costa o interfaz entre el mar y la tierra firme.

2.19 Mareas astronómicas:

Movimiento periódico y alternativo de ascenso y descenso de las aguas del mar, producido principalmente por la atracción de los astros sobre la Tierra.

2.20 Mareas meteorológicas:

Son las oscilaciones del nivel del mar asociadas a la sobreelevación del agua debida a una compensación barométrica y al apilamiento inducido por el efecto del viento sobre la costa.

2.21 Marisma:

Ecosistema periódicamente inundado por agua marina caracterizado por un drenaje pobre de la planicie costera con o sin vegetación halófila.

2.22 Marco de referencia horizontal:

Es el conjunto de puntos con coordenadas tridimensionales que conforman un sistema de referencia ideal.

2.23 Memoria de cálculo:

Es el documento en el que se plasma detalladamente la metodología, los datos y los procesos matemáticos que sirvieron de base durante la ubicación de la superficie terrestre en estudio.

2.24 Nivelación diferencial:

Técnica de levantamiento con dispositivos llamados equialtímetros para registrar estimaciones de la diferencia de elevación entre pares de puntos observados sobre el terreno.

2.25 Nivel medio del mar:

Promedio de todos los niveles de marea determinados con lecturas horarias medidas con respecto a un plano de referencia y basadas en los registros de un periodo disponible de 19 años.

2.26 Pantano:

Área húmeda y fangosa, con un alto porcentaje de material orgánico pobremente drenada de la planicie costera, con vegetación halófila, también considerada como planicie de inundación de la marea (pleamar) y ubicada en las márgenes de los estuarios o circundando las lagunas costeras.

2.27 Periodo de retorno:

Es el inverso de la probabilidad de que un evento sea igualado o superado.

2.28 Perfil topográfico:

Línea de intersección entre la superficie del terreno con un plano vertical.

2.29 Playa marítima:

La parte de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.

2.30 Pleamar máxima:

Es el nivel más alto del agua registrado, debido a las oscilaciones de la marea astronómica y meteorológica, consideradas durante treinta días consecutivos con base en datos registrados o estimados durante diecinueve años o menos, según la disponibilidad de los mismos.

2.31 Precisión:

Grado de cercanía entre sí de mediciones repetitivas de una misma cantidad con respecto a su valor medio.

2.32 Reconocimiento:

Es la verificación en campo de la superficie de estudio, para determinar el tipo de control terrestre que servirá de apoyo a los trabajos a ejecutar, localizando los puntos para posibles vértices de triangulación y de poligonales, permitiendo evaluar la longitud de cada tramo.

2.33 Red Geodésica Nacional Activa:

Parte de la Red Geodésica Horizontal, conjunto de estaciones geodésicas receptoras del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) distribuidas en los Estados Unidos Mexicanos, cuya operación es continua y permite propagar el Marco de Referencia Geodésico Horizontal apoyando a los usuarios en sus levantamientos geodésicos. Constituyen la base para el desarrollo de la Red Geodésica Nacional Pasiva (RGNP).

2.34 Representación cartográfica:

Plano o gráfico que plasma los procedimientos directos o indirectos del levantamiento topográfico.

2.35 SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.36 Terreno firme:

Es la superficie terrestre, la cual en condiciones meteorológicas normales no se ve influenciada por efecto de las oscilaciones de aguas marítimas.

2.37 Terrenos ganados al mar:

Superficie de tierra comprendida entre el límite de la nueva zona federal marítimo terrestre y el límite de la zona federal marítimo terrestre original, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales.

2.38 Vértices:

Cada uno de los puntos que definen el polígono de la superficie o área solicitada en concesión, autorización o permiso, o en estudio, determinados en la etapa de trabajo, que poseen coordenadas al Este y al Norte en la proyección UTM usando el marco de referencia horizontal indicado en el numeral 3.1.2.

2.39 Vértice geodésico:

Cualquier ubicación sobre la superficie terrestre para la cual se han determinado o se determinarán sus coordenadas.

2.40 Zona federal marítimo terrestre:

El bien nacional definido en los términos del artículo 119, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

3. Especificaciones**3.1. Especificaciones generales.**

3.1.1 Las delimitaciones previas que cumplan con el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana y que se tengan en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en las entidades federativas costeras o en las oficinas centrales, se considerarán como referencia para la ubicación de terrenos ganados al mar en el caso de que se encuentren referidos al marco de referencia horizontal especificado en el inciso 3.1.2. En el caso de que las delimitaciones previas se encuentren referidas a un sistema diferente al citado, se deberán realizar los cálculos requeridos para referirlos a los anteriormente enunciados.

3.1.2 El marco de referencia horizontal será el dictaminado en la Norma Técnica del Sistema Geodésico Nacional vigente.

3.1.3 La precisión horizontal de los vértices que materializan la Zona Federal Marítimo Terrestre debe ser menor a un error circular probable de 50 centímetros al 95% de confianza, conforme a la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional vigente, utilizando los equipos y técnicas de medición de manera que se cumpla la precisión especificada.

3.1.4 La información de los bancos de nivel oficial y los valores de sus correspondientes alturas ortométricas serán las proporcionadas por el INEGI.

3.1.5 Para la delimitación de la superficie a solicitar en concesión, autorización o permiso se deberá considerar el efecto de las oscilaciones periódicas y no periódicas de acuerdo a los valores de las tablas de niveles de referencia que publique la SEMARNAT a través de su portal de internet www.semarnat.gob.mx, las cuales serán construidas con base en información de la red mareográfica registrada por la Secretaría de Marina, Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Universidad Nacional Autónoma de México y Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y deberán contener los valores de pleamar máxima, así como los valores de las alturas de referencia de los mareógrafos con sus respectivas coordenadas Norte, Este y zona *Universal Transversa de Mercator* (U.T.M.). Dichos niveles publicados deberán estar referidos al datum geodésico nacional.

3.1.6 El valor de elevación de la pleamar máxima, será el que la SEMARNAT tenga publicado a través de su portal de internet www.semarnat.gob.mx, en las tablas de niveles de referencia, la SEMARNAT considerará los treinta días consecutivos a los que hace referencia el Reglamento en materia de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar vigente para determinar el valor de pleamar máxima.

3.1.7. Para calcular el valor de la pleamar máxima en un sitio de interés que no esté especificado en las tablas de niveles de referencia se usará la ubicación de los 2 mareógrafos más cercanos en ambas direcciones de la costa, extraídos de la tabla de niveles de referencia. Se deberá obtener una estimación de la distancia lineal hacia cada uno de los dos mareógrafos y se implementará un cálculo de interpolación lineal empleando la siguiente ecuación:

$$NPM = D1 \times FI + NP1$$

Donde *NPM* es el nivel de pleamar máxima interpolado; *D1* es la distancia lineal entre el sitio donde se desea conocer la marea y el primer mareógrafo de referencia en unidades de kilómetros; *FI* es el factor de interpolación en m/km; y *NP1* es el nivel de pleamar máxima de referencia indicado en la tabla publicada, en unidades de metros. El factor de interpolación se calcula como:

$$FI = (NP2 - NP1) \div (D1 + D2)$$

Donde *NP2* es el nivel de pleamar máxima indicado en las tablas de niveles de referencia para el segundo mareógrafo y *D2* es la distancia lineal desde el sitio de interés hacia el segundo mareógrafo.

En caso de zonas fronterizas donde no existe un mareógrafo entre el sitio de interés y la frontera internacional, se deberá propagar directamente el nivel de referencia del mareógrafo más cercano sin aplicar cálculos de interpolación.

3.1.8 Los equipos y técnicas de medición utilizados para un levantamiento vertical serán seleccionados de manera que no rebasen la tolerancia de precisión de 12 mm $\sqrt{K}$. Donde *K* es la longitud de una sección o una línea de nivelación en unidades de kilómetros.

3.1.9 Para la ubicación cartográfica del polígono solicitado en concesión, autorización o permiso se requiere considerar los vértices geodésicos más cercanos al sitio de trabajo, por lo que será necesario contar con las coordenadas Norte, Este y zona *Universal Transversa de Mercator* (U.T.M.) referidas al marco de referencia señalado en el inciso 3.1.2.

3.2 Etapas para el levantamiento topográfico y su representación cartográfica.

3.2.1 Reconocimiento de la superficie en campo.

3.2.1.1 Una vez que se cuenta con la información recabada a que se refieren las especificaciones generales, se localizarán en campo bancos de nivel oficiales y los vértices geodésicos requeridos a los cuales deberá de ligarse el levantamiento.

3.2.1.2 El reconocimiento debe tener las condiciones de visibilidad y estabilidad para las observaciones de campo y operación del instrumental requerido, de acuerdo con el tipo de levantamiento.

3.2.2 Observaciones y memoria de cálculos.

3.2.2.1 La representación del perfil topográfico transversal a la zona federal marítimo terrestre se obtendrá a partir de seccionamientos que representen la configuración del terreno, cubriendo la cota de pleamar máxima contigua a la playa marítima de acuerdo a las tablas de niveles de referencia que publique la SEMARNAT a través de su portal de internet.

3.2.2.2 El procedimiento a que se refiere el numeral anterior deberá repetirse a lo largo del litoral, a distancias que dependerán de la configuración del terreno para lograr la cobertura total del área a determinar, no excediendo en todo caso de 50 metros entre mediciones a lo largo de la costa.

3.2.2.3 A partir de las mediciones, se obtendrán los puntos que ubican la pleamar máxima mismos que servirán para proyectar 20 metros en paralelo los puntos correspondientes al límite superior de la zona federal marítimo terrestre, los cuales deberán ser plasmados en los planos de conformidad con el Apéndice Normativo A.

3.2.2.4 Para la determinación de los terrenos ganados al mar y a depósitos formados con aguas marinas, se deberán considerar las delimitaciones de la zona federal marítimo terrestre previas o emplear métodos fotogramétricos.

3.2.3 Representación cartográfica.

3.2.3.1 La representación cartográfica deberá contener todos los elementos a que se refiere el Apéndice Normativo A.

3.2.3.2 Se deberá presentar una memoria de cálculo que se conformará por los siguientes documentos:

- a) Plano de manera impresa y digital realizado con la metodología aplicada.
- b) Registros de nivelación, indicando en su caso los cálculos realizados para obtener el valor de la pleamar máxima en el sitio de interés, así como los valores utilizados en el caso de realizar interpolación.
- c) Registro de seccionamientos.
- d) Registro del posicionamiento del GPS a que se refiere el numeral 3.1.5 en su caso.
- e) Señalar las características del equipo utilizado y características de las imágenes utilizadas en el caso de los métodos fotogramétricos.

4. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia en el momento de su elaboración. Tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

5. Bibliografía

5.1 Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/norma_tecnica_para_el_sistema_geodesico_nacional.pdf, 2010.

5.2 Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010. http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/norma_tecnica_sobre_estandares_de_exactitud_posicional.pdf, 2010.

5.3 Norma Técnica para Levantamientos Geodésicos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/doc/ntg198_8.pdf, 1998.

5.4 Red Geodésica Nacional, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/introduccion.aspx>.

5.5 Marco Geo estadístico Nacional http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/m_geoestadistico.aspx fecha de consulta: 11 de noviembre de 2014.

5.6 Hernández N. A; Tomás S. 2002. Glosario GPS y términos afines. Revista Cartográfica, Instituto panamericano de Geografía e Historia, número 74-75, Enero-Diciembre.

5.7 Ortiz Pérez, M.A. y G. de la Lanza Espino. 2006. Diferenciación del espacio costero de México: un inventario regional. Geografía para el siglo XXI. Serie Textos Universitarios. Num.3, 138 pp.

6. Transitorios

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana que hacen referencia a la tablas de niveles de referencia, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros realice en el portal de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx. El numeral 3.1.7 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión, seguirá vigente hasta en tanto no sean publicadas las tablas de niveles de referencia a las que se hace alusión en el presente párrafo.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2015.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.

APÉNDICE NORMATIVO A

Elaboración de cartografía

1.- Presentación de cartografía.

La presentación de la cartografía se realizará en papel bond de medidas 90 cm por 60 o 120 cm por 90 cm, eligiendo la escala de manera conveniente de acuerdo con la extensión del área de interés, tal como se muestra en el Apéndice Normativo B, utilizando escalas iguales o mayores a 1:2,500 en múltiplos de 50. Adicionalmente, se debe presentar el plano de manera electrónica en formato PDF y los cuadros de construcción de las superficies solicitadas en formato Excel, así como la información vectorial en forma electrónica en formato Shapefile de acuerdo con las especificaciones contenidas en el numeral 1.7.4 diccionario de datos de la zona federal marítimo terrestre.

El plano debe contener los siguientes elementos:

1.1.- Valores numéricos: Se indicarán los valores de las coordenadas en proyección U.T.M. usando el marco de referencia horizontal señalada en el inciso 3.1.2. Se anotarán los valores extremos, en cada una de las cuatro esquinas del plano.

1.2.- Cuadrícula UTM: Se dibujará la cuadrícula del plano a cada diez centímetros.

1.3.- Referencias relevantes: Deberá indicarse en la representación gráfica de la superficie solicitada o en estudio, las referencias disponibles como: avenidas, calles, callejones, privadas, carreteras con nombre, vías de ferrocarril, esquinas o linderos de manzanas, nombre de los concesionarios colindantes o cualquier otro punto de referencia en la zona.

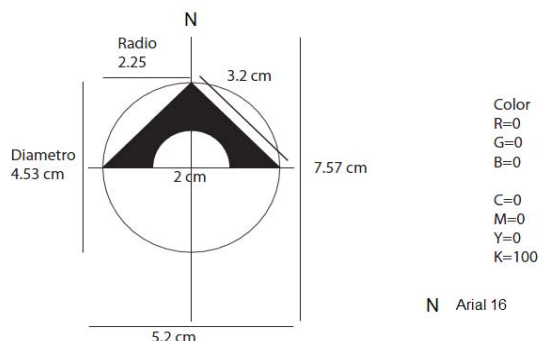
1.4.- Cuadros de construcción: Se incluirá el cuadro de construcción correspondiente a la superficie solicitada, el cual deberá representar un polígono cerrado. En el caso de que la superficie total solicitada comprenda diferentes polígonos de la zona federal marítimo terrestre, marismas, lagunas costeras, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, así como terrenos ganados al mar y depósitos formados con aguas marinas, deberá incluirse cada cuadro de construcción por separado, indicando en cada uno la superficie correspondiente. Asimismo, se deberá incluir el o los cuadros de construcción que referan a la ubicación de construcciones existentes o que se pretendan realizar en el área solicitada. Dichos cuadros de construcción deberán elaborarse como se ejemplifica a continuación:

CUADRO 1. FORMATO DE CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.

Cuadro de Construcción de:						
Lado	Distancia	Rumbo	Vértice	Coordenadas UTM		Zona
						UTM:
				Norte	Este	Elevación

1.5.- Valor de pleamar máxima: El resultado que corresponda de acuerdo a las tablas de niveles de referencia publicadas por la SEMARNAT o en su caso resultado de la interpolación señalada en el numeral 3.1.7.

1.6.- Orientación: Se indicará la orientación del plano, representando el NORTE geográfico del plano con la simbología siguiente:



1.7.- Puntos importantes considerados en la tira marginal del plano.

Los cuales se desglosan a continuación:

1.7.1.- Croquis general: Como croquis general se señalará toda la República Mexicana, señalando la entidad federativa a que corresponde el levantamiento.

1.7.2.- Croquis individualizado: En este croquis se indicará el área específica de la zona de estudio de donde se realizó el levantamiento topográfico.

1.7.3.- Simbología convencional utilizada: Es necesario que el plano contenga simbología en donde se identifique cada uno de los elementos utilizados en su elaboración, tales como construcciones, caminos, veredas, pantanos, zonas de manglar, carreteras, bardas, cuerpos de agua, esteros, postes, puntos de control terrestre. En este caso la simbología que se utilizará en el plano será la que se establezca en el diccionario de datos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

1.7.4.- Diccionario de datos: Para efecto de la conformación del diccionario de datos de la zona federal marítimo terrestre, son de interés los siguientes objetos espaciales y conceptos, tanto del diccionario de datos como del catálogo de símbolos de INEGI:

- Área urbana abierta
- Banco de material
- Camellón, Camino, Carretera, Vialidad
- Canal, Corriente de agua
- Conducto
- Cuerpo de agua
- Edificación
- Forma de relieve submarino
- Instalación portuaria, Puerto
- Isla
- Línea de costa
- Localidad
- Manzana
- Mojonera
- Muro de contención
- Pantano
- Referencia geográfica
- Terreno sujeto a inundación
- Acantilado
- Estero, Estuario
- Laguna costera
- Manglar
- Otra cubierta vegetal.

Los datos deberán de homologarse de acuerdo con la escala límite de 1:2,500.

TABLA. 1.- CATÁLOGO DE SÍMBOLOS.

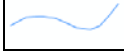
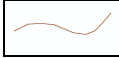
Nombre	Definición	Geometría	Nombre de atributo	Tipo de dato	Longitud	Calificador de posición	Simbología	Color	Nota
Zona Federal Marítimo Terrestre	Artículo 119 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Bienes Nacionales y artículos 3o., 14, 20 y 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.	Línea 2D	ZF	Carácter	5	Definida		R 132, G 0, B 168	En caso de que se tenga más de un segmento de línea, agregar al identificador un número consecutivo.
Pleamar Máxima	Es el nivel más alto del agua registrado, debido a las oscilaciones de la marea astronómica y meteorológica, consideradas sobre la base de 19 años.	Línea 2D	PM	Carácter	6	Definida		R 0, G 112, B 255	En caso de que se tenga más de un segmento de línea, agregar al identificador un número consecutivo.
Terrenos Ganados al Mar	Superficie de tierra comprendida entre el límite de la nueva zona federal marítimo terrestre y el límite de la zona federal marítimo terrestre original, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales.	Línea 2D	TGM	Carácter	7	Definida		R 115, G 38, B 0	En caso de que se tenga más de un segmento de línea, agregar al identificador un número consecutivo.
Vértice de zona federal marítimo terrestre	Puntos a cada 50 metros de distancia y que definen la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a las playas marítimas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba,	Punto 2D	VZF	Carácter	7	Definida		R 132, G 0, B 168	Todos los números de vértice deben ser enteros mayores a 1.
Vértice de Pleamar Máxima	Puntos cada 50 metros que definen el nivel más alto del agua registrado, debido a las oscilaciones de la marea astronómica y meteorológica, consideradas sobre la base de 19 años de predicción.	Punto 2D	VPM	Carácter	7	Definida		R 0, G 112, B 125	Todos los números de vértice deben ser enteros mayores a 1.
Vértice de Terrenos Ganados al Mar	Puntos cada 50 metros que definen la superficie de tierra comprendida entre el límite de la nueva zona federal marítimo terrestre y el límite de la zona federal marítimo terrestre original, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales.	Punto 2D	VTGM	Carácter	8	Definida		R 115, G 38, B 0	Todos los números de vértice deben ser enteros mayores a 1.

TABLA. 2.- SIMBOLOGÍA

CONCEPTO	COLOR RGB	SÍMBOLO
Zona Federal Marítimo Terrestre	132 0 168	
Pleamar Máxima	0 112 255	
Terrenos Ganados al Mar	115 38 0	
Vértice de Zona Federal Marítimo Terrestre	132 0 168	
Vértice Pleamar Máxima	0 112 255	
Vértice Terrenos Ganados al Mar	115 38 0	

1.7.5.- Índice de hojas: Se indicará el índice de hojas si el levantamiento topográfico así lo requiere, congruente con la ubicación real del área. Cuando se trate de un levantamiento que esté plasmado en un solo plano, se omitirá este concepto.

FIGURA. 1.- ÍNDICE DE HOJAS



1.7.6.- Notas técnicas: Se deberán señalar los siguientes puntos:

1.7.6.1.- Indicar el marco de referencia horizontal señalado en el inciso 3.1.2 y la proyección cartográfica utilizada.

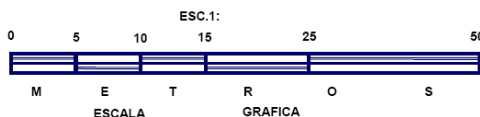
1.7.6.2.- Banco de nivel de referencia oficial establecido a que se refiere el numeral 3.1.4.

1.7.6.3.- Referencia del plano de marea.

1.7.6.4.- Referencia del plano de ubicación de zona federal marítimo terrestre, al cual se ligó el levantamiento topográfico, en el caso que corresponda.

1.7.7.- Escala gráfica y numérica: Se indicará una escala gráfica de tal manera que se pueda comparar con la escala que se utilizó en la elaboración del plano. Asimismo, se deberá especificar la escala numérica en la parte superior de la escala gráfica.

FIGURA. 2.- ESCALA GRÁFICA Y NUMÉRICA



1.7.8.- Pie de plano: Se anotará en el ángulo inferior derecho del plano, el cual deberá contener los siguientes puntos para su aprobación.

1.7.8.1 Nombre del Plano: Anotará si el levantamiento es de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marinas.

1.7.8.2 Nombre del solicitante.

1.7.8.3 Nombre del Estado.

1.7.8.4 Nombre del Municipio.

1.7.8.5 Nombre de la Localidad.

1.7.8.6 Clave del plano asignada por el promovente.

1.7.8.7 Número de plano del total de hojas generadas.

1.7.8.8 Escala numérica.

1.7.8.9 Cuadro de firmas del técnico o profesionista responsable del levantamiento topográfico con número de cédula profesional, el cual deberá contener la firma autógrafa original del mismo.

1.7.8.10 Fecha del levantamiento topográfico y elaboración del plano.

1.7.8.11 Los datos referidos en los numerales anteriores se deberán representar esquemáticamente conforme a la siguiente figura.

FIGURA. 3.- CUADRO DE FIRMAS

"Logotipo" (en caso de tenerlo)	"NOMBRE DE LA EMPRESA O RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO"
DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Nombre del Solicitante: _____ Estado aledaño: _____ Municipio aledaño: _____ Localidad: _____	
Clave del Plano: _____ Hoja: _____ Escala: _____ Fecha: _____	Levantó: _____ Firma: _____ Cédula Prof. _____ Procesó: _____ Firma: _____ Cédula Prof. _____

Todo plano que se elabore conforme a las especificaciones y método de la presente Norma Oficial Mexicana llevará la siguiente nota:

CON BASE EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES (ARTÍCULO. 3 FRACCIONES. I Y II, ARTÍCULO 7 FRACCIONES. IV Y V, ARTÍCULOS. 13, 38, 119, 120, 124, Y 125) LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE Y NO ESTÁN SUJETOS, MIENTRAS NO VARÍE SU SITUACIÓN JURÍDICA, A ACCIÓN REIVINDICATORIA Y DE POSESIÓN DEFINITIVA O PROVISIONAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL PRESENTE PLANO TOPOGRÁFICO ES REVISABLE EN TODO TIEMPO, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

APÉNDICE NORMATIVO B**Escalas a utilizar para la elaboración de planos**

Especificaciones de distancias factibles de representar en los planos en escalas igual o mayores a 1:2 500.

TABLA. 1.- TABLA DE ESCALAS.

ESCALA 1:2 500	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	6.25 m
0.5 cm	12.5 m
1cm	25 m
2cm	50 m
5cm	125 m
10cm	250 m

ESCALA 1:2 000	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	5 m
0.5 cm	10 m
1cm	20 m
2cm	40 m
5cm	100 m

ESCALA 1:1 750	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	4.375 m
0.5 cm	8.75 m
1cm	17.5 m
2cm	35 m
5cm	87.5 m

ESCALA 1:1 500	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	3.75 m
0.5 cm	7.5 m
1cm	15 m
2cm	30 m
5cm	75 m

ESCALA 1:1 250	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	3.125 m
0.5 cm	6.25 m
1cm	12.5 m
2cm	25 m
5cm	62.5 m

Continuación Tabla 2.

ESCALA 1:1000	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	2.5 m
0.5 cm	5 m
1cm	10 m
2cm	20 m
5cm	50 m

ESCALA 1:800	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	2 m
0.5 cm	4 m
1cm	8 m
2cm	16 m
5cm	40 m

ESCALA 1:500	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	1.25 m
0.5 cm	2.5 m
1 cm	5 m
2 cm	10 m
5 cm	25 m

ESCALA 1:250	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	0.625 m
0.5 cm	1.25 m
1 cm	2.5 m
2 cm	5 m
5 cm	12.5 m

ESCALA 1:100	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	0.25 m
0.5 cm	0.5 m
1 cm	1 m
2 cm	1 m
5 cm	5 m

ESCALA 1:50	
Distancia en el plano	Equivalencia de distancia en el terreno
0.25 cm	0.125 m
0.5 cm	0.25 m
1 cm	0.5 m
2 cm	1 m
5 cm	2.5 m

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO que modifica el diverso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización, publicado el 24 de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12 fracciones V y XI, 14, 15, 20 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014; 427, fracción I, numeral 4, inciso c), 430, fracción I, 433, fracción I, inciso d), numeral iii, 434, 435, fracción I y 520 fracción I, incisos h), i) y v), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015; numeral Quinto, fracción I, número 4, del Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola primavera-verano 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización (AVISO) publicado en el DOF el 24 de marzo de 2015; y Avisos de reasignación de volúmenes, publicados en la página de internet www.aserca.gob.mx de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el volumen total a apoyar considerado en el Aviso para dar a conocer los Incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014, publicado en el DOF el 24 de marzo de 2015 (AVISO), fue establecido mediante estimaciones de volúmenes comercializables, con base en el comportamiento histórico y tendencias de oferta-demanda-comercialización de cada cultivo por entidad federativa.

Que ASERCA mediante los Avisos publicados en la página de Internet www.aserca.gob.mx respectivamente de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, reasignó los volúmenes de los productos elegibles, sin rebasar el volumen total autorizado, a fin de atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los productores que en algunos estados resultaron por un volumen mayor y en otras entidades federativas por debajo del volumen estimado en el AVISO.

Que la tendencia a la baja de los precios de mercado de maíz entre septiembre de 2012 y septiembre de 2014, al igual que en las demás entidades federativas contempladas en el Aviso, repercutió en la caída de los precios pagados a los productores de Veracruz en detrimento de su rentabilidad, situación por la que en tal reasignación del volumen total a apoyar se incluye, en atención a las solicitudes de los productores, un volumen de 30,298 toneladas para maíz, ciclo agrícola primavera-verano 2014 del estado señalado, sin que la incorporación en cuestión represente un costo presupuestal adicional.

Que para este efecto ASERCA tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ, SORGO, SOYA Y TRIGO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2014, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2015

PRIMERO.- ASERCA por medio del presente Aviso, incorpora como producto elegible el maíz, ciclo agrícola primavera-verano 2014, del Estado de Veracruz como parte de los productos elegibles y entidades federativas autorizadas en el Aviso publicado en la página de internet www.aserca.gob.mx de fechas 28 de agosto y 20 de octubre de 2015, conforme a la siguiente modificación:

Dice:

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: [...]:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)	SOYA VOLUMEN (TON)	TRIGO VOLUMEN (TON)
Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	22,200	-	-
Campeche	68,051	16,379	33,558	-
Chiapas	151,500	5,000	9,400	-
Chihuahua	141,862	10,000	-	-
Durango	22,100	-	-	-
Guanajuato	180,000	-	-	-
Guerrero	50,000	-	-	-
Hidalgo	10,000	-	-	-
Jalisco	400,000	100,000	-	-
México	12,000	-	-	-
Michoacán	205,500	106,000	-	-
Morelos	993	54,770	-	-
Nayarit	98,200	-	-	-
Nuevo León	10,900	8,400	-	-
Oaxaca	-	20,000	-	-
Puebla	12,036	12,467	-	-
Querétaro	25,000	6,000	-	-
Quintana Roo	-	-	358	-
San Luis Potosí	20,000	10,000	20,000	-
Tamaulipas	-	256,500	75,000	-
Sonora	-	-	7,500	-
Tlaxcala	8,790	-	-	17,134
Veracruz	27,000	-	3,520	-
Yucatán	-	-	382	-
Zacatecas	25,200	-	-	-
TOTAL	1,469,132	627,716	149,718	17,134

Debe Decir:

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: [...]:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)	SOYA VOLUMEN (TON)	TRIGO VOLUMEN (TON)
Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	37,712	-	-
Campeche	73,442	38,768	61,539	-
Chiapas	223,643	71	30,647	-
Chihuahua	336,927	45,724	-	-
Durango	24,391	-	-	-
Guanajuato	201,062	-	-	-
Guerrero	35,307	-	-	-
Hidalgo	6,890	-	-	-
Jalisco	232,790	98,745	-	-

México	12,705	-	-	-
Michoacán	167,012	246,528	-	-
Morelos	1,401	55,724	-	-
Nayarit	46,140	-	-	-
Nuevo León	4,376	2,570	-	-
Oaxaca	-	9,641	-	-
Puebla	6,193	8,952	-	-
Querétaro	10,524	9,840	-	-
Quintana Roo	-	-	664	-
San Luis Potosí	22,443	69	5,597	-
Tamaulipas	-	73,372	33,609	-
Sonora	-	-	10,320	-
Tlaxcala	7,873	-	-	19,000
Veracruz	30,298	-	5,969	-
Yucatán	-	-	1,373	-
Zacatecas	23,849	-	-	-
TOTAL	1,467,266	627,716	149,718	19,000

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Aviso modificatorio y con relación a los productores de maíz del Estado de Veracruz del ciclo agrícola primavera-verano 2014, éstos dispondrán de un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente AVISO, para presentar la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) y la información y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral QUINTO fracción II números 1 al 5 del AVISO, ante las Ventanillas habilitadas para este efecto, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las Ventanillas contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional Centro Sur.

La Dirección Regional Centro Sur contará con un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión, dictaminación y autorización. En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, en caso contrario se desechará la solicitud.

Cumplidos los requisitos aplicables, se instruye a la Dirección Regional Centro Sur como instancia ejecutora, realice las gestiones correspondientes a fin de efectuar en su caso el pago de las solicitudes de los productores, mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su Solicitud, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de las Direcciones Regionales.

La población objetivo se sujeta a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y en el AVISO correspondiente.

TERCERO.- La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del año en que se publique el presente Aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

México, D.F., a 20 de noviembre del 2015.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, una superficie de 20-00-00.00 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 20-00-00.00 HAS, QUE FORMAN PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 735-25-09.423 HAS, DENOMINADO "EL MOÑO O LOS TLATELES" UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 20-00-00.00 has, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 has, denominado "El Moño o Los Tlateles", ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14287-1;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación de fecha 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309, del 02 de diciembre de 2015;
- III. Que la superficie de 20-00-00.00 has, tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte: 401.20 metros con lago Nabor Carrillo; al Sur: 401.20 metros con la carretera denominada Circuito Exterior Mexiquense; al Oriente: 498.68 metros con el polígono 1B; al Poniente: 498.68 metros con polígono 1B Texcoco;
- IV. Que por oficio número PM/9734/15, el Presidente Municipal de Chimalhuacán, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que sea utilizado para la construcción de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán;
- V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a efecto de que sea utilizado para la construcción de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Chimalhuacán diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Municipio de Chimalhuacán, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Municipio de Chimalhuacán, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario con nivel de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado Punta Allen, con superficie de 7,962.785 metros cuadrados, ubicado en el lote 001, manzana 003, Calle Punta Gavilanes, en el Poblado de Javier Rojo Gómez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Marina.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO "PUNTA ALLEN", CON SUPERFICIE DE 7,962.785 M², UBICADO EN EL LOTE 001, MZ. 003, CALLE PUNTA GAVILANES, EN EL POBLADO DE JAVIER ROJO GÓMEZ, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 7,962.785 m², denominado "Punta Allen", ubicado en el lote 001, de la manzana 003, Calle Punta Gavilanes, en el Poblado de Javier Rojo Gómez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal

por conducto de la Secretaría de Marina, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde hace 30 años, hecho que se hace constar mediante Constancia de Derecho, emitida por el H. Ayuntamiento de Tulum, Q. Roo, Delegación Municipal de Rojo Gómez, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Que la Secretaría de Marina, desde el año de 1986 y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Punta Allen", como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 7,962.785 m², cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número NAVCOZ/013/2009, elaborado a escala 1:250, de fecha enero 2009, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2825-2009-T, de fecha 02 de abril de 2009.

Que la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio TMDC/179/2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, informó que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa Dirección, no se encontró registrado el inmueble solicitado a nombre de persona alguna.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Se realizaron las publicaciones del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Novedades Riviera Maya", en la página 3 País, el 12 de Agosto del 2014, y la 2 publicación en el periódico "Novedades Riviera Maya", en la página 4 País, el 29 de Agosto del 2014.

Se notificó el día 08 de agosto de 2014, en forma personal a través de los oficios DIDI/DT/0147/2014, DIDI/DT/0148/2014, DIDI/DT/0149/2014, DIDI/DT/0150/2014, a los CC. Norberto Reyes, Delegado del Poblado Javier Rojo Gómez, Cahum Mariana Boy, Directora General de Zona Federal, Marítimo Terrestre y Ambientes y en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

El expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 7,962.785 m², denominado "Punta Allen", ubicado en el lote 001, de la manzana 003, Calle Punta Gavilanes, en el Poblado de Javier Rojo Gómez, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, con destino a la Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

QUINTA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014 y a partir de esa fecha se efectuaron once actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2014, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

QUINTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 7. ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6025.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1 g Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Terapia de reemplazo en inmunodeficiencias.	Subcutánea. Adultos y niños: Administración con jeringa: Dosis de carga de por lo menos 0.2 a 0.5 kg de peso corporal. Después de un estado sostenido de que los niveles de IgG sean logrados, una dosis de mantenimiento deberá ser administrada en intervalos repetidos para alcanzar una dosis mensual acumulativa del orden de 0.4 a 0.8 g/kg de peso corporal.
010.000.6026.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 2 g Envase con un frasco ampula con 10 ml.		

010.000.6027.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 4 g Envase con un frasco ampula con 20 ml.		

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA
CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6031.00	SOLUCIÓN Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (91 mg), un frasco ampula con 1 ml de solución de Aprotinina bovina (3000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (500 UI) y un frasco ampula con 1 ml de solución de cloruro de calcio (40 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	Tópica. Adultos y niños: Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.
010.000.6032.00	SOLUCIÓN Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ampula con 2 ml de solución de Aprotinina bovina (6000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ampula con 2 ml de solución de cloruro de calcio (80 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.		
010.000.6033.00	SOLUCIÓN Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ampula con 5 ml de solución de Aprotinina bovina (15000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ampula con 5 ml de solución de cloruro de calcio (200 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.		

GRUPO 17. ONCOLOGÍA
PRALATREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6028.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Pralatrexato 20 mg Envase con un frasco ampula con 1 ml.	Tratamiento de pacientes con linfoma de células T periféricas (LCTP) refractario o con reincidencia.	Intravenosa. Adultos: Dosis de inicio recomendada es de 30 mg/m ² de superficie corporal administrada como una infusión intravenosa durante 3-5 minutos, una vez a la semana por 6 semanas, seguido de un periodo de descanso de 1 semana (ciclo de tratamiento de 7 semanas) hasta enfermedad progresiva o toxicidad inaceptable.

TRIPTORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6029.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Pubertad Precoz.	Intramuscular. Niños y adolescentes: 3.75 mg cada mes.
010.000.6030.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 11.25 mg de triptorelina Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.		Intramuscular. Niños y adolescentes: 11.25 mg cada tres meses.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATÁLOGO
GRUPO 10. HEMATOLOGÍA
EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4238.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (1.2 mg) ó 1 mg (50 KUI) Envase con un frasco ampula con liofilizado (1.2 mg) y un frasco ampula con 2 ml de diluyente, y equipo para su administración.	Episodios hemorrágicos y prevención de sangrado excesivo relacionado con cirugía en pacientes con hemofilia hereditaria o adquirida que han desarrollado inhibidores a los factores VIII y IX de la coagulación.	Intravenosa. Adultos: 90 µg/kg de peso corporal primera dosis. Sangrados graves aplicar dosis subsecuentes de 90 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas. Niños: 90 a 120 µg/kg de peso corporal primera dosis. Subsecuentemente 90 a 120 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas.
010.000.4238.01	ó Envase con un frasco ampula con liofilizado (1 mg) y un frasco ampula con <u>1.0 ml o 1.1 ml</u> de diluyente.		
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) ó 2 mg (100 KUI)		

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4245.00	Envase con un frasco ampula con liofilizado (2.4 mg) y un frasco ampula con 4 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
010.000.4245.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado (2 mg) y un frasco ampula <u>con 2.0 ml o 2.1 ml de diluyente.</u>		
010.000.4250.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) ó 5 mg (250 KUI) Envase con un frasco ampula con liofilizado (4.8 mg) y un frasco ampula con 8 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
010.000.4250.01	ó Envase con un frasco ampula con liofilizado (5 mg) y un frasco ampula <u>con de 5.0 ml o 5.2 ml de diluyente.</u>		

GRUPO 17. ONCOLOGÍA DEGARELIX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5970.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg Envase con dos frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml de diluyente cada uno, 2 jeringas, 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: Dosis de inicio: 240 mg administrados en dos inyecciones de 120 mg cada una. Dosis de mantenimiento-administración mensual 80 mg. La primera dosis de mantenimiento debe ser administrada un mes después de la dosis de inicio.
010.000.5970.01	Envase con dos frascos ampula con liofilizado, <u>2 jeringas prellenadas con 3 ml de diluyente, 2 adaptadores, 2 émbolos, y 2 agujas estériles.</u>		
010.000.5971.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg Envase con un frascos ampula con liofilizado y un frasco ampula con 6 ml de diluyente, 1 jeringa, 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.		
010.000.5971.01	Envase con un frascos ampula con liofilizado, <u>una jeringa prellenada con 4.2 ml de diluyente, 1 adaptador de frasco ampula, 1 émbolo, y una aguja estéril.</u>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas instituciones, Centros y entidades sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y a promover su vinculación con los sectores de actividad económica.

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, Centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

b) La aportación de las instituciones de educación, Centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49% de la participación total.

c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.

d) La participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente Ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, Centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, Centros y entidades en las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la presente fracción serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones de educación, Centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que se refieren las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones de educación, Centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya generado hasta 70% de las regalías que se generen.

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo cuarto de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- a XI.- ...

XII.- ...

...

...

Los servidores públicos de las instituciones de educación, los Centros y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

XIII. a XXIV. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones de educación, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 38/2014, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2014.
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

**MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y actos impugnados. Por escrito presentado el catorce de abril de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional en representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en la que solicitó la invalidez de los actos que más adelante se señalan y emitidos por los órganos que a continuación se mencionan:

Entidad, poder u órgano demandado:

- a) Gobernador del Estado de Oaxaca.
- b) Congreso del Estado de Oaxaca.

Norma general o acto cuya invalidez se demanda:

- La omisión de los demandados de armonizar el marco normativo estatal en materia educativa al Decreto por el que se reformó el artículo 3 en sus fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV, y se adicionó un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

1. El diez de diciembre de dos mil doce, el Presidente de la República, presentó ante el órgano legislativo competente (Mesa Directiva de la Cámara de Diputados), Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Carta Magna.
2. El once de diciembre de dos mil doce, la presidencia de la Mesa Directiva antes mencionada, turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género.
3. El veintiséis de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 7 del Pacto Federal, y se adicionaron diversas disposiciones al numeral citado en primer término.
4. El once de septiembre de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, la cual dispone en su artículo tercero transitorio, que los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y disposiciones aplicables a la materia, conforme al texto de la mencionada ley, lo cual deberá hacer dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
5. El diez de marzo de dos mil catorce, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de manera consensada con los afiliados a la Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron un acuerdo en el cual se dio inicio al proceso de reforma de la Ley de Educación para ese Estado.

TERCERO. Conceptos de invalidez. La parte actora esgrimió, en síntesis, los siguientes:

Que el Congreso de la Unión está facultado para distribuir la función social educativa mediante las leyes que expida, proponiendo así un sistema de legislación coordinada a efecto de que los gobiernos locales, dentro de los lineamientos de carácter general que marquen las leyes expedidas, deberán dictar las normas en materia de educación dentro del territorio nacional, de lo que se deduce, que las normas expedidas por las entidades federativas, deberán sujetarse a la ley general que en la materia, en especial expida el Congreso de la Unión.

Por lo tanto, solo el Congreso de la Unión, cuenta con las atribuciones para determinar la distribución competencial entre órdenes de gobierno de la función social educativa y el servicio profesional docente, y cada entidad federativa debe regular su legislación a partir de las atribuciones y contenidos específicos.

En el presente caso, se tiene que el Congreso de Oaxaca no ha realizado la armonización de sus leyes al mandato previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, lo cual se traduce en una omisión legislativa, que va en detrimento de lo establecido por el Congreso de la Unión.

Por tanto, de lo que se duele el Ejecutivo Federal, es de la omisión por parte del Congreso de Oaxaca, para expedir las disposiciones legales en el ámbito profesional docente, conforme al Decreto por el cual se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el once de septiembre de dos mil trece.

Así, en el artículo tercero transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, concede a los Congresos Estatales un período de seis meses posteriores a la entrada en vigor del Decreto, el cual feneció el doce de marzo de dos mil catorce.

El demandante aduce que la omisión legislativa puede producirse cuando el legislador no observa en un tiempo razonable, o en el que se haya fijado de manera constitucional o legal un mandato concreto de legislar impuesto de manera expresa o implícitamente, por la Constitución Federal.

El demandante apoyó su concepto de invalidez en los criterios sustentados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las controversias constitucionales 80/2004, 14/2005 y 88/2010 en los que se tocó lo referente a la omisión legislativa.

El Ejecutivo Federal arguye que el legislador puede señalar en la Ley General del Servicio Profesional Docente, los plazos a efecto de que las entidades federativas lleven a cabo determinadas acciones legislativas o administrativas, a efecto de garantizar la operación eficaz de la concurrencia en la materia educativa y de servicio profesional docente; por tanto, se debe entender que el legislador local no puede violentar los términos de operación de una facultad concurrente que se ha definido expresamente por el legislador federal.

Por lo que, considera que la absoluta falta de legislación estatal en Oaxaca dentro del término legal que fue expresamente determinado por el orden federal, conculca las atribuciones constitucionales de ese nivel de gobierno, para operar de manera eficaz la concurrencia en la materia educativa y del servicio profesional docente, por lo tanto, al existir tal falta de legislación, se está en presencia de una omisión legislativa absoluta, ya que el Congreso del Estado de Oaxaca, pese a la obligación a la que se encuentra sujeto, no ha acatado lo estipulado en el transitorio tercero de la Ley General del Servicio Profesional Docente, máxime de que se le concedió un período de seis meses para legislar al respecto.

Se colige que la actitud contumaz del Congreso demandado y el vacío legislativo que se genera, actualizan una violación directa a la Constitución Federal, ya que se impide el ejercicio eficaz de las atribuciones y contenidos constitucionales, en materia educativa y del servicio profesional docente.

CUARTO. Artículos constitucionales señalados como violados. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la parte actora estima violados son: 3°, fracciones III y VIII, 73, fracción XXV, 124 y 133.

QUINTO. Trámite de la controversia. Por acuerdo de catorce de abril de dos mil catorce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 38/2014, y por razón de turno designó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento.

Mediante proveído de veintiuno de abril siguiente, el Ministro instructor admitió la demanda, tuvo por presentado haciendo valer la presente controversia constitucional a Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República; y como demandados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Oaxaca, a los cuales ordenó emplazarlos para que formularan su respectiva contestación; asimismo ordenó dar vista al Procurador General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera, quien se abstuvo de formular opinión.

SEXTO. Contestación de la demanda. El **Congreso de Oaxaca**, en su contestación de demanda señaló, en síntesis, lo siguiente:

1. Que si bien el artículo tercero transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, concede un plazo de seis meses para que los Estados armonicen su normativa en materia de educación a la Ley General de la Materia, el mencionado plazo resulta insuficiente, puesto que en el caso de Oaxaca, debido a que el estado tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades indígenas, debe respetarse el derecho de la libre determinación y autonomía de los mismos, pues así lo garantiza el artículo 2° de la Carta Magna, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas; por lo que, el demandado aduce que considerando esos factores, la emisión de la ley educativa, deberá ser emitida con pleno respeto a los derechos de los pueblos indígenas de esa ciudad.

Que el Poder Legislativo de Oaxaca, no ha violado los artículos 3° fracciones III, VII y VIII; 73, fracción XXV y 133 del Pacto Federal, puesto que al haber expedido el legislador federal la Ley General del Servicio Profesional de Carrera, tiene incidencia en todos los órdenes jurídicos que integran la Federación, es decir, que el legislador federal ejerció la potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, puesto que se derivó de un mandato Constitucional, con lo cual, no se desvirtúa la estructura del sistema federal.

Que no es cierto, lo argumentado por la parte actora, puesto que en el supuesto caso, de que se haya infringido el artículo tercero transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la temporalidad que en el mismo se indica, no nace en un mandato constitucional.

Que su representada no está invadiendo las esferas competenciales de la Federación, toda vez que, en el caso concreto se reclama la falta de dar trámite y expedir las leyes necesarias para adecuar el sistema educativo local a lo dispuesto por la Constitución General, Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Que la armonización legislativa, debe entenderse como el proceso mediante el cual el derecho local debe asemejarse a las bases generales fijadas por el legislador federal, pero al mismo tiempo conservando la identidad propia como derecho local.

Que es cierto, que el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, de manera consensada inició el proceso de reforma de la Ley Estatal de Educación; sin embargo, el poder demandado arguye que el tiempo concedido para tal efecto resulta insuficiente dada la composición étnica plural de ese Estado, puesto que deben respetarse los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que contempla el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que el retraso demandado, represente la desatención de la fecha límite de la expedición de la ley estatal armonizada con la ley general en materia de educación; puesto que el Poder Legislativo del estado de Oaxaca, en todo tiempo ha mostrado el interés de armonizar la legislación estatal con los estándares constitucionales.

Que si bien es cierto, la parte demandada incumplió con el plazo de seis meses para emitir la regulación estatal en materia educativa, la cual será armónica con la ley general, no implica una afectación a la esfera de competencia de los órganos del Estado, aunado –aduce– a que el sistema educativo federal surtirá todos sus efectos hasta el próximo año; asimismo, reitera que el supra citado plazo es insuficiente para legislar sobre la materia, sobre todo, por el grado de complejidad del territorio, debido a las características pluriétnicas que predominan en Oaxaca, puesto que se conforma por un aproximado de dieciséis grupos étnicos.

Que el retraso para legislar sobre la materia a nivel estatal, atiende a la mencionada pluralidad étnica; sin embargo, el Congreso local se encuentra realizando actividades y gestiones a fin de elaborar el marco normativo estatal en materia educativa.

2. Por su parte, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de representante del Gobernador del ese Estado, en contestación a la demanda arguyó lo siguiente:

Que el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no ha incurrido en ninguna omisión legislativa, por el contrario ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales, en especial en lo que respecta a la consulta de los pueblos indígenas que se prevé en los artículos 1° y 2° del Pacto Federal.

Que el Constituyente Federal, ejerció su facultad de legislar en materia educativa, por lo que, modificó y adicionó diversas disposiciones federales, y expidió nuevas leyes federales en materia educativa; sin embargo, delegó al legislativo local la obligación de consultar a las comunidades indígenas que habitan en Oaxaca, puesto que el inciso b) del artículo 2 de la Carta Magna, establece los entes jurídicos que tienen la

obligación de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar las prácticas de discriminación, para lo cual deberán establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, así como el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Que el artículo 2° Constitucional, obliga a todos los niveles de gobierno a proporcionar, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favorecerá la educación bilingüe e intercultural de sus pueblos, de acuerdo a las leyes de la materia y la consulta de las comunidades indígenas; por tanto, como el Congreso Federal, no se reservó la obligación de consultar a los pueblos indígenas, esta es transmitida al Congreso Estatal, por lo que, deben ser las autoridades demandadas las que realicen la consulta en el territorio del propio Estado; sin embargo, -aduce- debido a la complejidad orográfica, multiétnica y multilingüística del Estado de Oaxaca; aduce que el plazo de seis meses para emitir la legislación estatal en materia educativa es insuficiente, puesto que en ese Estado hay trece lenguas indígenas y de las cuales hay ciento setenta y seis variantes.

Niega que el Gobernador del Estado de Oaxaca, haya incumplido con la obligación que le fue impuesta en el artículo tercero transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, puesto que se ha cumplido con todos los mandatos previstos en la mencionada ley general, aunado a que se ha realizado una serie de actos positivos tendientes a poner en marcha el Servicio Profesional Docente.

SÉPTIMO. Audiencia. Agotado el trámite respectivo, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

OCTAVO. Solicitud de sobreseimiento. Mediante escrito presentado el veintinueve de octubre de dos mil catorce Víctor Hugo Alejo Torres, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte que interesa, hizo del conocimiento de esta Suprema Corte que el catorce de agosto del año en cita, el Titular del Poder Ejecutivo del referido Estado, presentó ante el Congreso del Estado "La iniciativa de Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca", para así abrogar la Ley Estatal de Educación, publicada en el Periódico Oficial del referido Estado, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

En virtud de lo anterior, señala que las prestaciones demandadas al Gobernador del Estado de Oaxaca, ya no existen; por lo que, la demanda de controversia constitucional, por lo que hace al citado Gobernador, debe desecharse por notoriamente improcedente.

Mediante acuerdo, de veintinueve de octubre de dos mil catorce, se tuvo por presentado al promovente haciendo las manifestaciones y exhibiendo las documentales anexas a su escrito en comento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de la demanda. Por ser de estudio preferente se procede a analizar si la demanda fue promovida en forma oportuna.

Del análisis integral, del escrito inicial de demanda, se advierte que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del Consejero Jurídico Federal, reclama la omisión del Poder Legislativo y Ejecutivo de Oaxaca, en la emisión de legislación estatal en materia educativa, que se armonice a la reforma constitucional en esa materia, así como a la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Al respecto, es necesario señalar que los actos omisivos se generan cuando la autoridad no realiza los actos que a su competencia corresponde. Esta situación permanente de los actos omisivos no se subsana mientras no se actúe. Es decir, dicha situación se genera y reitera día a día mientras subsista la actitud omisiva de la autoridad, dando lugar así a consecuencias que constantemente se actualizan.

En este sentido, si el escrito inicial de demanda fue presentado ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el catorce de abril de dos mil catorce, y el plazo para la promoción de la demanda por actos omisivos se actualiza día a día, se concluye que la controversia constitucional que nos ocupa, fue presentada

oportunamente. Al respecto resulta aplicable la Jurisprudencia de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.”**¹

Desde esta perspectiva y sólo para el efecto de determinar la oportunidad de la demanda, sin prejuzgar sobre el fondo, si a la fecha de la presentación de la demanda, la parte actora manifestó que las referidas actuaciones de los poderes legislativo y ejecutivo no se habían realizado, prevaleciendo un estado de omisión, ésta debe estimarse presentada en tiempo, en tanto, se insiste, el plazo para ello, se computa día a día, mientras subsista esa situación.

TERCERO. Legitimación activa. Por la parte actora comparece Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, quien acreditó su cargo con copia certificada del nombramiento de cuatro de diciembre de dos mil doce, otorgado por el Ejecutivo Federal (foja 19 del expediente), quien cuenta con legitimación para promover el presente medio de control constitucional en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo séptimo², 90³; 94, párrafo noveno⁴ y 105 fracción II, inciso c)⁵, de la Constitución Federal.

Por tanto, se estima que el Poder ejecutivo Federal, cuenta con legitimación activa para promover esta controversia constitucional, ya que es uno de los órganos legitimados por el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Federal, para promover el presente medio de control constitucional, en términos de las normas que lo rigen.

Legitimación pasiva. Los entes demandados Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, cuentan con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional, de conformidad con el citado artículo 105, inciso a) y 116⁶ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁷.

En representación del poder ejecutivo, compareció el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo que acredita con el nombramiento de uno de diciembre de dos mil diez, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca (fojas 402 y 403 del expediente), por lo que, conforme a lo

¹ Novena Época, Registro: 183581, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Agosto de 2003, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 43/2003, Página: 1296: “El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.”

² Art. 60.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

VIII. (...)

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

(...)

³ “Artículo. 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley”.

⁴ “Artículo. 94.

(...)

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

(...)

⁵ “Artículo. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a).- La Federación y un Estado o el Distrito Federal;

(...)

⁶ “Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

⁷ “Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

...

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

...”

que establecen los artículos 98 Bis⁸ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 49⁹ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del referido Estado, se determina que cuenta con la representación que ostenta; y el Poder ejecutivo demandado, cuenta con legitimación para comparecer en la presente controversia, al ser uno de los poderes, a quien se le atribuyen los actos impugnados.

Y en representación del poder legislativo, compareció el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, lo que acreditaron con el acta de sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la LXII Legislatura Constitucional de veintiuno de noviembre de dos mil trece (fojas 163 a 177 del expediente); no obstante ello el artículo 40 Bis, fracción II¹⁰, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, establece que el Presidente de la Junta de Coordinación Política, tiene facultad para representar jurídicamente al Congreso del Estado. Por tanto, se determina que únicamente dicho Presidente y no así el Consejero Jurídico, es quien cuenta con la representación que ostenta; y el Poder Legislativo cuenta con legitimación para comparecer en la presente controversia al ser uno de los poderes, a quien se atribuyen los actos impugnados.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante escrito presentado el veintinueve de octubre de dos mil catorce, señaló que se ha subsanado la omisión legislativa reclamada al Gobernador del Estado de Oaxaca, por lo que, lo procedentes es desechar por improcedente la presente controversia constitucional, con relación el mencionado ente jurídico.

Dicho argumento debe **desestimarse**, toda vez que, la determinación relativa a si existe o no la omisión reclamada es una cuestión que involucra el fondo del asunto y, en consecuencia será al resolver precisamente el fondo, cuando se determine si existe o no tal omisión.

Lo anterior, debido a que en reiteradas tesis, este Alto Tribunal ha sostenido que las causas de improcedencia propuestas en los juicios de amparo, deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional, se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia, hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.

Lo anterior tiene apoyo en la siguiente tesis de jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 193266

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo X, Septiembre de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 92/99

Página: 710

⁸ "Artículo 98 Bis. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley".

⁹ "Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)"

¹⁰ "Artículo 40 Bis.- El Presidente de la Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

II.- Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias;

(...)"

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

QUINTO. Análisis de fondo. El Presidente de la República, considera que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, al no emitir la legislación estatal en materia educativa, en el plazo de seis meses, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, violan los artículos 3°, 40, 41, 73 fracción XXV, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para examinar los conceptos de invalidez planteados por el actor, es necesario precisar el marco jurídico aplicable en materia de educación, dado que, en el año dos mil trece se aprobó una importante reforma constitucional educativa.

En efecto, el veintiséis de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 3° y 73, fracción XXV, que disponen:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 9 DE FEBRERO DE 2012)

Art. 30.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(ADICIONADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

(REFORMADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

(ADICIONADO, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

(REFORMADA, D.O.F. 5 DE MARZO DE 1993)

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

(REFORMADA, D.O.F. 9 DE FEBRERO DE 2012)

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

(ADICIONADO [N. DE E. REFORMADO] PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 12 DE NOVIEMBRE DE 2002)

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

(ADICIONADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones”.

"Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 26 DE FEBRERO DE 2013)

XXV.- Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

..."

Es necesario señalar que, además, en los artículos transitorios de dicho decreto de reforma, se dispuso lo siguiente:

"Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;*
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y*
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.*

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto."

Como se aprecia del marco constitucional, la materia de educación sufrió una importante reforma, pues, si bien, ya se trataba de una materia concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, a partir de dicha reforma se estableció, en el referido artículo 3º, **con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República**, que el Congreso de la Unión, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios; asimismo, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual, será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; y, se incorporó el servicio profesional docente, otorgando al Congreso Federal la facultad para expedir la ley reglamentaria que contenga los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación (artículos 3, fracción III y 73, fracción XXV).

En esa medida, es relevante partir de que, como se advierte de su texto y se corrobora de la iniciativa, así como de los dictámenes de la cámara de origen (de Diputados) y la revisora (de Senadores), que le dieron origen, dicha reforma constitucional tuvo como eje primordial una mayor calidad en la educación del país y, para ello, por un lado, se establece el servicio profesional docente y, por otro, se fortalece al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En efecto, del proceso legislativo correspondiente se tiene que el Presidente de la República, envió iniciativa de reforma al artículo 3° Constitucional, para establecer a nivel nacional las bases de creación del servicio profesional docente, y se otorguen al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, atribuciones de evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional, para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Precisando que, en el marco de la concurrencia, existente en la materia de educación, se faculte al órgano legislativo federal para expedir las leyes correspondientes.

Asimismo, del dictamen de la Cámara de origen, se advierte que, se destaca la importancia de la educación como pilar de la sociedad, por lo que, a lo largo de los años se han aprobado diversas reformas constitucionales, con el fin de consolidarla a la educación como un derecho social y más aún, un derecho fundamental. En esa medida, en dicho dictamen se señala que *“con la presente iniciativa en estudio, el Estado Mexicano se encuentra ante la responsabilidad y obligación de establecer los mecanismos idóneos para estructurar una política educativa que transforme el sistema educativo actual, resolviendo y enfrentando los problemas que le aquejan. Con la finalidad de dar un paso adelante en el desarrollo de la educación, con la propuesta de modificación al artículo 3° Constitucional, se logra ese objetivo, bajo las siguientes directrices: I. Servicio profesional docente. La iniciativa en dictamen contempla como eje principal, implementar el servicio profesional docente, la importancia que tiene este punto es la de establecer a nivel nacional las bases del ingreso, promoción y permanencia de los docentes en el servicio educativo. El crear un servicio profesional es en función del desempeño, la formación, capacitación y actualización del docente. (...) Para lograr lo anterior, se tiene que realizar toda una estructura de evaluación en la actividad docente, que contribuya a incentivar el desarrollo profesional del mismo. Considerando que la evaluación es ‘el proceso mediante el cual comparamos lo que queremos (la utopía de la calidad) y lo que tenemos (la realidad de calidad que contamos) con el fin de tomar decisiones conducentes a alcanzar la calidad.’. Esta calidad educativa es lo que la sociedad reclama para las nuevas generaciones, evaluando desde una perspectiva sistemática educativa, a través de la práctica cotidiana del ejercicio profesional docente, lo que permitirá una clara proyección educativa. (...) La iniciativa en estudio, considera que es importante que el sistema educativo, permita valorar los conocimientos y las aptitudes del docente que se encuentre en activo o sea aspirante, asimismo, bajo el esquema de valoración se establecerán las promociones en función del conocimiento, aptitudes y antigüedad que reconozcan la labor del encargado de la enseñanza de la niñez y la juventud mexicana. (...) el establecer las bases para la creación de un servicio profesional docente consolida la educación de calidad, en virtud de que se abren los espacios de crecimiento y desarrollo del profesorado. II. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Para hacer efectiva la reforma propuesta, se requiere de un Instituto dotado de autonomía, que se encargue de valorar y adecuar el sistema educativo nacional. En ese orden de ideas, para hacer funcional el sistema educativo, se deben considerar los parámetros de evaluación que aportarán los conocimientos del educando y del docente, así como, la función estatal del desarrollo de políticas educativas. El principal fundamento es el desarrollo de las acciones necesarias para elevar la calidad de la educación, entendida ésta, como una perspectiva relativa y dinámica, con una tendencia asociada con la superación y la mejora continua. En esa tesitura, anteriormente se había pensado en crear un organismo administrativo, que fungiera como principal instrumentador de esas políticas, es así que el 8 de agosto de 2002, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para satisfacer la imperiosa necesidad de cumplir con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. (...) Si bien, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012, se modificó al Instituto para darle mayores herramientas para el cumplimiento de su objeto, es necesario que estas funciones se lleven a cabo con plena autonomía e independencia, como máxima autoridad en la materia. Por ello, esta Comisión Dictaminadora, coincide con la reforma planteada en la Iniciativa en análisis, mediante la cual se pretende adicionar una fracción IX al artículo 3° de nuestra Constitución Política para efectos de que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convierta en un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, coadyuvante de las políticas y acciones educativas y del diseño de programas. En ese sentido, con la autonomía constitucional del Instituto se podrá consolidar la política del Estado y su Rectoría en la educación, ya que los estudios e indicadores servirán de sustento en el diseño de estrategias, con la finalidad de que se logre la homogeneidad de las autoridades educativas federales y locales, consolidando una plena coordinación entre estos entes, a fin de cumplir las expectativas de calidad del sistema educativo. Al dotar de autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se le otorgarán las características esenciales de las que goza todo Órgano Constitucional Autónomo y que consisten en: * Ser creados de forma directa por el texto Constitucional; * Contar con una esfera de atribuciones constitucionalmente determinada; * Llevar a cabo funciones esenciales dentro de los Estados Modernos, y * Si bien no se encuentran jerárquicamente adscritos o jerárquicamente subordinados a ningún otro órgano o poder, sus resoluciones son revisables de acuerdo con lo que establezca la Constitución de cada país. En otras palabras, consolidar al Instituto como un Órgano Constitucional que*

fortalezca el Sistema Educativo Nacional contribuyendo a mejorar la calidad de dicho proceso con la participación de todos los factores que intervienen –docentes, educandos, Estado, autoridades, programas, métodos y financiamiento-. (...) En ese sentido, era necesario complementar esta reforma facultando al Congreso de la Unión, para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua, a través de la reforma a la fracción XXV, del artículo 73 de nuestra Constitución Política. (...) Finalmente, para incrementar los niveles de calidad y equidad del sistema educativo en México, resulta fundamental no sólo optimizar los sistemas de formación inicial y permanente de los educadores, sino también favorecer la mejora constante de su desempeño, como una condición para el ejercicio de la profesión. Por ello, la importancia de la presente reforma para otorgar las bases constitucionales, que permitirán consolidar la educación en México para las generaciones futuras, a través de la modificación de los marcos normativos secundarios inherentes al proyecto educativo del Estado."

En la misma línea, el dictamen de la Cámara Revisora, respecto de la Minuta enviada por la de Origen, señala que "Después de realizar un estudio de la Minuta en análisis, estas Comisiones dictaminadoras concuerdan con el proyecto de decreto de reforma constitucional contenido en la Minuta sujeta a dictamen, por las razones siguientes: La importancia que para la sociedad mexicana tiene la educación, se refleja en cuanto que el derecho a recibirla, fue una de las decisiones políticas fundamentales adoptadas por el Poder Constituyente reunido en Querétaro, como parte de los derechos sociales, que finalmente fueron plasmados en el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (...) la función social educativa es una tarea que debe realizar el Estado, donde de manera concurrente participan la Federación, los Estados y los Municipios, mediante una estructura que actualmente involucra los planes, programas y métodos educativos, y la participación de los educandos, educadores, autoridades educativas, instituciones educativas del Estado y de particulares, así como las instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, que en su conjunto constituyen el Sistema Educativo Nacional. (...) elevar la calidad educativa del país es una de las principales tareas que el Estado Mexicano debe atender, más cuando según los datos que se desprenden de indicadores internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el nivel de conocimientos y habilidades de nuestros estudiantes, en comparación con sus pares de otros países, indican que es impostergable adoptar las medidas necesarias para reducir la alta proporción de estudiantes que demuestran un bajo rendimiento en lectura, matemáticas y ciencias, situación que resulta particularmente relevante en alumnos que provienen de hogares en situación de pobreza. (...) El compromiso que ahora tiene que enfrentar el país del siglo XXI es la calidad educativa, debiéndose entender por ésta, la mejora del conjunto de herramientas cognoscitivas y culturales que adquieren los alumnos en la escuela, de forma que les permita insertarse adecuadamente en el mercado laboral, con la perspectiva de mejorar progresivamente sus condiciones de vida. (...) **El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.** En este contexto, resulta evidente que entre las medidas que se requieren implementar para abatir el rezago en la calidad educativa, comienzan por tener un claro diagnóstico del nivel educativo que prevalece en las diversas regiones y estratos del país por lo que es necesario que una instancia experta sea quien, con plena autonomía, independencia, transparencia, objetividad, pertinencia y atendiendo a los principios de diversidad e inclusión, diseñe y realice las mediciones que correspondan, para la evaluación de los procesos, componentes y resultados del sistema educativo nacional en los diversos niveles de enseñanza obligatoria. En este sentido se comparten las razones expuestas en el Dictamen que se analiza, por las que se estima conveniente que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación goce de autonomía constitucional para el desarrollo de estas tareas. (...) Sin duda, la labor que desempeñe el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, será importante para determinar las fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo adoptar las acciones necesarias para mejorar de manera continua la calidad y equidad en la educación. Se coincide con la colegisladora, en dotar de autonomía constitucional al referido Instituto, pues se estima que con ello se dará orden en el desarrollo de la evaluación del sistema, propiciando al mismo tiempo la necesaria colaboración entre las diversas autoridades que intervienen en el adecuado desempeño de la función educativa. (...) **Servicio Profesional Docente.** De igual modo, se comparten las consideraciones de la colegisladora, en cuanto conceden especial importancia a la creación de un Servicio Profesional Docente, donde el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal magisterial, así como del personal directivo y de supervisión que forman parte del sistema educativo público, se encuentren regulados mediante normas claras, que tomen en cuenta el desempeño, los méritos y las cualidades que se necesitan para desempeñar un cargo en el Servicio Profesional Docente, lo anterior con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Sin duda la profesionalización del personal magisterial se verá fortalecida, en la medida en que el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción de quienes formen parte del Sistema Profesional Docente, sea resultado de procesos de evaluación objetivos, que aseguren la satisfacción plena de los requisitos para desempeñar la función magisterial, así como los cargos de dirección y supervisión, lo que brindará mayor certeza de que los educandos recibirán los conocimientos que requieren para su adecuado desarrollo intelectual y físico, por maestros que tendrán el perfil idóneo y plena capacidad para

impartir educación, de forma que fomenten el desarrollo de las capacidades y habilidades de sus alumnos, con lo que se asegura el cumplimiento de los objetivos constitucionalmente asignados a la función educativa. Se advierte que el sistema de reconocimiento para docentes, basado en incentivos económicos y otros que muestren el aprecio social a los maestros, así como la posibilidad de acceder a un desarrollo profesional dentro del sistema, servirá como un instrumento que estimulará la dedicación de los docentes para procurar un aprendizaje efectivo de sus alumnos, lo que sin duda redundará en un aumento en la calidad educativa y el mejor desarrollo de quienes forman parte del sistema profesional docente. En este sentido se concuerda con lo señalado en la Minuta en análisis, cuando se dice que: "... el establecer las bases para la creación de un servicio profesional docente, consolida la educación de calidad, en virtud de que se abren los espacios de crecimiento y desarrollo del profesorado". Por otra parte, se coincide con la colegisladora, en cuanto a que debe quedar precisado en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que será facultad del Congreso de la Unión, establecer el Servicio Profesional Docente, en términos del artículo 3° de nuestra Carta Magna, así como el sentido y orientación que el Congreso de la Unión debe dar a las leyes que distribuyan el ejercicio de la función educativa entre la Federación, Estados y Municipios, pues es menester que dichas leyes aseguren el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad, es decir, atendiendo a los objetivos que se precisan en la fracción II del artículo 3 del Texto Fundamental. (...) IV. CAMBIOS A LA MINUTA. No obstante las coincidencias, en cuanto a las propuestas de reforma constitucional que en materia educativa han sido aprobadas por la colegisladora, se estima pertinente establecer claramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación del Estado para garantizar la calidad de la educación que se encuentra constreñido a proporcionar en los niveles de educación básica y media superior. En este contexto, es necesario que existan las bases constitucionales, que den sustento al sentido que deberán tener los diversos aspectos que intervienen en la educación, es decir, la infraestructura educativa, recursos materiales, recursos humanos, pedagógicos y de organización, los cuales deberán ser orientados por el Estado, de forma que se garantice el máximo logro académico y de aprendizaje de los alumnos. Lo anterior no se contrapone con la intención que se advierte en los cambios propuestos por la colegisladora, sino por el contrario, robustecen el compromiso que el Poder Legislativo tiene para con todos los usuarios del Sistema Educativo Nacional, en el sentido de asegurar que existan las condiciones constitucionales y normativas, que sirvan para garantizar los máximos niveles de calidad en la educación que tienen el derecho de recibir los alumnos de nuestro país, con el fin de que éstos puedan alcanzar los máximos niveles de desarrollo académico, cultural, intelectual y profesional, tanto en beneficio propio, como de la sociedad de la que forman parte. Por estas razones, se estima conveniente adicionar un párrafo tercero al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consigne expresamente que el Estado deberá garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. De igual modo, se considera necesario que en la fracción II del citado precepto constitucional, se agregue un inciso d) donde se disponga como uno más de los criterios que deberá orientar la educación, el que ésta sea de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. Asimismo, se estima conveniente señalar, que en la determinación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, el Ejecutivo Federal considere la opinión de los maestros, por lo que se propone incluir a éstos en la parte conducente de la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se propone la creación de un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que coordinará el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, situación que obedece a que la connotación del Sistema resulta acorde con las diversas partes que definirán la evaluación de los diversos componentes del Sistema Educativo Nacional, situación que se reflejaría en la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)"

Ahora bien, en cumplimiento a la reforma constitucional de mérito, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil trece, de la que destaca, en lo que a este caso interesa, lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto, Definiciones y Principios

"Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

El marco normativo aplicable en las entidades federativas se ajustará a las previsiones de esta Ley. Los servicios de Educación Básica y Media Superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a la presente Ley. Las autoridades educativas locales deberán realizar las acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos.

La presente Ley no será aplicable a las universidades y demás instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior;*
- II. Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente;*
- III. Regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y*
- IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente”.*

Adquiere especial relevancia, para resolver el presente asunto, referir también lo que, en lo que interesa, se dispone en la normativa transitoria del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento:

TRANSITORIOS

“Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

“Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto”.

“Tercero. Los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor”.

También el once de septiembre de dos mil trece, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Educación, de las que destaca:

“Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

III.- El Servicio Profesional Docente;

(...)”

“Artículo 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II.- Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y (sic)

III.- Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio;

IV.- (DEROGADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

V.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al organismo constitucional autónomo al que le corresponde:

a. Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

b. Evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior, y

c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, su propia ley, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VI.- Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

(...)"

CAPITULO II

DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

"Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

XII.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

(...)

XIV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

(REFORMADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2004)

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

(REFORMADA, D.O.F. 28 DE ENERO DE 2011)

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(ADICIONADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2013)

VI Bis.- Participar en la integración y operación de un sistema nacional de educación media superior que establezca un marco curricular común para este tipo educativo, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VII.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

VIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar, y

IX.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables”.

“Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

I Bis.- Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

II Bis.- Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

(...)

XIII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13".

"Artículo 15.- El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo".

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

"Artículo 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente".

De igual modo, es pertinente referir, además, en lo que al caso interesa, las disposiciones transitorias del decreto de reforma a la Ley General de Educación:

"Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

"Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto".

"Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento".

"Cuarto.- La información contenida en el Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas formará parte, en lo conducente, del Sistema de Información y Gestión Educativa.

La Secretaría de Educación Pública deberá tomar las medidas conducentes para llevar a cabo la migración de la información al citado Sistema, mismo que se regulará y organizará conforme a las disposiciones y lineamientos que expida dicha dependencia.

(...)"

"Noveno.- Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación obligatoria, en el marco de las disposiciones que regulan el Servicio Profesional Docente, las autoridades educativas federal y locales, adecuarán su normativa de naturaleza laboral y administrativa, debiendo dejar sin efectos la que se oponga o limite el cumplimiento de dicha obligación."

“Décimo.- Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar en operación en todo el país el Sistema de Información y Gestión Educativa que incluya, por lo menos, la información correspondiente a las estructuras ocupacionales autorizadas, las plantillas de personal de las escuelas y los datos sobre la formación y trayectoria del personal adscrito a las mismas.

(...)”

“Décimo Segundo.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación de garantizar la calidad en la educación, las autoridades educativas deberán proveer lo necesario para revisar el modelo educativo en su conjunto, los planes y programas, los materiales y métodos educativos.

(...)”

Así pues, tales ordenamientos constituyen el marco bajo el cual deben actuar las autoridades educativas a nivel federal y local, **debiendo estas últimas, ajustar sus leyes a lo que prevén las Leyes Generales del Servicio Profesional Docente y de Educación, siguiendo lo que, para efectos de la operatividad de esta legislación, se prevé en las disposiciones transitorias.**

Por tanto, como se advierte, la materia de educación es concurrente, correspondiendo al orden federal, con la finalidad de unificar y coordinar la función educativa en el país, dictar los lineamientos generales, en términos del artículo 3° constitucional, no sólo a través de la expedición de la Ley General de Educación, sino además, actualmente, también de la relativa al Servicio Profesional Docente y de la concerniente al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Siendo que, **el orden local debe ajustar sus leyes a dichas normas generales.** Para que, de esta manera, se cuente con un sistema educativo **nacional**, en el que, la calidad de la educación es el eje principal de todo el sistema.

Por otra parte, conviene transcribir los restantes preceptos de la Constitución Federal que el promovente estima vulnerados, los cuales son:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)”.

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)”

XXV.- Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

(...)”

“Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”.

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Los artículos precitados, en esencia, establecen lo siguiente:

- El artículo 40 consagra la voluntad innegable del Estado Mexicano para constituirse como una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos.
- El numeral 41, estipula el ejercicio de su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados.
- La fracción XXV del artículo 73, faculta al Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente, así como para crear leyes en las cuales se distribuya entre los niveles de gobierno el ejercicio de la función educativa.
- El artículo 124, estatuye las facultades reservadas al Estado.
- Por su parte el precepto 133, establece la supremacía constitucional.

En esta medida, los congresos estatales deben emitir en el marco de sus competencias, la legislación estatal en materia educativa, cuyo marco normativo deberá ser armónico con la reforma Constitucional en la materia, **así como, con las Leyes Generales del Servicio Profesional Docente y a la Ley General de Educación**. Así, la causa esencial que sostiene el reclamo planteado consiste en la omisión de expedir las disposiciones estatales en materia educativa que cumplan con los parámetros establecidos en la Carta Magna y la Ley General del Servicio Profesional Docente. Esto al parecer del Poder Federal actor, genera la transgresión del propio orden constitucional, ante la desatención de la adecuación normativa ahí exigida.

En relación con actos de esa naturaleza, el Pleno de este Alto Tribunal, al resolver las controversias constitucionales 80/2004¹¹ y 88/2010¹², sostuvo que la inconstitucionalidad por omisión legislativa se refiere a las violaciones a la Constitución, derivadas no de una acción, sino de una omisión del legislador en su función primordial, esto es, expedir leyes.

Al respecto, precisó que la inconstitucionalidad por omisión legislativa puede producirse cuando el legislador no observa en un tiempo razonable, o en el que haya sido fijado constitucionalmente, un mandato concreto de legislar impuesto, expresa o implícitamente, por la Constitución, o bien cuando al expedir una ley dicta una regulación no acorde con la Constitución, por haber omitido previsiones que la norma suprema exigía. Por eso señaló que la omisión legislativa no existe únicamente cuando el legislador desconoce mandatos concretos de legislar, sino también cuando se regula una materia de manera incompleta o deficiente desde el punto de vista constitucional. Es decir, que la omisión legislativa puede ser absoluta o parcial; la primera, se da ante la ausencia total de una ley cuya emisión se prevé en el marco constitucional; la segunda, cuando el legislador al dictar una ley en ejercicio de su facultad constitucional, lo hace en forma deficiente o incompleta.

Asimismo, esta Suprema Corte expuso que en nuestro sistema jurídico, debe estimarse que el legislador ordinario ha recibido del órgano reformador de la Constitución, determinados mandatos, contenidos en la norma constitucional, por lo que, no sólo cuenta con la facultad o autorización, sino que está obligado a crear las leyes necesarias para darle plena eficacia a las disposiciones constitucionales y, ante su inactividad, debe considerarse que se transgrede la supremacía constitucional y, aún más, cuando con ese silencio se llega a originar una situación jurídica contraria a la Constitución, esto es, con motivo de las consecuencias que de esa inactividad se deriven.

Por tanto, se añadió que la falta de desarrollo de mandatos constitucionales, de legislar dentro del plazo que establece el propio órgano reformador de la Constitución, incluso sobre la base de plazos razonables, también origina una omisión legislativa que transgrede la Constitución, al estarse ante un mandato expreso al legislador secundario para expedir una ley que exige ser observado, pues de lo contrario, se conculca la supremacía constitucional y se impide su plena eficacia.

¹¹ Resuelta en sesión de catorce de julio de dos mil cinco.

¹² Resuelta en sesión de al catorce de junio de dos mil doce.

Consideraciones que, en esencia, se contienen en la resolución relativa a la controversia constitucional 14/2005, que dio origen a la tesis de jurisprudencia P. /J. 11/2006¹³, que establece:

“OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente”.

Trasladando esas consideraciones al caso, a efecto de verificar si se actualiza o no la omisión legislativa alegada, es necesario reiterar que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de febrero de dos mil trece, se reformaron los artículos 3º, fracciones III, VII y VIII¹⁴; y 73 fracción XXV¹⁵, se adicionó un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º de la Constitución Federal, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, otorgando al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios; asimismo, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En este sentido, como se señaló en el artículo tercero transitorio del decreto, como parte integrante de la norma general, se fijó un mandato expreso para que el Congreso de la Unión, expidiera la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las reformas a la Ley General de Educación, para lo cual se otorgó un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de ese decreto (26 de febrero de 2013).

En cumplimiento a tal obligación, el Congreso de la Unión, el once de septiembre de dos mil trece, publicó el Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de **la Ley General de Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente**.

En tal sentido, los artículos terceros transitorios, tanto del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos preceptos de la Ley General de Educación, como del decreto por el que se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente, se obligó a los congresos locales a legislar sobre la materia, para lo cual, el marco normativo de la misma **deberá ser armónico con la reforma constitucional en materia de educación y las leyes generales**. Los citados transitorios son del siguiente tenor:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

“Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.”

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

“Tercero. Los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.”

¹³ (Pleno. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIII, Febrero de 2006. Página: 1527)

¹⁴ Precepto transcrito con anterioridad.

¹⁵ Precepto transcrito con anterioridad.

De lo anterior, se colige **una facultad de ejercicio obligatorio dirigida al legislador estatal para adecuar sus ordenamientos y proveer lo relativo, respecto a la materia educativa**. No obstante, el legislador del Estado de Oaxaca y el Ejecutivo de ese Estado, a la fecha, no ha emitido la legislación que le corresponde; por lo que, se advierte un incumplimiento de su obligación legal.

Así, dado que a la fecha de resolver la presente controversia constitucional, no ha sido expedida por la legislatura local la ley estatal que reglamente la materia educativa, cuyo marco normativo deberá estar armonizado con la reforma constitucional, es evidente que **es existente la omisión de que se acusa a los demandados** y que, esta omisión implica una violación al propio artículo 3º de la Constitución Federal, y a lo dispuesto en los respectivos artículos terceros transitorios, de los Decretos publicados el once de septiembre de dos mil trece, mediante los cuales se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente y se reformó la Ley General de Educación, en tanto que dichos transitorios, obligan al legislador local, para que en un plazo máximo de seis meses, emita la legislación educativa, la cual, como se ha dicho, deberá armonizar su marco normativo con los decretos mencionados; por lo anterior, se evidencia la omisión legislativa de la que se duele el actor.

Así, se actualiza la omisión legislativa absoluta de competencia obligatoria, atribuible en principio al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, quien interviene de manera determinante en la formación de leyes, en términos de los artículos 50, fracciones I y II¹⁶, 51, 52, 53, 58¹⁷ y 59, fracciones II, L, y LIII¹⁸, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

En efecto, el plazo de seis meses otorgados a las entidades federativas, para adecuar sus legislaciones a lo que establece tanto Ley General del Servicio Profesional Docente como la Ley General de Educación, **feneció el doce de marzo de dos mil catorce**, por lo que, a la fecha de esta resolución, es evidente que ha

¹⁶ "Artículo 50. La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

I. A los Diputados;

II. Al Gobernador del Estado;

(...)"

¹⁷ "Artículo 51. La discusión y aprobación de las leyes se hará con sujeción a las disposiciones de esta Constitución y la normatividad del Congreso del Estado; todas las iniciativas serán turnadas a las comisiones competentes para ser dictaminadas de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.

El Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa de reforma constitucional y hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente; lo deberá hacer durante los primeros quince días naturales de cada periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas y votadas por el Pleno antes de que concluya el periodo.

Si las comisiones a las que se turnaron las iniciativas preferentes no presentan el dictamen correspondiente en el plazo de treinta días naturales, la Mesa Directiva del Congreso formulará excitativa pública para que lo hagan en los siguientes diez días. En caso de que no presenten el dictamen, la Mesa Directiva presentará la exposición de motivos de la iniciativa como dictamen y lo someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para que éste lo discuta y vote a más tardar en la siguiente sesión del mismo periodo ordinario, en los mismos términos y condiciones que prevea la ley.

En el caso de que la Mesa Directiva no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, sus integrantes dejarán de ejercer ese cargo, con independencia de las sanciones que para los diputados prevé la Constitución".

"Artículo 52. En la discusión de los proyectos de leyes y decretos, el Ejecutivo tendrá la intervención que le asigna la presente Constitución.

(REFORMADO, P.O. 15 DE ENERO DE 1983)

ARTÍCULO 53. En el proceso de elaboración, promulgación y publicación de las leyes o decretos se observarán las reglas siguientes:

(ADICIONADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2011)

I.- El estudio, dictaminación, discusión y aprobación de una iniciativa se realizará conforme a esta Constitución y la normatividad del Congreso;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2011)

II.- Aprobado un proyecto de ley o decreto, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones, lo publicará inmediatamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2011)

III.- Si las tuviere lo devolverá dentro del término de 15 días. De no hacerlo procederá a la promulgación y publicación inmediatas.

...

Si el legislativo insiste en mantener su proyecto original, éste quedará firme con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; el Ejecutivo procederá a su promulgación y publicación inmediatamente, de conformidad con lo establecido en esta Constitución.

El Ejecutivo del Estado no podrá vetar las resoluciones del Congreso cuando éste ejerza funciones de Colegio Electoral o de Gran Jurado, lo mismo que cuando el Congreso del Estado declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios del Estado por delitos oficiales; tampoco podrá vetar la legislación orgánica del Poder Legislativo ni los decretos que convoquen a periodos extraordinarios de sesiones; y

...

Artículo 58. Todo proyecto que sea aprobado definitivamente será promulgado por el Ejecutivo en la siguiente forma:

"N.N. Gobernador (aquí el carácter que tenga, si es constitucional, interino, etc.) del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes, hace saber:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La (aquí el número ordinal que le corresponda) Legislatura del Estado, decreta:

"(Aquí el texto de la ley o decreto).

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- (Fecha y firma del Presidente y Secretarios).

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

(Fecha y firma del Gobernador y el Secretario del Despacho)".

¹⁸ "Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado:

(...)

II. Expedir leyes reglamentarias y ejercer las facultades que le otorga la Constitución General de la República; (...)

L. Cumplir con las obligaciones legislativas que le impone la Constitución Federal y las que le impongan las leyes generales;

(...)

LIII. Legislar sobre todos los servicios públicos, oficiales y particulares dentro del Estado;

(...)"

transcurrido en exceso dicho plazo, sin que, de las constancias de autos se haya demostrado que se hubiera emitido la legislación correspondiente; consecuentemente, como ya se adelantó, es existente e inconstitucional la omisión de que se acusa a las autoridades demandadas.

En este sentido, debe hacerse hincapié en que, la omisión que se ha acreditado, violenta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como ya ha sido establecida en diversos asuntos y que dieron lugar a las tesis **P. /J. 13/2006** y **P. /J. 12/2006**, mismas que pueden ser citadas de manera análoga y cuyos rubros son los siguientes:

“FACULTAD O COMPETENCIA OBLIGATORIA A CARGO DE LOS CONGRESOS ESTATALES. SU OMISIÓN ABSOLUTA GENERA UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE).¹⁹”

***“PREDIAL MUNICIPAL. LA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA DE LOS CONGRESOS LOCALES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA REFORMA DE 1999, AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VULNERA TANTO AL CITADO DISPOSITIVO TRANSITORIO COMO AL PROPIO PRECEPTO CONSTITUCIONAL.*²⁰”**

No debe pasar desapercibido que las autoridades demandadas han señalado la realización de diversas gestiones encaminadas a emitir la legislación local en la materia, siendo las siguientes:

a) Del Legislativo demandado:

1. Foros de Análisis y Discusión hacia la construcción de la Ley Estatal Educativa;
2. Convocatoria suscrita por el Gobierno del Estado la Legislatura Local y la Sección XXII del Sindicato;
3. Declaración Política del Estado, de la legislatura local y de la sección XXII;
4. Ante-proyecto de la Ley de Educación del Estado de Oaxaca;
5. Foros Sectoriales.

b) Por parte del Ejecutivo Local:

1. Reuniones del Subsecretario de Educación Media Superior y el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, con representantes de IEEPO;
2. Reunión Nacional con autoridades educativas estatales sobre evaluación complementaria o adicional para el Concurso de Ingreso a la Educación Básica;
3. Convocatorias públicas y abiertas a los egresados de las Instituciones Públicas Formadoras de los Profesionales;
4. Convocatoria a Egresados de Escuelas Normales.

¹⁹ Texto: “La reforma constitucional de mil novecientos ochenta y siete a los artículos 17 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo como objetivo primordial el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. Para lograr lo anterior, en los artículos primero y segundo transitorios de dicha reforma el Poder Reformador de la Constitución impuso la obligación, por mandato constitucional, a todos los Estados de la República, de adecuar sus Constituciones y leyes locales a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, a más tardar el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. En este tenor, todos los Estados de la República contaban con una facultad o competencia de ejercicio obligatorio a cargo de los órganos legislativos estatales, ya que mediante la citada reforma constitucional, se les otorgó un mandato de ejercicio expreso, es decir, una obligación de realizar determinada conducta -la adecuación de sus Constituciones y leyes secundarias-, con la finalidad de lograr un correcto desarrollo de sus funciones. Cabe señalar que en este tipo de facultades o competencias los órganos legislativos locales no tienen opción de decidir si lo hacen o no, pues existe una obligación expresa en ese sentido. Por tanto, el hecho de que los indicados órganos no cumplan con ese mandato en el término de un año, computado a partir de la vigencia del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, constituye una omisión legislativa absoluta, que genera una violación constitucional directa.”

²⁰ Texto: “La facultad conferida a las Legislaturas Estatales en el citado precepto transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, para que en coordinación y a propuesta de los Municipios respectivos adopten las medidas conducentes sobre la actualización de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, constituye una facultad de ejercicio obligatorio en tanto deriva de un mandato expreso del órgano reformador de la Constitución Federal. En ese sentido, el hecho de que algún Congreso Local que haya recibido la propuesta relativa no se pronuncie al respecto, vulnera tanto al artículo quinto transitorio señalado como al propio 115 constitucional, pues con dicha omisión absoluta se impide que las disposiciones de la Carta Magna sean plenamente eficaces.”

No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno considera, que si bien se han realizado diversas gestiones a efecto de emitir la norma local en materia educativa, lo cierto es, como ya se señaló, que no han expedido la norma que regirá en materia de educación en el Estado de Oaxaca, ajustándola a las reformas constitucionales y legales en la materia, de ahí que, no ha cumplido con la obligación, que la legislación general le impuso sobre el particular. Por lo tanto, no es dable considerar que las gestiones o trámites realizados sean suficientes para tener por cumplida la obligación constitucional del legislador local, puesto que la emisión de la norma, a la par, de ser de expedición obligatoria, es necesaria para cumplir con el mandato legal a efecto de no contravenir la Constitución Federal.

Tampoco es óbice, lo señalado por el Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Oaxaca, en el sentido de que en el presente caso, se debe consultar a los pueblos indígenas del Estado para la emisión de la reforma legal a la que está obligado, y que por ello, no le es posible la emisión de la Ley relativa; toda vez que, precisamente por las cuestiones que pudiera implicar la reforma de mérito, en las Leyes Generales, se estableció un plazo prudente de seis meses, para dar cumplimiento con el mandato de emitir legislación estatal en materia educativa.

Esto, aunado a que, de la fecha en que se vencieron, los seis meses (12 de marzo de 2014) a la fecha en la que se emite la presente resolución, han transcurrido ocho meses, sin que se haya emitido la legislación respectiva; esto es, que de la fecha en la que inició su obligación, a la fecha en la que se resuelve este asunto, ha transcurrido **más de un año** (un año seis meses), tiempo suficiente para que los poderes demandados hubieran desahogado las consultas que señalan y hubieran emitido la legislación correspondiente.

Por otra parte, en atención a lo manifestado por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante escrito de veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el sentido de que ha subsanado la omisión legislativa reclamada, por lo que, lo conducente es desechar por improcedente la presente controversia constitucional, con relación el mencionado ente jurídico.

Debe decirse que no se actualiza la aludida cesación de efectos de los actos que se le imputan, toda vez que, la iniciativa presentada por parte del Gobernador del Estado de Oaxaca, no provoca tal cesación de efectos de los actos impugnados, ya que, la sola presentación de la iniciativa, es el inicio del proceso legislativo; sin embargo, si bien al haber presentado la iniciativa referida el Gobernador del Estado, sin ser el único a quien corresponde dicha iniciativa, de alguna forma ha realizado el acto que tenía a su alcance para subsanar la omisión legislativa impugnada, lo cierto es que, para tener por subsanada la omisión que se acusa es necesario expedir **y publicar** la legislación respectiva, a efecto de que entren en vigor las reformas en materia educativa, esto es, emitir en su totalidad la ley, de acuerdo a los respectivos artículos terceros transitorios de los Decretos publicados el once de septiembre de dos mil trece, mediante los cuales se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente y se reformó la Ley General de Educación, en relación con el Decreto de reformas a la Constitución General en materia educativa, publicado en el mismo medio oficial, el veintiséis de febrero de dos mil trece.

Por tanto, resulta fundado el argumento de la parte actora y se actualiza una violación a los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los respectivos artículos terceros transitorios de los Decretos publicados el once de septiembre de dos mil trece, mediante los cuales se expidió la Ley General del Servicio Profesional Docente y se reformó la Ley General de Educación; lo cual, redunda también en una violación al artículo 133 de la Constitución Federal.

SEXTO. Efectos. Frente a la conclusión alcanzada, con fundamento en los artículos 41, fracciones IV y V, y 45, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con la finalidad de salvaguardar el orden jurídico en la entidad federativa, este Tribunal Pleno, tomando en consideración que el plazo otorgado para emitir la legislación en materia de educación ha transcurrido en exceso, determina que el Congreso del Estado de Oaxaca, a más tardar, en su siguiente periodo de sesiones, que inicia el quince de noviembre y concluye el quince de abril, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de ese Estado, **legisle y emita** la regulación estatal en materia educativa, con la participación que corresponde al Ejecutivo del Estado, adecuando su marco normativo a lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley General de Educación; y una vez hecho esto, el Ejecutivo del Estado conforme a sus competencias deberá promulgar y publicar dicha legislación, esto a fin de subsanar la omisión legislativa.

Finalmente, se precisa que la presente ejecutoria surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara fundada la presente controversia constitucional, en contra de la omisión legislativa de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, la cual deberá subsanarse mediante la emisión de la regulación correspondiente, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca que inicia el quince de noviembre de dos mil quince, en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria, y en la inteligencia de que esta declaración surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso de dicho Estado.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad en la presentación de la demanda, y a la legitimación activa y pasiva.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional para impugnar omisiones legislativas.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, y reservó el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal pleno en la controversia constitucional 38/2014, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9044 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3400 y 3.4425 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se modifica el tercero de los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, inciso c), reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgándole la atribución para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia; así como para autorizar las adecuaciones a sus presupuestos.
- III. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, estableció en su artículo 16, último párrafo, que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.
- IV. Que en atención a dicha disposición normativa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expidió los Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- V. Que en dichos lineamientos se plasmaron como propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos y metas autorizadas, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- VI. Que en el presente ejercicio fiscal la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha desarrollado un incremento considerable en sus actividades, que le han llevado a ejecutar medidas administrativas eficientes respecto de los recursos materiales, humanos y financieros; las cuales se han realizado para hacer frente a las necesidades sobrevenidas y cumplir con la encomienda constitucional que desarrolla este organismo.
- VII. Que, en congruencia con lo anterior, resulta necesario que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos modifique los Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para realizar un ajuste que, en ejercicio responsable de su autonomía constitucional, le permita que la administración de los recursos públicos federales que tienen a cargo se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el punto Tercero de los Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para quedar como sigue:

TERCERO. INMUEBLES

- a) En el presente ejercicio la adquisición de inmuebles procederá cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.
- b) ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 423650)

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se da conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DA CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2015 EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15, fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de diciembre de 2014 se expidió el Acuerdo por el que se da conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015.

Que el Acuerdo referido establece los días que se consideran inhábiles en este Organismo Nacional y que, entre otros, interrumpe los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Que con la finalidad de concluir diversos procesos de adquisiciones al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la aplicación de los plazos a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establecen como hábiles los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, por lo cual se modifica el Acuerdo por el que se da conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, únicamente por lo que respecta a la aplicación de las Leyes referidas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 423649)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes de fecha 1 marzo de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida de la Convención Sur S/N, Colonia España, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Código Postal 20210.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001351, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.N.C.A. LIZETTE RODRIGUEZ DAGDA DIRECTORA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. MAGDALENO CHÁVEZ LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en periódico oficial del estado fecha 25 de octubre de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Loreto Quintero Quintero, Oficial Mayor de Gobierno de Baja California de fecha 28 enero de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Obregón 1290, Segunda Sección Calle D y E, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001352, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$801,231.90 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	C.P. MARIO MARTÍN AMEZCUA GUERRERO. DIRECTOR DE APOYO A POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Magdaleno Chávez Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. MARTIN GONZÁLEZ FIOL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de fecha de 20 de Agosto de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y la prestación de servicios en la materia.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de fecha 2 de diciembre de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 S/N, Colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, Código Postal 23090.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001353, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. ALIN BEATRIZ GUZMÁN VIVES. DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL SEDIF.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Martín González Fiol.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el

ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de junio de 2007.
- b) Tiene entre sus objetivos, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 22 de enero de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco S/N, Colonia Patria Nueva, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29045.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001356, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$8,476,249.88 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. DOLORES ZORRILLA SOLANA. DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Elizabeth Sohle Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LEONEL ARREOLA SOTELO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 abril de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Encino número 530, Colonia Rinconada de Pereyra, Colima, Colima, Código Postal 28078.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia

Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001464, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES. DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de mayo de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Leonel Arreola Sotelo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto No. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 septiembre de 1996.
- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufra violencia de género o se encuentren es estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez número 207, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001358, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$801,250.00 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ING. RODRIGO VICTORINO ESPARZA. DIRECTOR DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. KARINA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ OJEDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado de Guerrero de fecha 19 de noviembre de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Esquina Ruffo Figueroa S/N, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Código Postal 39090.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia

Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001359, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$7,343,249.95 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA DE LA CRUZ. DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Estefanía Hernández Ojeda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas y Privadas y de la Sociedad en general.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Overa Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás

relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001360, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,231,196.64 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original probatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	M.E.P. ARMANDO F. AMEZCUA GONZÁLEZ. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO FAMILIAR COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre de 1988.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León, I de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública Número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Oriente número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64720.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001366, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,246.43 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 15 de enero de 1985.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de Asistencia Jurídica y Orientación Social a la población sujeto de Asistencia Social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, de fecha 5 abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001368 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$585,871.20 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original probatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	SR. OCTAVIO RANGEL ARÉCHIGA. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de espacios alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia confieran las disposiciones aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social;

22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500001369, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,216,213.37 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 37/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. MÓNICA JOSEFINA ARAUJO CORONEL. DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho programa se encuentra el Subprograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 10 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y el desarrollo integral de la familia.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 1 de mayo de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morelos número 4, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social;

22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500001373, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$801,250.00 (OCHOCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	ING. GIL SÁNCHEZ BRIONES. DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELIAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 26 de febrero de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa–Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500001374, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$4,851,249.36 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur.-** Rúbrica

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DiFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DiFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento y la rehabilitación de Espacios Alimentarios y el otorgamiento de apoyos a familias con menores de seis años, para contribuir a su acceso a la alimentación, con el fin de promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias; dentro de dicho Programa, se encuentra el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, el cual tiene como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2015, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Estatal de Asistencia Social del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de abril de 2007.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, de fecha 30 de julio de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de La Encantada, número 102, Colonia La Encantada, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Código Postal 98088.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social;

22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la referencia de reserva SAP número 1500001375, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$586,250.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	L.A.E. HOMERO HERNÁNDEZ CÁRDENAS. DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Álvaro Elías Ibargüengoytia.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Las Gaviotas, expediente 740844, Municipio de Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740844, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740844, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS GAVIOTAS", CON UNA SUPERFICIE DE 4-77-74 (CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 21 DE AGOSTO DE 2002, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 3 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE OCTUBRE DE 2002, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO **719310**, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
DE LATITUD NORTE 14 GRADOS, 38 MINUTOS, 03 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y AROLDO PAZ OVANDO
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y AROLDO PAZ OVANDO

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 19 DE MAYO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719310, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 4-77-74 (CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
DE LATITUD NORTE 14 GRADOS, 38 MINUTOS, 03 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y AROLDO PAZ OVANDO
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y AROLDO PAZ OVANDO

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE PARTICIPARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, ALGUNOS DE LOS CUALES PRESENTARON LAS INCONFORMIDADES QUE SE MENCIONAN Y ANALIZAN EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE; EN TANTO LA MAYORIA DE ELLOS FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LAS GAVIOTAS", CON SUPERFICIE DE 4-77-74 (CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Las Gaviotas, expediente 740845, Municipio de Tapachula, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740845, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740845, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS GAVIOTAS", CON UNA SUPERFICIE DE 0-92-02 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 21 DE AGOSTO DE 2002, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 8 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 2002, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719315, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 14 GRADOS, 38 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y VICENTE GONZALEZ ALVAREZ
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y AROLD O PAZ OVANDO
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y AROLD O PAZ OVANDO
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y VICENTE GONZALEZ ALVAREZ

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE MAYO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719315, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-92-02 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 14 GRADOS, 38 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 20 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y VICENTE GONZALEZ ALVAREZ
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y AROLD O PAZ OVANDO
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL ESTERO Y AROLD O PAZ OVANDO
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO Y VICENTE GONZALEZ ALVAREZ
- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE PARTICIPARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, ALGUNOS DE LOS CUALES PRESENTARON LAS INCONFORMIDADES QUE SE MENCIONAN Y ANALIZAN EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE; EN TANTO LA MAYORIA DE ELLOS FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LAS GAVIOTAS", CON SUPERFICIE DE 0-92-02 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 14, expediente 830758, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830758, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830758, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 14", CON UNA SUPERFICIE DE 0-36-88 (CERO HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719339, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: FAUSTO ICO CRUZ Y AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ
- AL SUR: PEDRO ICO PEREZ
- AL ESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ
- AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719339, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-36-88 (CERO HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 47 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: FAUSTO ICO CRUZ Y AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ
- AL SUR: PEDRO ICO PEREZ
- AL ESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ
- AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 14", CON SUPERFICIE DE 0-36-88 (CERO HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 15, expediente 830757, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830757, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830757, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 15", CON UNA SUPERFICIE DE 0-18-58 (CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719337, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 48 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: PEDRO PEREZ SANTIZ
- AL SUR: GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN
- AL ESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ
- AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719337, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-18-58 (CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 48 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 54 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ SANTIZ

AL SUR: GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN

AL ESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ

AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 15", CON SUPERFICIE DE 0-18-58 (CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 16, expediente 830756, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830756, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830756, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 16", CON UNA SUPERFICIE DE 3-19-93 (TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719336, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 52 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DE BIENES COMUNALES HUIXTAN Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: FAUSTO ICO CRUZ, AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ, NICOLAS PEREZ SANTIZ Y MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

AL ESTE: MIGUEL Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS ICO PEREZ, MIGUEL PEREZ VAZQUEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ Y MIGUEL PEREZ SANTIZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719336, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 3-19-93 (TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 52 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DE BIENES COMUNALES HUIXTAN Y CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR: FAUSTO ICO CRUZ, AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ, NICOLAS PEREZ SANTIZ Y MIGUEL PEREZ VAZQUEZ
AL ESTE: MIGUEL Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS ICO PEREZ, MIGUEL PEREZ VAZQUEZ Y CAMINO DE TERRACERIA
AL OESTE: FAUSTO ICO CRUZ Y MIGUEL PEREZ SANTIZ

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 16", CON SUPERFICIE DE 3-19-93 (TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 38, expediente 830755, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830755, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830755, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 38", CON UNA SUPERFICIE DE 1-57-40 (UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719335, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 35 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL SUR: DIEGO ARA GARCIA

AL ESTE: JOSE ARA GARCIA

AL OESTE: MANUEL ICO SANTIZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719335, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 1-57-40 (UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 35 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 35 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL SUR: DIEGO ARA GARCIA

AL ESTE: JOSE ARA GARCIA

AL OESTE: MANUEL ICO SANTIZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 38", CON SUPERFICIE DE 1-57-40 (UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 111, expediente 830700, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830700, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830700, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 111", CON UNA SUPERFICIE DE 2-18-70 (DOS HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE MAYO DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719333, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 25 MINUTOS, 37 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: MANUEL MOSHAN MORALES
- AL SUR: MANUEL MOSHAN MORALES
- AL ESTE: PROPIEDAD SAN ANDRES PUERTO RICO
- AL OESTE: MANUEL MOSHAN MORALES

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719333, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 2-18-70 (DOS HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 25 MINUTOS, 37 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: MANUEL MOSHAN MORALES
- AL SUR: MANUEL MOSHAN MORALES
- AL ESTE: PROPIEDAD SAN ANDRES PUERTO RICO
- AL OESTE: MANUEL MOSHAN MORALES

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 111", CON SUPERFICIE DE 2-18-70 (DOS HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Tulancingo de Bravo perteneciente al Estado de Hidalgo, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE HIDALGO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO (COPLADEHI), Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR SUS TITULARES LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA Y LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; RESPECTIVAMENTE Y EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015 comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV.** Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.** Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores públicos, social y privado, cumpliendo

con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado o la prestación de servicios a su cargo.

- III. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece la Ley.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica se encuentran la Secretaría de Finanzas y Administración; cuyo titular es el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, quien tiene la facultad de suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 13 fracción II, 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- V. Que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; a través de su titular Lic. Alberto Meléndez Apodaca, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones IV y, 27 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- VI. Que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; quien es su titular la Lic. Flor de María López González, se encuentra facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones X y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- VII. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de “Las Reglas de Operación” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Ser una institución de Orden Público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones que la legislación le confiere de conformidad con lo presupuestado en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- III. Que cuenta con la facultad legal para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de asamblea de cabildo respectiva, que forma parte integral del presente instrumento.
- IV. Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MTB8501013R3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 25 fracción I, 27 fracción XIII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 1, 2, artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación Específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por los representantes de "EL ESTADO" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por los representantes de "EL ESTADO" y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por los representantes de “EL ESTADO” y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.

- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Juan Carlos Alva Calderón, Delegado de “LA SEDATU” en Hidalgo.

Por parte de “EL ESTADO” de Hidalgo, los Secretarios; de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), Lic. Alberto Meléndez Apodaca, y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental Lic. Flor de María López González.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Arq. Julio Cesar Soto Márquez, Presidente Municipal, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Hidalgo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Flor de María López González.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	13077101, 13077102 y 13077201

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Flor de María López González.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez.**- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tulancingo de Bravo perteneciente al Estado de Hidalgo, subsidios federales por la cantidad de \$13'778,147.00 (Trece millones setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tulancingo de Bravo	\$10'739,124.00	\$3'039,023.00	13'778,147.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$9'185,432.00 (Nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tulancingo de Bravo	\$3'579,708.00	\$1'013,008.00	\$3'579,708.00	\$1'013,008.00	\$7'159,416.00	\$2'026,016.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Cosoleacaque perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. C. P. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI Y SU SÍNDICO, LIC. YAMILETH CRUZ ESCOBAR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015 comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340 Cosoleacaque, Veracruz, y tener como Registro Federal de Causantes (RFC): MCV050102QWA.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación Específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C.P. Ponciano Vázquez Parissi, Presidente Municipal y la Lic. Yamileth Cruz Escobar, Síndico Municipal de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Ponciano Vázquez Parissi.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Cosoleacaque, **Yamileth Cruz Escobar.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Minatitlán	Cosoleacaque	30048101 y 30048102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Ponciano Vázquez Parissi**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Cosoleacaque, **Yamileth Cruz Escobar**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Cosoleacaque perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de \$4'486,076.00 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Cosoleacaque	\$4'486,076.00	\$0.00	\$4'486,076.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Ponciano Vázquez Parissi**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Cosoleacaque, **Yamileth Cruz Escobar**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2'990,717.00 (Dos millones novecientos noventa mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Cosoleacaque	\$0.00	\$0.00	\$2'990,717.00	\$0.00	\$2'990,717.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cosoleacaque, **Ponciano Vázquez Parissi**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Cosoleacaque, **Yamileth Cruz Escobar**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Fortín perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FORTÍN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. C. P. ARMEL CID DE LEÓN DÍAZ Y SU SÍNDICO, EL C. LUCIO OTILIO FLORES ESPINOZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015 comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de “Las Reglas de Operación” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que suscribe el presente con fundamento en los artículos 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calle Avenida 3 Poniente S/N Colonia Centro C. P. 94470, Fortín, Veracruz, y tener como Registro Federal de Causantes (RFC): MFO300803T20.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación Específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
- Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.
- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Pedro Yunes Choperena Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C.P. Armel Cid de León Díaz, Presidente Municipal y C. Lucio Otilio Flores Espinoza, Síndico Municipal de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fortín, **Armel Cid de León Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Fortín, **Lucio Otilio Flores Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Córdoba	Fortín	30068101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fortín, **Armél Cid de León Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Fortín, **Lucio Otilio Flores Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Fortín perteneciente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subsidios federales por la cantidad de \$2'307,000.00 (Dos millones trescientos siete mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Fortín	\$2'307,000.00	\$0.00	\$2'307,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fortín, **Armél Cid de León Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Fortín, **Lucio Otilio Flores Espinoza**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'538,000.00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Fortín	\$0.00	\$0.00	\$1'538,000.00	\$0.00	\$1'538,000.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fortín, **Armél Cid de León Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Fortín, **Lucio Otilio Flores Espinoza**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L019/2015**, para la Contratación del Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Cámara de Senadores para el Ejercicio 2016.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,765.98 con I.V.A.	14 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015; 11:00 hrs.	21 de diciembre de 2015; 10:30 hrs.	24 de diciembre de 2015; 10:30 hrs.	30 de diciembre de 2015; 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
I	Seguro Múltiple Empresarial, Obras de Arte y Transporte de Carga	Póliza
II	Seguro de Autos, Camiones y Motocicletas	Póliza

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **08, 09, 10, 11 y 14 de diciembre de 2015**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **08, 09 y 10 de diciembre de 2015, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **11 y 14 de diciembre de 2015 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: las pólizas se entregarán en la Dirección de Control Patrimonial, ubicada en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, México, D.F.
- La entrega de: las Cartas Cobertura y emisión de pólizas será de 1 día hábil y 8 días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente del fallo.
- La vigencia de las pólizas es de 12 meses, inicia a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y termina a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2016.
- Los interesados deberán presentar original y copia de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como original y copia del Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.), para emitir los seguros. No se aceptarán propuestas de representantes externos o agentes de las compañías de seguros.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: el pago de la póliza será de contado en moneda nacional y la prima a cargo del Asegurado será pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de inicio de vigencia.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 423807)

H. CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4, 26, 27, 28 fracción I, 29 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/03/2016	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR "	Servicios	15 de diciembre de 2015, a las 17:30 horas	23 de diciembre de 2015, a las 17:30 horas
HCD/LXIII/LPN/04/2016	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA HIDRONEUMATICO DE BOMBEO Y LA RED HIDRAULICA DE ALIMENTACION DE LOS EDIFICIOS DEL PALACIO LEGISLATIVO"	Servicios	16 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas	24 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas
Visita al sitio de prestación de los servicios: 11 de diciembre de 2015, a las 18:30 horas				
HCD/LXIII/LPN/05/2016	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA SUBESTACIONES Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA"	Servicios	16 de diciembre de 2015, a las 14:00 horas	23 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas
Visita al sitio de prestación de los servicios: 11 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas				
HCD/LXIII/LPN/06/2016	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS DEL PALACIO LEGISLATIVO Y CENDI"	Servicios	18 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas	28 de diciembre de 2015, a las 17:30 horas

Visita al sitio de prestación de los servicios: 14 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas				
HCD/LXIII/LPN/11/2016	"ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES DE LA CAMARA"	Servicios	15 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas	22 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas
Visita al sitio de prestación de los servicios (partida 1): 11 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **10 de diciembre de 2015**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **10 de diciembre de 2015**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur, de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **HCD/LXIII/LPN/03/2016, HCD/LXIII/LPN/04/2016, HCD/LXIII/LPN/05/2016, HCD/LXIII/LPN/06/2016 y HCD/LXIII/LPN/11/2016** será de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación del servicio será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran los procedimientos licitatorios, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 423800)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-N173-2015, LO-016B00999-N174-2015 y LO-016B00999-N175-2015 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, Distrito Federal, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-N173-2015

PROYECTO EJECUTIVO DEL TUNEL RIO DE LA COMPAÑIA-DREN GENERAL DEL VALLE DESDE PLANTA DE BOMBEO LA CALDERA HASTA LA LUMBRERA 5 DEL TUNEL EMISOR ORIENTE, ASI COMO EL PROYECTO EJECUTIVO TUNEL SEMIPROFUNDO DREN GENERAL DEL VALLE, DESDE LA PROXIMIDAD DEL CANAL DE SALES HASTA EL TUNEL CHIMALHUACAN II

Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015
Visita al sitio de la obra	09 de diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas

Licitación LO-016B00999-N174-2015

PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAGUNAS DE REGULACION DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADAS LAGUNA 1, LAGUNA 2, LAGUNA 3, LAGUNA 4 Y LAGUNA 5; ASI COMO SUS ESTRUCTURAS DE CONTROL ENTRE LAGUNAS INCLUYENDO LAS DEL LAGO NABOR CARRILLO Y SUS DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE

Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015
Visita al sitio de la obra	09 de diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas

Licitación LO-016B00999-N175-2015

PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA INTERCONEXION DEL RIO TEOTIHUACAN CON EL RIO PAPALOTLA; ASI COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RIOS TEOTIHUACAN, PAPALOTLA, XALAPANGO, TEXCOCO, COXCACOACO, CHAPINGO, SANTA MONICA, SAN BERNARDINO Y COATEPEC.

Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015
Visita al sitio de la obra	09 de diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE CONSTRUCCION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 423782)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-N1-2016**, **LO-009000985-N2-2016** y **LO-009000985-N3-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. Y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo presencial, por instrucción del Director General del Centro S.C.T. Guerrero M. en V.I.I. Eduardo Rodríguez Abreu.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N1-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tlapa - Metlatónoc tramo: del km. 0+000 al km. 80+000, en el Municipio de Tlapa y Metlatónoc en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/12/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N2-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tlacoachistlahuaca - Metlatónoc tramo: del km. 0+000 al km. 64+200, en el Municipio de Tlacoachistlahuaca y Metlatónoc, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/12/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N3-2016

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tlapa - Marquelia tramo: del km. 0+000 al km. 80+000, en el Municipio de Malinaltepec en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	17/12/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2016, 13:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 423798)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-105-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: E.C. Zacatecas / Guadalajara - Huitzila del km 14+000 al km. 18+000, Municipio de Teúl de González Ortega en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-106-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Tlaltenango - Atolinga del km 0+000 al km. 2+000, Municipio de Tlaltenango en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 17:30 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-107-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Jalpa - Tlaltenango del km 50+000 al km. 54+500, Municipio de Jalpa en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 18:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-108-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Villanueva - General Joaquín Amaro del km 21+500 al km. 22+500; km. 24+000 al km. 25+000 y del km. 26+000 al km. 27+000, Municipio de Villanueva en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 18:30 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-109-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Ojocaliente - Pinos - Ojuelos; tramo Villa Hidalgo - Pinos del km 82+000 al km. 88+000, Municipio de Pinos en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 19:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-110-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán del km 30+000 al km. 31+000; del km. 36+700 al km. 37+600 y del km. 49+000 al km. 49+600, Municipio de Nochistlán en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 19:30 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-111-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Río Grande-Colonia González Ortega del km 25+800 al km 69+800, Municipio de Río Grande en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 20:00 horas
Visita a instalaciones	11/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-112-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Huiscolco - La Cantera del km 0+000 al km 3+900, Municipio de Tabasco en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-113-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Nieves-Mazapil-Concepción del Oro del km 88+600 al km 105+000, Municipio de Mazapil en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 17:30 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-114-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Melchor Ocampo-Terminal de Providencia del km 15+000 al km 32+000, Municipio de Melchor Ocampo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 18:00 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-115-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Fresnillo-Bañón-E.C. Zac/Salttillo del km 40+000 al km 56+000, Municipio de Villa de Cos en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 18:30 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-116-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: Atolinga - La Ciénega del km 0+000 al km. 7+000, Municipio de Atolinga en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 19:00 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-117-2015

Descripción de la licitación	Conservación Caminos Rurales, Camino: E.C. Huejúcar/Monte Escobedo - Estancia de Jesús María, del km 0+000 al km. 10+000, Municipio de Monte Escobedo en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 19:30 horas
Visita a instalaciones	12/01/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 14:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 423792)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-N126-2015, LO-009000060-N127-2015, LO-009000060-N128-2015, LO-009000060-N129-2015, LO-009000060-N130-2015, y LO-009000060-N131-2015 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, Colonia Acacias, 2o. Piso, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N126-2015

Descripción de la licitación	"Determinación del coeficiente de fricción (CF) y cálculo del índice internacional de Fricción (IFI) de la superficie de rodamiento de los pavimentos de la Red Carretera Federal 2016 (Autopistas de Cuota)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/enero/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N127-2015

Descripción de la licitación	"Determinación del coeficiente de fricción (CF) y cálculo del índice internacional de Fricción (IFI) de la superficie de rodamiento de los pavimentos de la Red Carretera Federal 2016 (Corredores Carreteros, Red Básica Libre de Peaje y Red Secundaria)".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/enero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N128-2015

Descripción de la licitación	"Evaluación superficial de los pavimentos (IRI, PR, MAC, DET), mediante el uso de equipos de alto rendimiento en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2016 (Autopistas de Cuota)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/enero/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N129-2015

Descripción de la licitación	"Evaluación superficial de los pavimentos (IRI, PR, MAC, DET), mediante el uso de equipos de alto rendimiento en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2016 (Corredores Carreteros, Red Básica Libre de Peaje y Red Secundaria)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/enero/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N130-2015

Descripción de la licitación	"Obtención de elementos para el pronóstico del comportamiento estructural de los pavimentos (Deflexiones) en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2016 (Autopistas de Cuota)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/enero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-N131-2015

Descripción de la licitación	"Obtención de elementos para el pronóstico del comportamiento estructural de los pavimentos (Deflexiones) en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2016 (Corredores Carreteros, Red Básica Libre de Peaje)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	17/diciembre/2015, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/enero/2016, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 423795)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Central México - Piedras Negras Km. 255+680 s/n, junto a SEDESOL, teléfono 844-430-34-08, de lunes a viernes según corresponda los días hábiles del 08 de Diciembre de 2015 al 10 de Enero de 2016, de las 09: 00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N52-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA MUZQUIZ- OJINAGA, DEL KM. 177+000 AL 227+000 EN TRAMOS AISLADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 9:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N53-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LOS CAMINOS, SANTA ISABEL TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+800, PARA UNA LONGITUD DE 16.8 KMS. EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, CAMINO SANTA ANA TRAMO DEL KM. 0+000 AL 5+800 PARA UNA LONGITUD DE 5.8 KMS. MUNICIPIO DE VILLA UNION, CAMINO CHAMACUEROS – LAS BLANCAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 16+000 PARA UNA LONGITUD DE 16.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE VILLA UNION EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N54-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LOS CAMINOS TUXTEPEC – REATA TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+000 PARA UNA LONGITUD DE 10.0 KMS. MUNICIPIO RAMOS ARIZPE, RAMAL A LAS COLORADAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL 12+000 PARA UNA LONGITUD DE 12.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, CAMINOS RAMAL A DOLORES TRAMO DEL KM 2+000 AL 8+000 PARA UNA LONGITUD DE 6.0 KMS. MUNICIPIO CASTAÑOS, CAMINO GRANJENO- CASTAÑOS TRAMO DEL KM 0+000 AL 10+000 PARA UNA LONGITUD DE 10.0 KMS. MUNICIPIO CASTAÑOS, CAMINO NORIAS –DOLORES TRAMO DEL KM. 0+000 AL 9+000 PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS EN EL ESTADO DE COAHUILA.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N55-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO RAMAL A SOMBRERETE TRAMO DEL KM 0+000 AL 9+000 PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE NADADORES, CAMINOS LA BOLITA- LA JOYA TRAMO DEL KM. 0+000 AL 9+000 PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. MUNICIPIO CASTAÑOS, PROVIDENCIA – CASTAÑOS TRAMO DEL KM 1+000 AL 10+000 PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. MUNICIPIO CASTAÑOS, LA JOYA- PRESA DE CHAIRES TRAMO DEL KM. 0+000 AL 9+000 PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS Y CAMINO POZUELOS DE ABAJO TRAMO DEL KM 0+000 AL 5+000 PARA UNA LONGITUD DE 5.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2016, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N56-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LOS SIGUIENTES CAMINOS RURALES: CHORROS-NUNCIO, TRAMO DEL KM. 31+500 AL KM. 61+500, PARA UNA LONGITUD DE 30.0 KMS. MUNICIPIO ARTEAGA, CAMINO EMILIANO ZAPATA-SAN JOSE DEL VERGEL, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, CAMINO EL POLEO-HUACHICHIL, TRAMO DEL KM. 1+900 AL KM. 7+400, PARA UNA LONGITUD DE 5.5 KMS., EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N57-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LOS SIGUIENTES CAMINOS RURALES: LA TRINIDAD-GENERAL CEPEDA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+500, PARA UNA LONGITUD DE 3.5 KMS, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA; PUEBLA-CHANCACA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; SAN JUAN DEL RETIRO-MINAS SANTA MARIA-PRESA DE LOS MUCHACHOS, TRAMO DEL KM. 4+000 AL KM. 13+000, PARA UNA LONGITUD DE 9.0 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; SANTA VICTORIA-E.C. (ZACATECAS-SALTILLO), TRAMO DEL KM. 33+000 AL KM. 36+000, PARA UNA LONGITUD DE 3.0 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; FRAYLE-TINAJUELA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000, PARA UNA LONGITUD DE 5.0 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; PRESA DE SAN PEDRO-SANTA ROSA- E.C. (A ESTANQUE DEL CERRO), TRAMO DEL KM. 1+000 AL KM. 5+800, PARA UNA LONGITUD DE 4.8 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; CARRETERA HEDIONDA GRANDE-E.C. (ZACATECAS-SALTILLO), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 17+100, PARA UNA LONGITUD DE 17.1 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO; CARRETERA LA VENTURA-ESTANQUE DEL CERRO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 7+000, PARA UNA LONGITUD DE 7.0 KMS, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N58-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA JUAN EUGENIO - TANQUE AGUILEREÑO TRAMO DEL KM. 30+000 AL 40+000 PARA UNA LONGITUD DE 10.0 KM EN EL MUNICIPIO DE TORREON, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-N59-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA JUAN EUGENIO - TANQUE AGUILEREÑO TRAMO DEL KM. 40+000 AL 54+000 PARA UNA LONGITUD DE 14.0 KM EN EL MUNICIPIO DE TORREON, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2016, 15:00 horas

SALTILLO, COAH., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 423786)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Aguascalientes ubicado en, Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. CP 20290, teléfono: 01 (449) 4543033, 4543034, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N2-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA NORIAS DE OJOCALIENTE - LA LUZ, TRAMO KM. 12+300 AL KM 15+300, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.0 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 12:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N3-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA NORIAS DE OJOCALIENTE - LA LUZ, TRAMO KM. 15+300 AL KM 18+300, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.0 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 14:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N4-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA EL NOVILLO - VILLA JUAREZ, TRAMO KM. 4+500 AL KM 8+000, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.5 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015, 09:30 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N5-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA EL NOVILLO - VILLA JUAREZ, TRAMO KM. 8+000 AL KM 11+500, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.5 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015, 12:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N6-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA SAN ISIDRO - EL NOVILLO, TRAMO KM. 21+300 AL KM 25+200, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.9 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015, 16:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N7-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA SAN ISIDRO - EL NOVILLO, TRAMO KM. 17+400 AL KM 21+300, A SECCION TIPO "A2" LOS TRABAJOS CONSISTEN EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, CON UNA META DE 3.9 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 423787)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono (01 993) 4 54 12 00 Ext. 64477, en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-N45-2015

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Reyes Hernández - Carlos Green) - Miguel Hidalgo - Aldama, del km 0+000 al km 5+500, meta 5.5 km; y en el camino: E.C. (Camino Vecinal Comalcalco - Paraíso) Zapotal 1ra, del km 0+000 al km 2+800, meta 2.8 km, en el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 09:00 Hrs
Visita a instalaciones	10/12/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N46-2015

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (la piedra 2da secc - La Trinidad) - Ej. El Palmar, del km 0+000 al km 2+800, meta 2.8 km; en el camino: E.C. (Reforma - Comalcalco) - Pechucalco 2da (Las Cruces) - La Piedra 2da Secc., del km 0+000 al km 6+400, meta 6.4 km, en el Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 10:30 Hrs
Visita a instalaciones	10/12/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N47-2015

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Malpaso - El Bellote km. 29) - La Soledad 1ra, del km 0+000 al km 3+200, meta 3.2 km, en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	10/12/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015 09:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N48-2015

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: Benito Juárez 2da - 1ra y 3ra, del km 0+000 al km 2+340, meta 2.34 km; en el camino: Nacajuca - Jalupa (JEC-16), del km 0+000 al km 2+150, meta 2.15 km, en el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 13:30 Hrs
Visita a instalaciones	10/12/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N49-2015

Descripción de la licitación	Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores en el camino: E.C. (Vicente Guerrero - Jahuactal)- San Juan - Nuevo Pochote, del km 0+000 al km 6+200, meta 6.2 km, en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 15:00 Hrs
Visita a instalaciones	10/12/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015 14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 423793)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 41

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N433-2015

Descripción de la licitación	Trabajos Faltantes del Entronque Palma Criolla consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, excavación de deprimido, pavimento de concreto hidráulico en deprimido, obras complementarias, señalamiento horizontal y vertical de la conexión Interlomas en Huixquilucan en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N434-2015

Descripción de la licitación	Trabajos consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical en vialidad de 0.6 km, en la conexión Interlomas en Huixquilucan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N435-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios en la construcción a 2 carriles, sección de 9.0 m de la carretera: Mexicali – Laguna Chapala, tramo: Puertecitos – Laguna Chapala, del km 170+500 al km 186+000 incluye: Terracerías, Pavimento, Señalamiento y Obras Complementarias, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N436-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios en la construcción a 2 carriles, sección de 9.0 m de la carretera: Mexicali – Laguna Chapala, tramo: Puertecitos – Laguna Chapala, del km 186+000 al km 201+392 incluye: Terracerías, Pavimento, Señalamiento y Obras Complementarias, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N437-2015

Descripción de la licitación	Modernización a 12.0 m. de la carretera: Tecate – El Sauzal, Tramo: km 64+000 a km 67+500 incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento, Obras Complementarias, en el municipio de Ensenada en el estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N438-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera: La Paz – Cd Insurgentes del km 41+000 al km 46+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N439-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera: La Paz – Cd Insurgentes del km 46+000 al km 51+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	15/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N440-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera: La Paz – Cd Insurgentes del km 51+000 al km 56+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N441-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera: La Paz – Cd Insurgentes del km 196+000 al km 203+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N442-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Palomas - Parral (Vía Corta) del km 162+000 al km 166+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Chihuahua.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N443-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Chihuahua Parral tramo: Est. Palomas - San Francisco de Satevó, del km 26+350 al km 36+000 de un cuerpo nuevo de 10.5 m de ancho, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N444-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Chihuahua Parral tramo: Est. Palomas - San Francisco de Satevó, del km 36+000 al km 43+000 de un cuerpo nuevo de 10.5 m de ancho, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N445-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Jiménez - Chihuahua, tramo: Delicias - Chihuahua del km 204+000 al km 208+000 Cuerpo Derecho (A), mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N446-2015

Descripción de la licitación	Modernización a una sección de 12.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido y acotamientos laterales de 2.5 metros, de la carretera Nuevo Casas Grandes - Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes - Janos, subtramo del km. 216+000 al km. 220+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	16/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N447-2015

Descripción de la licitación	Modernización a una sección de 12.0 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido y acotamientos laterales de 2.5 metros, de la carretera Nuevo Casas Grandes - Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes - Janos, subtramo del km. 248+500 al km. 259+500, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	13/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N448-2015

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación del cuerpo actual a una sección de 12.0 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.50 m de ancho cada uno y acotamientos laterales de 2.50 m, en la carretera: Durango – Parral, tramo T. San Juan del Río – Matamoros, Subtramo Lím. Edos. Dgo./Chih. – Matamoros, del km. 366+500 al km. 369+600 y del km. 374+000 al km. 375+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N449-2015

Descripción de la licitación	Construcción de los puentes Km. 377+790 “Torreoncillos”, Km. 371+142 “Sta. Catarina I”, Km. 371+530 “Sta. Catarina II” de la Carretera Durango – Parral, tramo T. San Juan del Río – Matamoros, Subtramo Lím. Edos. Dgo. / Chih.- Matamoros, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N450-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización a 16 m. de ancho de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento del km. 100+400 al km. 103+000 de la carretera Durango-Guanaceví; Tramo. J. Guadalupe Aguilera - Santiago Papasquiario, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N451-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de 7.00m a 21.00m de ancho de corona del km 224+500 al km 229+000 mediante terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera Durango-Gómez Palacio, tramo Cuencamé - Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 11:030 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N452-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 236+000 al km 242+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 2 estructuras, km 237+189 y km 240+150, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N453-2015

Descripción de la licitación	Durango-Parral, tramo: T. San Juan del Río-Matamoros, Del Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 242+000 al km 248+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 estructura, km 245+130, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	17/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N454-2015

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 248+000 al km. 254+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 2 estructuras, km 249+636 y km 252+139, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N455-2015

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Doctor Mora – Carretera Federal 57 del km. 13+000 a km. 19+000 mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y trabajos diversos, en el estado de Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N456-2015

Descripción de la licitación	Construcción del puente Colotepec ubicado en el km 146+726, incluye sus terraplenes de acceso, en el tramo Puerto Escondido - Pochutla, de la carretera Oaxaca - Puerto Escondido - Huatulco, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N457-2015

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de la Ampliación y Modernización de la carretera Portezuelo – Palmillas, tramo Límite de estados Hgo/Qro - Palmillas del km 70+000 al km 74+200, así como la construcción de PSV en Cazadero km 73+670, retorno a nivel en el km 71+000 y puente Cazadero en el km 73+800 mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N458-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Federal No. 02 Janos – Agua Prieta, del km 81+000 al km 87+000, en el estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N459-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Federal No. 02 Janos – Agua Prieta, del km 100+000 al km 107+000, en el estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N460-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Señalamiento y Obras Complementarias, en la carretera: Monterrey – Nvo. Laredo, tramo: Libramiento Méx. II, Subtramo: km. 29+300 al km. 33+300, y trabajos faltantes del km. 21+000 al km. 21+500, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	06/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N461-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación de Concreto Hidráulico, Señalamiento y Obras Complementarias, en la carretera: Monterrey – Nvo. Laredo, tramo: Libramiento Méx. II, Subtramo: km. 33+300 al km. 37+400, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 09:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N462-2015

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de Concreto Asfáltico, obras inducidas y señalamiento de la carretera Manuel – Aldama - Soto la Marina - Rayones, Tramo: Aldama - Soto la Marina, Subtramo: del Km. 69+000 al Km. 73+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	18/01/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N463-2015

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de Concreto Asfáltico, obras inducidas y señalamiento de la carretera Manuel – Aldama - Soto la Marina - Rayones, TRamo: Aldama - Soto la Marina, Subtramo: del Km. 65+000 al Km. 69+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 12:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N464-2015

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del cuerpo existente de 7.00 a 12 m., mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento; de la carretera: Fresnillo – Valparaíso tramo: Fresnillo – Valparaíso del Km. 18+700 al Km. 23+700, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016, 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N465-2015

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del cuerpo existente de 7.00 a 12 m., mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento; de la carretera: Fresnillo – Valparaíso tramo: Fresnillo – Valparaíso Del km 23+700 al km 27+700, en el estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N466-2015

Descripción de la licitación	Construcción de un PSFC en el km 7+740 de la carretera Ciudad Sahagún – Calpulalpan, mediante los trabajos de acceso, estructura, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	19/01/2016, 11:30 hrs
Visita a instalaciones	07/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2016, 12:00 hrs

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 423855)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 42

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N467-2015

Descripción de la licitación	COORDINACION DE PROYECTO, PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA AUTOPISTA ESTACION DON-NOGALES, TRAMO NORTE LIBRAMIENTO DE GUAYMAS – NOGALES, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	08/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N476-2015

Descripción de la licitación	COORDINACION DE PROYECTO, PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA AUTOPISTA ESTACION DON-NOGALES, TRAMO SUR ESTACION DON – LIBRAMIENTO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2016, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	08/01/2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2016, 12:00 hrs

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 423784)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. LA-027000002-T658-2015

La Secretaría de la Función Pública sita en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, notifica el fallo de fecha 22 de septiembre de 2015, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados No. LA-027000002-T658-2015, para la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico a la estructura de cómputo central de la SFP.

Nombre del licitante	Partida adjudicada	Importe adjudicado
SERVICIOS DE CAPACITACION DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con IT INNOVATION & TECHNOLOGY, S.A. de C.V. con domicilio en: Av. San Francisco 1384 Edificio A planta baja Sótano, Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez C.P. 03100	Partida Unica	\$7,101,000.00 Mas I.V.A.

MEXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALEJANDRO BARRERA MILLAN

RUBRICA.

(R.- 423604)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 4 al 13 de diciembre de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-N225-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de 19 títulos del programa de telebachillerato, con entrega de insumos
Volumen a adquirir	676,260 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	4 de diciembre de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 423707)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-I137-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D.F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-I137-2015
Objeto de la licitación	"MEDICAMENTOS"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 423706)**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número; LA-012NDY002-N237-2015 cuya convocatoria contienen las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 04 de diciembre de 2015.

Número de Licitación	LA-012NDY002-N237-2015
Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	09/12/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2015, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/12/2015, 11:30 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE

RUBRICA.

(R.- 423808)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 30**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N415-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 02 al 15 de diciembre de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N415-2015	Servicios de traslado de fondos y valores de diferentes inmuebles y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	10/12/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/12/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 423613)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 31**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N416-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 02 al 15 de diciembre de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N416-2015	Servicios de Custodia para el Traslado del Patrimonio Cultural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	10/12/15 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/12/15 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 423614)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Presencial número LA-011B00001-I55-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 3 de Diciembre al 11 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2015
Junta de aclaraciones	06/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial número LA-011B00001-N56-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 3 de Diciembre al 11 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2015
Junta de aclaraciones	06/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Presencial número LA-011B00001-I57-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 13 de Noviembre al 27 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Administración y Equipo Complementario para Cómputo que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2015
Junta de aclaraciones	06/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 423753)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-011B00001-I53-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 01 de Diciembre al 10 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Licitación es de tiempos recortadas autorizada por el Director de Recursos Materiales y Servicios el M. en C. Juan Vera Romero.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2015
Junta de aclaraciones	04/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 423618)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3379 y 3386, a partir del día **02 de diciembre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N1118-2015

Descripción de la licitación	"Servicio del Programa de Aseguramiento Sistémico Integral Plurianual Sobre Bienes Muebles e Inmuebles, de Aeronaves, del Parque Vehicular, y de Accidentes Personales de la CONAFOR 2015-2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Junta de aclaraciones	09/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C. MARIO VILCHIS NAVA

RUBRICA.

(R.- 423643)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008JAG009-N164-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. José Santos Valdez No. 1200, Colonia Centro, C.P. 27440, Matamoros, Coahuila, teléfono: 01 (800) 088 2222 ext. 82812 y 82813, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 16:00 Horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta para la Contratación del Servicio de Vigilancia en los Campos Experimentales del Centro de Investigación Regional Norte Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2015, 10:00 horas

MATAMOROS, COAHUILA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO
DR. URIEL FIGUEROA VIRAMONTES
RUBRICA.

(R.- 423642)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008JAG009-N165-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. José Santos Valdez No. 1200, Colonia Centro, C.P. 27440, Matamoros, Coahuila, teléfono: 01 (800) 088 2222 ext. 82812 y 82813, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 16:00 Horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta para la Contratación del Servicio de Limpieza en los Campos Experimentales del Centro de Investigación Regional Norte Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 16:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2015, 10:00 horas

MATAMOROS, COAHUILA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO
DR. URIEL FIGUEROA VIRAMONTES
RUBRICA.

(R.- 423641)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****AVISO DE FALLO**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas internacionales que a continuación se anotan:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-015/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T124-2015, para la Adquisición de Camionetas Tipo Pick Up, Tipo Van y Tipo 3.5 Toneladas (15 unidades) de los cuales, se adjudicaron (7 unidades) a Cuautla Automotriz, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Reforma No. 695, Col. Cuautlixco, C.P. 62749, Cuautla Morelos, por un monto de \$1, 747,816.00.(6 unidades) a Automotriz San Cosme, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Puente Alvarado No. 57, Col. Guerrero, C.P. 06300, Del. Cuauhtémoc México D.F., por un monto de \$2, 146,551.72. (1 unidad) a Súper Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera Panamericana Km. 152.9 s/n, Col. La Joyita, C.P. 36130 Silao Guanajuato por un monto de \$368,983.00. y (1 unidad) a Sol Valle Dorado S.A.P.I de C.V. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho 3152, Col. Valle Dorado, C.P. 54020 Tlalnepantla Estado de México, por un monto de \$390,915.00, con fecha de fallo 25 de septiembre de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-018/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T162-2015, para la Adquisición, Instalación y Puesta a Punto del Equipo de Tomografía Computarizada para Inspección de Equipaje Documentado (1 Equipo), se adjudicó a Provetecnia, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Antonio No. 200, Piso 5, Col. Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, C.P. 03710, la partida única por un monto de \$567,500.00 USD (Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Dólares Americanos 00/100 USD) sin incluir el I.V.A., con fecha de fallo el 29 de octubre de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-019/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T171-2015, para la Adquisición, Instalación y Puesta en marcha de "Equipos Detectores de Trazas de Explosivos" para los Aeropuertos de la Red ASA. (9 Equipos), se adjudicó a Segman, S.A. de C.V., con domicilio en Rancho de la Cruz No. 53, Col. Jamaica, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15800, México D.F., por un monto de \$323,100.00 USD, con fecha 19 de noviembre de 2015.

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-020/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T172-2015, para la Adquisición, Instalación y Puesta en marcha de Máquinas de Rayos X para los Aeropuertos de la Red ASA. (3 Equipos), se adjudicó a Ingeniería Operativa, S.A. de C.V., con domicilio en Nicolás San Juan No. 331 -305, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F., por un monto de \$252,243.00 USD, con fecha 09 de noviembre de 2015

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-021/15, clave CompraNet LA-009JZL002-T206-2015, para la Adquisición de Equipo de Protección Personal, se adjudicaron a Grupo Edisma, S.A. de C.V., con domicilio en Calle José María Morelos No. 10 altos, Col. Cuauhtepc de Madero, Del. Gustavo A. Madero C.P., México, D.F., la partida 9, por un monto de \$468,600.00; LG Seguridad, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 122 No. 310, Col. Nueva Vallejo, Delegación. Gustavo A. Madero, C.P. 07750, México, D.F., partidas 2, 3, 4, 5, 8, 19 y 26 por un monto de \$1,182,109.90; Adeti Seguridad Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en cafetal No. 399, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, México, D.F., partidas 6, 10, 11, 16, 17, 20, 23 y 24 por un monto de \$692,272.80; Héctor Sánchez Vázquez, con domicilio en Calle Belgas No. 66, Col. El Paraíso, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01130, México, D.F., partidas 1, 15 y 25 por un monto de \$186,622.50, con fecha 26 de noviembre de 2015

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423726)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-N134-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D. F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-N134-2015
Objeto de la licitación	"MATERIAL DE LIMPIEZA"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 423700)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-N135-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D. F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-N135-2015
Objeto de la licitación	"ALIMENTOS"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 423721)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-I136-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D. F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-I136-2015
Objeto de la licitación	"FORMULAS NUTRICIONALES"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 423723)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**ISMAEL COSIO VILLEGAS**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LA-012NCD002-N125-2015
Objeto de la Licitación	Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles para el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	15/12/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/12/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO**

RUBRICA.

(R.- 423789)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LA-012NCD002-N126-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14/12/2015, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/12/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 423790)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LA-012NCD002-N127-2015
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Recolección de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	15/12/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/12/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2015, 15:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 423791)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-009-15 CompraNet: LA-012NCK-001-N208-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición, de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS NACIONAL
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	02/12/15
Junta de Aclaraciones	11/12/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/15 a las 10:00 horas.

12230001-010-15 CompraNet: LA-012NCK-001-I209-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición, de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS INTERNACIONAL
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	02/12/15
Junta de Aclaraciones	16/12/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/15 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 423607)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-011-15 CompraNet: LA-012NCK-001-N211-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición, de DIESEL BAJO EN AZUFRE
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	04/12/15
Junta de Aclaraciones	15/12/15 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/15 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 423705)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS

DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE No. P5LN664009C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Producción, Comercialización y Confiabilidad adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Transformación Industrial convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

P5LN664310, para la contratación de: SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PARTES ASOCIADAS DE LOS SISTEMAS DE PARO DE EMERGENCIA, SISTEMAS DE FUEGO Y GAS HIMA INSTALADO EN LAS PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

P5LN664311, para la contratación de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TELEMEDICION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MOVIMIENTO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR No. 3 Y SECTOR No. 6 DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS". Para los años 2016, 2017 y 2018.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664310**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015 a las 10:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	30 de diciembre de 2015 a las 10:00 hrs	

Plazo de ejecución: 671 (seiscientos setenta y un) días naturales, fecha probable de inicio: 01 de marzo del 2016.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664311**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015 a las 12:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	30 de diciembre de 2015 a las 12:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1036 (un mil treinta y seis) días naturales, fecha probable de inicio: 01 de marzo del 2016.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.

- Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MINATITLAN, VER., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
E.D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN
ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS
DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX – TRANSFORMACION INDUSTRIAL
ING. JOSE LUIS CADENAS LEDESMA
RUBRICA.

(R.- 423816)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION V CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados número LA-018TOQ087-I20-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle mercurio N° 3520-A, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih, teléfono 6144427100 y fax 6144427102, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ087-I20-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Videoscopio Portátil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2015
Junta de aclaraciones	04/12/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2015, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
8 DE DICIEMBRE DE 2015.
REPRESENTANTE LEGAL
C.P. JUAN CARLOS ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 423806)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-15-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N112-2015, LO-018TOQ896-N61-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el **Departamento de Concursos y Contratos** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, y en la **Oficina de Compras y Obra Pública de la Administración de Zona Juárez** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Calle Santos Dumont No. 6451 Unidad Habitacional Panamericana, Cd. Juárez, Chih. de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N112-2015
Objeto de la Licitación	CJZ-VHA-Configuración de Circuitos Existentes y Construcción de Obras faltantes por puesta en servicio de S.E. Valle Esperanza 2T-30 MVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/12/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 10:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ896-N61-2015
Objeto de la Licitación	VHA-Construcción de 3 Ctos. S.E. La Palma 1T-30 MVA Provisional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/12/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015 09:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. GERARDO MATRON LARA

RUBRICA.

(R.- 423752)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** número **LA-018TOQ014-T110-2015** y en la **Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de la Cobertura de Tratados LA-018TOQ014-I112-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46**, los días **hábiles** del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-T110-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Aislador, Apartarrayo y Cortacircuito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-I112-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Apartarrayo Protectalite
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2016, 09:00 horas.

TAMPICO, TAMAULIPAS A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS DIV.

C.P. VICTOR HUGO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 423770)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Mixta** número LA-018TOQ013-T250-2015 (LPI-DGN-SER-10-2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 2910 y fax (81) 8329 0221.

No. de Licitación	LA-018TOQ013-T250-2015
Objetivo de la Licitación	Servicio de poda primaria especializada urbana y rural, poda primaria no especializada urbana y rural y poda secundaria urbana y rural, en la Zonas Nuevo Laredo, Reynosa, Cerralvo – Sabinas, Montemorelos, Matamoros, Metropolitana Poniente, Piedras Negras, Sabinas Coahuila, Monclova y Saltillo de la División de Distribución Golfo Norte en el ejercicio de 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 423713)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)****ELECTRONICA****NO. LA-018TOQ003-T295-2015**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º. Piso Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T295-2015, para la Adquisición de Dispositivos Electrónicos para Sistemas Informáticos de Campo (Tablet's de Uso Rudo), fue la empresa Sysmovil, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1007, Piso 9, Oficina 901, Colonia Residencial Sta Bárbara, C.P. 66226, San Pedro Garza García, Nuevo León, para la partida 1 (Unica) por un importe de \$4'579,648.00 USD (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho 00/100 USD). El fallo de la licitación se emitió el 13 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 423765)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T45-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "273 SE 1621 DISTRIBUCION NORTE-SUR" (4a FASE), CLAVE 1018TOQ0048
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 1 (una) subestación con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 20 MVA, 1.2 MVA de compensación y 6 (seis) alimentadores, y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 0.54 km-C, que se localizarán en el Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	18/12/2015, 09:00 horas Sala de juntas de la superintendencia de la zona de distribución Los Ríos, ubicada en la Carretera Catazajá – Palenque, km. 27+500, C.P. 29960, Palenque, Chiapas.
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Junta de aclaraciones	21/01/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 423609)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 2, COLONIA JUAREZ,
DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06600 MEXICO, D.F.

AVISOS DE FALLO**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALORES MAS ALTO Y MAS BAJA DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO: "314 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA AL CC EMPALME II" (GUAYMAS III) CLAVE 1318TOQ0025 LICITACION No. LO-018TOQ054-T7-2015 FECHA DE FALLO: 11/11/15	ACCIONA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V. / ACCIONA INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. Arcos Bosques II, Torre 1, Piso 30, Paseo de tamarindos No. 90, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05120, México D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$89'979,118,00
PROYECTO: "307 SLT 1802 SUBESTACIONES Y LINEAS DE TRANSMISION DEL NORTE" (2a FASE), CLAVE 1218TOQ0021 LICITACION No. LO-018TOQ054-T23-2014 FECHA DE FALLO: 18/11/15	CETANA CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. DE C.V./SOLUCIONES INTEGRALES DE ALTA TENSION, S.A. DE C.V. Ave. Insurgentes Sur No. 3656, 2º piso, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$35'188,976,98
PROYECTO: "190 SE 1120 NOROESTE" (3a. FASE) CLAVE 0518TOQ0035 LICITACION No. LO-018TOQ054-T32-2015 FECHA DE FALLO: 27/11/15	ASELEC ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V. Calle Ignacio Romero No. 111, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo Sonora	VALOR DEL CONTRATO USD \$6'850,126,05

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 423651)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN013-N46-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 04 al 15 de diciembre de 2015 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material de curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 10:00 hrs.
Fallo	29/12/2015, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 423836)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-T47-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 04 de diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material radiológico, de consumibles para esterilizador y de la unidad de tomografía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2016, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2016, 10:00 hrs.
Fallo	22/01/2016, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 423838)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-T48-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 04 de diciembre de 2015 al 12 de enero de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material de curación y de estomatología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	12/01/2016, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2016, 10:00 hrs.
Fallo	27/01/2016, 13:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA

RUBRICA.

(R.- 423839)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-019GYN007-T70-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 54471424 ext. 12747 y 31939, los días hábiles del 04 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-019GYN007-T70-2015
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Acto: junta de aclaraciones	23/12/2015, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	13/01/2016, 11:00 horas
Acto: fallo	20/01/2016, 12:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

MTRO. MIGUEL SALAMANCA CORTES

RUBRICA.

(R.- 423801)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/2015

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de Licitación	LA-019GYR079-N128-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios de Conservación para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia, UMAE Hospital de Pediatría y UMAE Hospital de Especialidades, todas del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2016.
Volumen a Adquirir	09 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	03 de Diciembre del 2015.
Junta de Aclaraciones	11 de Diciembre del 2015 a las 08:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Diciembre del 2015 a las 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 423624)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/2015

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de Licitación	LA-019GYR079-N147-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios de Mantenimiento a Equipos Médicos de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2016.
Volumen a Adquirir	Servicio de Mantenimiento a 83 (ochenta y tres) Equipos Médicos.
Fecha de Publicación en CompraNet	03 de Diciembre del 2015.
Junta de Aclaraciones	11 de Diciembre del 2015 a las 10:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de Diciembre del 2015 a las 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 423625)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30/15

Número de Licitación	LA-019GYR013-N255-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	5 montacargas, 8 patines, 5 cargadores
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N256-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diésel bajo en azufre, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	775,546 litros
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N257-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones diversas de conservación, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	19,089 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N258-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de control de fauna nociva, ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	1,353,085.52 M2,
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N259-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de electricidad, ejercicio 2016
Volumen a adquirir	23,494 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	18/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2015, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 423684)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 09/2015

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR079-T159-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	11,509 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de Enero del 2016, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Enero del 2016, 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRÍCIA CMNO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LCP. ELADIO ORTEGA GARCÍA

RUBRICA.

(R.- 423762)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-N230-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a vehículos oficiales 2016
Volumen a adquirir	100 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 423764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N117-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, Artículos de Papelería, Artículos de Oficina y Diversos.
Volumen a adquirir	79,773 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2015; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 423680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-15

Número de Licitación	LA-019GYR005-N261-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de oficina, papelería e impresos
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 8,125,540 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 20,313,847 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 423768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-N85-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos, Urbanos y Residuos de Manejo Especial
Volumen a adquirir	3,312 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15/Dic/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/Dic/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-N86-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	272,000 M3, 4,661 Cilindros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15/Dic/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/Dic/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-N87-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos de Ventilación Manejadoras de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	18 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15/Dic/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/Dic/2015, 13:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 423761)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 25 de Noviembre de 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-I354-2015
Tipo	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Consumible de Equipo de Cómputo (toners)
Volumen a adquirir	Mínimo 62,079 piezas máximo 155,197 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015; 09:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 423683)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 08 de Diciembre del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N3-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Suministro de oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales para cubrir las necesidades de diferentes Unidades Médicas, Hospitalarias y UMA's de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	Suministro de Oxígeno líquido (tanque estacionario) 3'927,311 m3, oxígeno gaseoso (cilindro) 76,024 m3, oxígeno medicinal USP E y oxígeno medicinal USP E todo en uno DISS 8,444 m3 Gases Medicinales 12,529 m3 y Gases Medicinales 5,767 kgs.
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE DICIEMBRE DEL 2015, 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DEL 2015, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423756)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 08 de Diciembre del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N4-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) PARA EL EJERCICIO 2016.
Volumen a adquirir	Recolección de 11,492 servicios a realizar en 76 Unidades Médicas, Hospitalarias y Administrativas, así como de 6 UMAE'S Rehabilitación No. 1, 21, 22, 23, 25 y 34 de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE DICIEMBRE DEL 2015, 12:00 HORAS
Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DEL 2015, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2015, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N10-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia (Seguridad Privada) Regional, para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	6,570 turnos de 12 horas y 9,125 turnos de 24 horas (Campeche), 13,505 turnos de 12 horas y 14,600 turnos de 24 horas (Chiapas), 10,950 turnos de 12 horas y 21,900 turnos de 24 horas (Quintana Roo), 2,920 turnos de 12 horas y 7,300 turnos de 24 horas (H de Especialidades No 14 Veracruz), 8,395 turnos de 12 horas y 18,980 turnos de 24 horas (Tabasco), 21,900 turnos de 12 horas y 27,375 turnos de 24 horas (Veracruz Norte), 10,950 turnos de 12 horas y 25,550 turnos de 24 horas (Veracruz Sur), 10,950 turnos de 12 horas y 19,710 turnos de 24 horas (Yucatán), 2,190 turnos de 12 horas y 2,555 turnos de 24 horas (H. especialidades No 1 Yucatán).
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	07/12/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-N10-2016 fue autorizada por L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 27 de Noviembre de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 423686)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-N77-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-N77-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Agua Purificada en Red para Consumo Humano
Volumen a adquirir	600,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 24 de Noviembre de 2015

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 423693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-N82-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional número
LA-019GYR020-N82-2015

Descripción de la licitación	Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	563,119 litros
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015 09:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse una licitación 100% electrónica.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizo: Dr. Hugo Ricardo Hernández García Cargo: Director UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 27 de Noviembre de 2015

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 423695)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-N165-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	366 RUTAS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre 2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-N166-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	504,811 M3
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre 2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 12:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE H.E. No. 71
LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 423677)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N315-2015	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de dos aviones (número de horas vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslado de urgencia de pacientes y órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo y carga, Régimen Ordinario y Baja California Sur para el ejercicio 2016",	
Volumen a adquirir	Mínimo 44 (vuelos o traslados)	Máximo 110 (vuelos o traslados)
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2015	
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2015, 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 10:00 horas	

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 423689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N316-2015	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacional e Internacional con Agencia de Viajes para Nivel Central e IMSS-Prospera para el ejercicio 2016”	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 3,200 Boletos	Cantidad Máxima 8,000 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2015	
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 11:00 horas	

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5° Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 423688)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33bis, 34,35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-N327-2015		
Tipo	Licitación Pública Nacional		
Descripción de la licitación	Seguridad Subrogada para Delegaciones, UMAES, y Centros Vacacionales Región Noreste correspondiente al Ejercicio 2016		
Volumen a adquirir	Mínimo 531 turnos	Máximo 758 turnos	
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2015		
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2015; 11:00 hrs		
Visita a instalaciones	No habrá visitas		
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2015; 09:00 hrs.		

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO ELEAZAR CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 423687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION SAN LUIS POTOSI
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 30 de Noviembre del 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-N351-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes	
Volumen a adquirir	Mínimo 980.91 hectáreas	Máximo 2452.28. hectáreas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre del 2015	
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre del 2015;10:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre del 2015; 10:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N360-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Combustibles	
Volumen a adquirir	Mínimo 286,000 litros 508,000 litros 614 litros	Máximo 713,000 litros 1,268,000 litros 1,535 litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre del 2015	
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre del 2015;14:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre del 2015; 14:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N361-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Laboratorio Costo por Prueba Régimen Prospera	
Volumen a adquirir	Mínimo 269,808 Servicios	Máximo 674,521 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015	
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015; 09:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015; 09:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N362-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes y Maniobras	
Volumen a adquirir	Mínimo 708 servicios Máximo 1,771 servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015	
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2015; 12:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Diciembre de 2015; 12:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N363-2015
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Control DE Fauna Nociva Régimen Ordinario y Prospera
Volumen a adquirir	Mínimo 57,683 M2 máximo 144,208 M2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-N364-2015
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado y Embalsamado de Cadáveres
Volumen a adquirir	Mínimo 19,697 servicios Máximo s 49,242 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	Sí habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015; 12:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 423682)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE CANCELACION
01

AVISO DE CANCELACION

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
1-12-2015
NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
423394

NO. DE LICITACION
LA-019GYR008-N9-2016

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR008-N9-2016 para la Contratación del Servicio de Vigilancia (Seguridad Privada) Regional, para el ejercicio 2016, para atender necesidades de las Delegaciones Estatales y Unidades Médicas de Alta Especialidad (zona Sureste), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de Diciembre de 2015.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE DICIEMBRE. DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 423696)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, México D.F., Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR025-N363-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial
Volumen a adquirir	8'026,082 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2015 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2015 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N364-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Oxígeno Hospitalario
Volumen a adquirir	2'685,132 M3
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2015 a las 16:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2015 a las 10:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala "B" en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, México D.F., Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 423698)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N384-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material diverso, grupos: 311 papelería, 312 útiles de oficina, 320 material impreso y 370 consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	83 latas, 447 estuches, 754 frascos, 3,352 envases, 6,023 pliegos, 8,210 rollos, 9,687 paquetes, 42,138 cajas, 53,341 blocks, 281,466 juegos, 509,838 hojas, 522,469 piezas.
Fecha de publicación en Compranet	8 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N409-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de fletes y maniobras para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	1,422 traslados
Fecha de publicación en Compranet	8 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2015, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423767)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N430-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de seguridad y vigilancia para el año 2016, Región Noroeste (Delegaciones de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora y UMAE Sonora, Hospital de Especialidades núm.2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta")
Volumen a adquirir	1,205 elementos de seguridad
Fecha de publicación en Compranet	1 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	7 de Diciembre de 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N446-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Mixta)
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Anestesia
Volumen a adquirir	Mínimo: 8,092 procedimientos Máximo: 16,184 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 423692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42,46 y 48 de se Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N447-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IMAGENOLOGIA DIGITAL
Volumen a adquirir	Mínimo: 1 Servicio Máximo: 1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 15:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 423691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS A LA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:
LA-019GYR012-T107-2015

FECHA DEL FALLO
28/09/2015

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO ASOCIADO A OBRA 2015, PARA EL HGZ 165 CAMAS EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	CLAVE (PARTIDA)						MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
ALFABICA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	CALLE: MEXICO NUMERO 2798 5 B COLONIA CIRCUNVALACION VALLARTA GUADALAJARA JALISCO C.P. 44680	531	667	0065	01	01		\$76,450.00
COMERCIALIZADORA MEDICA ARJEJATO, S.A. DE C.V.	CALLE SAN JUAN DE PUERTO RICO No. 1105 A COL. RESIDENCIAL ZACATENCO C.P. 07369 DELEG GUSTAVO A. MADERO MEXICO D.F.	533	119	0545	01	01		\$170,100.00
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO AUDIOLOGICO, S.A. DE C.V.	RIO PANUCO 183, COLONIA Y DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06500, MEXICO, D.F.	531	088	0033	01	01		\$136,206.90
EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CERRO DE GUADALUPE N° 28, COL. CAMPESTRE CHURRUBUSCO, DELEG. COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04200	531	222	0014	03	01		\$4'419,150.00
		531	222	0014	03	01		
		531	350	0109	02	01		
		531	380	0137	02	01		
		531	500	0538	02	01		
		531	500	0546	02	01		
		531	616	0166	03	01		
		531	884	0153	03	01		
		564	002	0011	02	01		
		564	002	0375	03	01		
		564	002	0409	02	01		
		564	002	0540	01	01		
		564	002	0946	02	01		

		564	002	0979	04	01	
		564	002	0987	02	01	
		564	002	0995	03	01	
		564	002	1050	03	01	
		564	002	1159	01	01	
		564	002	1225	01	01	
		531	254	0122	01	01	
FLEURETTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HACIENDA LAS GLADIOLAS No. 32B, COL. HACIENDA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 54987	531	081	0832	01	01	\$55,000.00
GRADO MEDICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	AV. RAFAEL SANZIO N° 662, COL. ARCOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN JALISCO,	531	641	0082	03	01	\$2'483,856.00
		531	157	0096	02	01	
		531	157	0096	02	01	
		531	157	0096	02	01	
HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. VALLARTA No. 6245 COL. CIUDAD GRANJA ZAPOPAN JALISCO C.P.45010	531	562	0756	02	01	\$120,677.69
		564	002	0102	01	01	
		564	002	0219	01	01	
		564	002	0334	02	01	
		564	002	0342	02	01	
		564	002	0912	03	01	
		564	002	1068	03	01	
		564	002	1084	02	01	
		564	002	1100	02	01	
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD N° 771 INT. 203, COL. DEL VALLE, MEXICO, D.F. CP. 03100 DELEG. BENITO JUAREZ.	533	119	0263	02	01	\$33,000.00
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE 1 No. 314, COLONIA DEPORTIVA PENSIL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11470, MEXICO D.F.	531	110	0209	02	01	\$126,590.00
		531	113	0032	02	01	
		531	292	0019	02	01	
		531	455	0053	02	01	
		531	601	0056	03	01	
		531	784	0204	03	01	
		531	784	0204	03	01	
		531	784	0204	03	01	

MEDICAL RENTAL, S.A. DE C.V.	DR. AGUIRRE PEQUEÑO 1205, COL. MITRAS CENTRO, C.P. 64020, MONTERREY, N.L.	531	923	0305	04	01	\$296,769.00
OSCAR VARGAS ANDRADE	AV. PROLONGACION MARIANO OTERO # 1507-184 COL. NUEVA GALICIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. C.P. 45645	531	060	0134	02	01	\$108,574.00
		531	234	0010	02	01	
		531	438	0014	01	01	
PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	PRESIDENTES 19COL. PORTALES DELEG BENITO JUAREZ MEXICO D.F. C,P. OS570	513	887	0059	00	01	\$33,696.00
		531	698	0019	03	01	
		564	002	0276	02	01	
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	SAN PABLO N°. 24, COL. SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO	533	203	0112	01	01	\$157,844.00
		533	266	0231	01	01	
		533	461	0010	01	01	
		533	461	0028	01	01	
		533	461	0507	01	01	
		533	604	0026	01	01	
		533	604	0042	01	01	
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ANDRES TERAN 1328, COL. CHAPULTEPEC, COUNTRY, C.P. 44620, GUADALAJARA, JALISCO.	531	361	0098	01	01	\$571,886.40
		531	375	0126	03	01	
		531	375	0209	02	01	
		531	641	0397	03	01	
		531	660	0096	03	01	
TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	PALENQUE N° 591, COL. LETRAN VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P. 03650.	564	002	1019	01	01	\$68,000.00

LICITACION:
LA-019GYR012-T114-2015

FECHA DEL FALLO
05/10/2015

PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MEDICO POR SUSTITUCION.

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	CLAVE (PARTIDA)					MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA
CASA PLARRE, S.A. D C.V.	DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1 PISO A-2, COL. HIPODROMO CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06170 MEXICO D.F.	531	632	0554	03	01	\$799,304.52
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	AV. INDUSTRIAL 244 A, COL. MOCTEZUMA 2ª. SECCION C.P.15530, MEXICO, D.F.	531	385	1056	02	01	\$568,000.00
		531	385	0835	04	01	

FLEURETTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HACIENDA LAS GLADIOLAS No. 32B, COL. HACIENDA REAL DE TULTEPEC, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 54987	531	292	0019	02	01	\$367,100.00
		531	292	0019	02	01	
		531	292	0019	02	01	
		531	292	0019	02	01	
		531	292	0019	02	01	
		531	292	0019	02	01	
		531	619	0403	02	01	
		531	619	0403	02	01	
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD # 771 INT 203 COL DEL VALLE MEXICO DF CP 03100 DEL BENITO JUAREZ	531	345	0321	02	01	\$80,260.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	ENRIQUE JACOB N° 7, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.	531	572	0507	01	01	\$50,800.00
MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.	CAMINO REAL A SAN LORENZO No. 263-2, COL. BARRIO DE SAN MIGUEL, IZTAPALAPA C.P. 09360 MEXICO, D.F.	533	622	0925	03	01	\$164,000.00
		533	622	0925	03	01	
PROMEDENTAL, S.A. DE C.V.	GUMERSINDO ESQUER NO. 90 COLONIA ASTURIAS DELEGACION CUAUHTEMOC C. P. 06850 MEXICO, D.F.	531	291	0028	01	01	\$496,000.00
		531	291	0028	01	01	
		531	291	0028	01	01	
		531	291	0028	01	01	
VITER MEDICAL, S,A. DE C.V.	TIHUATLAN 41-401 COL. SAN JERONIMO ACULCO DEL. LA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10400 MEXICO, D.F.	531	116	0377	03	01	\$184,760.00
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	
		531	295	1188	03	01	

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 423766)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-N528-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Anteojos para Empleados
Volumen a adquirir	466,512 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015 a las 09:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 24 de noviembre del 2015, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 423685)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N650-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Para la Contratación del Servicio Fórmulas Magistrales"
Volumen a adquirir	72 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre del 2015
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre del 2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre del 2015 10:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE 2015.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 423678)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR063-T218-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	1,938 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015

Junta de aclaraciones	14/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N219-2015.

Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	28,100 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	14/12/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015 12:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de las licitaciones públicas fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/0722/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva

MERIDA, YUC., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

LIC. RAUL ESCANTE PERERA

RUBRICA.

(R.- 423760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE CANCELACION
001

NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
422851

NO. DE LICITACION
LA-019GYR023-T318-2015

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR023-T318-2015 para la adquisición de IMAGENOLOGIA EJERCICIO 2016, para atender necesidades de la Delegación Estatal en San Luis Potosí, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Noviembre de 2015.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 423772)**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/022/2015	Adquisición de Material de Limpieza, compra 2016	Del 08 al 10 de diciembre de 2015

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
5	Bolsa de plástico para cesto de basura, medidas de 80 x 120 cm. color negro calibre 150, sellado de alta frecuencia.	1,953	Pieza
11	Desodorante aromatizante en aerosol, varios aromas con 325 grs. Ingredientes activos: dipropilenglicol, propelente y fragancia envase metálico con botón rociador.	13,835	Pieza
37	Papel higiénico jumbo master, caja con 6 rollos de 500 ml. Cada uno, micrograbado color blanco, caja hermética con sello de garantía del fabricante institucional.	1,736	Pieza

41	Toallas de papel interdobladadas resistentes y absorbentes, caja con 20 paquetes de 100 toallas cada una, hojas dobles medidas de 21 x 24 cm., color blanca, caja cerrada con sello de garantía del fabricante profesional.	2,951	Pieza
42	Toallamatic, caja con 6 rollos de 180 m. cada una, tipo de hojas sencillas color blanca, caja cerrada con sello de garantía del fabricante institucional.	2,993	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2015 a las 16:00 horas	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 18 de diciembre de 2015 a las 16:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2756 y 2774, durante el periodo comprendido del 08 al 10 de diciembre de 2015 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 08 al 10 de diciembre de 2015 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 423751)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2015	Adquisición de Equipo de Administración para los Centros de Justicia Penal Federal	Del 08 al 10 de diciembre de 2015

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
17	Extintor de agente limpio hexafluoropropano (HFC-236fa) DE 4.5 KGS.	396	Pieza
16	Extintor de agente limpio hexafluoropropano (HFC-236fa) DE 6 KGS.	108	Pieza
4	Báscula miligramera	36	Pieza
10	Destructor de documentos	36	Pieza
26	Purificador de ambiente (ionizador de aire)	108	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas	11 de diciembre de 2015	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 21 de diciembre de 2015 a las 16:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2733 y 2774, durante el periodo comprendido del 08 al 10 de diciembre de 2015 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 08 al 10 de diciembre de 2015 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 423694)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/021/2015	Adquisición de papel para fotocopidora, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2016	Del 08 al 10 de diciembre de 2015

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Papel ecológico para fotocopidora tamaño oficio, para copadoras Láser Inkjet, en papel bond blanco de 75 grs.	547,152	Millar
2	Papel ecológico para fotocopidora tamaño carta, tamaño 216 x 279 mm.	138,120	Millar
3	Papel para fotocopidora tamaño doble carta para copadoras Láser Inkjet, en papel bond blanco de 75 grs,	83	Millar

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 21 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2745 y 2774, durante el periodo comprendido del 08 al 10 de diciembre de 2015 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 08 al 10 de diciembre de 2015 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 423690)

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Guillermo González Camarena No. 1000 Piso 3 Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Del. Alvaro Obregón, México D.F., del 2 de diciembre al 13 de diciembre del año en curso, de 09:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De licitación	No. LA-006HAT001-N86-2015
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de "Seguro de Gastos Médicos Menores para el Personal en Activo, Pensionados y Jubilados, así como Familiares Beneficiarios del (FOCIR)"
Volumen del servicio a contratar	1
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	09/12/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
MANUEL GAONA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 423632)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 62013 y 63017, los días 03 de diciembre al 14 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-N90-2015
Objeto de la Licitación	Servicios de profesionales informáticos
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/diciembre/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/diciembre/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/diciembre/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 423658)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**UNIDAD DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N157-2015
Objeto de la licitación.	Servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción de materiales audiovisuales para medios electrónicos y online, y diseño de impresos para las campañas del Instituto Federal de Telecomunicaciones durante 2016
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	11/12/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	18/12/2015, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	21/12/2015, 17:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y Electrónica No. LA-043D00001-N158-2015
Objeto de la licitación.	Servicios administrados de acceso a internet y telefonía fija a través de banda ancha alámbrica residencial para estaciones de teletrabajo (Partida 1) y Servicio de Telefonía Celular y Datos (Partida 2)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	09/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	17/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/12/2015, 16:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y Electrónica No. LA-043D00001-N159-2015
Objeto de la licitación.	Servicios integrales para la organización de los eventos a "EL INSTITUTO"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	03/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	10/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	18/12/2015, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/12/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 423654)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N60-2015 (API-ZLO-60-15) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 26, 27, 28, 29, 30 de Octubre de 2015, 1, 2, 3 y 4 de Diciembre de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento barda perimetral, Mantenimiento a tapas de registros y rejillas pluviales en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2015
Visita a instalaciones	30/10/2015-10:00 horas - Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	30/10/2015-11:30 horas - Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2015-11:30 horas - Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 26/10/2015.

MANZANILLO, COLIMA, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
C. JESUS ALFONSO PUENTE DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 423639)

**FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-019GYN905-N470-2015

Descripción de la Licitación	Adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, para los trabajos de mantenimiento y conservación para la adecuación de espacios para oficina de los Departamentos de Vivienda del ISSSTE de Puebla, Querétaro, Hidalgo y Morelos
Volumen de la Licitación	Se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 / 11 / 2015
Junta de Aclaraciones	20 / 11 / 2015 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	Del 18 y 19 de Noviembre a las 10
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 / 11 /2015 11:00 Horas

FO-CON-07

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALFREDO NARVAEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 423671)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14**LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales LA-03891C999-N1-2016, LA-03891C999-N2-2016, LA-03891C999-N3-2016 y LA-03891C999-N4-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 2 de diciembre al 18 de diciembre de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-N1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Visita al sitio	07/12/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2015 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015 9:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-N2-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Visita al sitio	07/12/2015 13:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015 12:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-N3-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 09:00 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-N4-2016

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 12:00 horas

TIJUANA, B.C., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 423635)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-007-15
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Aseguramiento de Personas del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015.
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Servicios de Apoyo al Financiamiento, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, teléfonos 50 62 12 00, extensiones 31034 y 31040, los días del 08 al 16 de diciembre del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. SALVADOR ROSILLO GARFIAS
RUBRICA.

(R.- 423714)

**SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDK001-N4-2015, para el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Servidores Públicos de la Empresa Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Servidores Públicos de la Empresa Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2015
Junta de aclaraciones	10/12/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 423736)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION TLALPAN

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Ing. German Arturo Martínez Santoyo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	30001134-040-2015
Descripción de la licitación:	Construcción de Guarniciones y Banquetas en las colonias Pedregal de San Nicolás 1 y Pedregal San Nicolás 2, dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos:	11/12/2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/12/2015 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/12/2015 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número:	30001134-041-2015
Descripción de la licitación:	Trabajos de Construcción de Aceras, Guarniciones y Pavimento Hidráulico, todo en acabado y estampado, en las siguientes colonias: Pueblo Magdalena Petlacalco, Pueblo San Miguel Ajusco, Pueblo San Miguel Xicalco, dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos:	11/12/2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/12/2015 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/12/2015 a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional número:	30001134-042-2015
Descripción de la licitación:	Reencarpetado en las Colonias Miguel Hidalgo 3ª. Sección, Miguel Hidalgo 4ª. Sección, Cruz del Farol y Valle Escondido, dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos:	11/12/2015 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/12/2015 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/12/2015 a las 13:00 horas.

Las bases estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Organismo Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 México, Distrito Federal del 08 al 10 de diciembre del presente año de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 423653)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F., teléfono 52711720, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: **SEDEMA-DGBUEA-010-2015-PI-LPN**, **SEDEMA-DGBUEA-011-2015-SE-LPN**, **SEDEMA-DGBUEA-012-2015-PI-LPN**, **SEDEMA-DGBUEA-013-2015-SE-LPN**, **SEDEMA-DGBUEA-014-2015-PI-LPN**, **SEDEMA-DGBUEA-015-2015-SR-LPN**, cuya convocatoria y bases de licitación pública nacional, se encontrarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para adquirir las bases en la dirección mencionada en la presente convocatoria en los días y horarios indicados.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-010-2015-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto Integral para el Mejoramiento de Infraestructura Urbana- Bosque de Chapultepec.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	11 de diciembre 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 08:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica	18 de diciembre 08:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-011-2015-SE-LPN
Descripción de los trabajos	Supervisión Externa del Proyecto Integral para el Mejoramiento de Infraestructura Urbana- Bosque de Chapultepec.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	11 de diciembre 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 10:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica	18 de diciembre 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-012-2015-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto Integral para el Mantenimiento de Infraestructura Urbana - Bosque de San Juan de Aragón
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	11 de diciembre 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 12:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica.	18 de diciembre 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-013-2015-SE-LPN
Descripción de los trabajos	Supervisión externa del Proyecto Integral Para el Mantenimiento de Infraestructura Urbana – Bosque de San Juan de Aragón.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	11 de diciembre 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 14:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica.	18 de diciembre 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-014-2015-PI-LPN
Descripción de los trabajos	Proyecto Integral para la Rehabilitación de la Fuente Mito del Agua.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs
Visita de Obra	11 de diciembre 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 16:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica.	18 de diciembre 16:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

No. de Licitación	SEDEMA-DGBUEA-015-2015-SR-LPN
Descripción de los trabajos	Elaboración del Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de diciembre del 2015
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria y en las bases
Fecha límite para adquirir bases	Del 8 al 10 de diciembre de 9:00 a 15:00 hrs.
Visita de Obra	11 de diciembre 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre 18:00 hrs.
Presentación de Propositiones y apertura Técnica y Económica.	18 de diciembre 18:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, sita en Av. Constituyentes s/n, 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11850, México, D.F.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACION AMBIENTAL

ING. ROSA MARIA GOMEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 423743)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 34**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-N167-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Camión tipo pipa motor maxxforce de 7.2 L 260 H.P. 800 LBS
Volumen a adquirir	4 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 09:00 horas.
Acto de fallo	23 de diciembre de 2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 423673)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 35**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I168-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Macromedidores para descargas de aguas residuales
Volumen a adquirir	32 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2015, 12:00 horas.
Acto de fallo	30 de diciembre de 2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 423674)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 36**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 tercer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-I172-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Macromedidores para descargas de aguas residuales
Volumen a adquirir	304 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2015, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2015, 14:00 horas.
Acto de fallo	30 de diciembre de 2015, 12:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 423676)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 38**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-N174-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Rehabilitación a equipos inhibidor de olores
Volumen a adquirir	02 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2015, 14:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	28 de diciembre de 2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 423778)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-006-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-013-15

Descripción de la Licitación	Modernización del Alumbrado Público en la Colonia: Juárez, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Diciembre-2015 11:00 horas

Número de licitación 30001071-014-15

Descripción de la Licitación	Edificación de las Oficinas, Talleres y Almacenes del "Campamento la Ronda", dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Diciembre-2015 13:00 horas

Número de licitación 30001071-015-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Rehabilitación del Cendi Mapimí, dentro de la Delegación Cuauhtémoc
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Diciembre-2015 15:00 horas

Número de licitación 30001071-016-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Banquetas y Guarniciones en diversas calles de la Colonia: Doctores, Obrera, Paulino Navarro y Tránsito, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Diciembre-2015 17:30 horas

Número de licitación 30001071-017-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de colocación de Súper Postes en la Colonia: Centro, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Diciembre-2015 19:30 horas

Número de licitación 30001071-018-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Pavimentación Banquetas y Guarniciones en la Colonia: Santa María la Rivera, Buena Vista, Juárez, Doctores y Roma, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 10:00 horas

Número de licitación 30001071-019-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Rehabilitación de Banquetas en varias calles de la Colonia: Morelos, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 16:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 12:00 horas

Número de licitación 30001071-020-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Construcción del Centro Cultural de la Infancia en la calle de Orizaba entre Antonio M. Anza y Huatabampo en la Colonia: Roma Sur, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 17:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 14:00 horas

Número de licitación 30001071-021-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de Rehabilitación del Edificio de la Sede Delegacional de Cuauhtémoc en Mina esquina Aldama en la Colonia Buenavista.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 18:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 16:30 horas

Número de licitación 30001071-022-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de la Ampliación de Red Eléctrica en varias Colonias de la Delegación Cuauhtémoc, D.F, Primera Etapa Tlatelolco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 19:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 18:30 horas

Número de licitación 30001071-023-15

Descripción de la Licitación	Trabajos de repavimentación, banquetas y guarniciones en diversas calles de la Colonia: Paulino Navarro, Tránsito, Vista Alegre, Ampliación Asturias y Asturias, dentro de la Delegación Cuauhtémoc.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	11-Diciembre-2015 19:00 horas
Junta de Aclaraciones	15-Diciembre-2015 20:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-Diciembre-2015 20:30 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTÉA
RUBRICA.

(R.- 423738)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados sobre el fallo emitido para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Reglas de los Tratados Electrónica y cuyo expediente se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Calle Don Manuelito No. 32, primer piso, Col. Olivar de los Padres, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, D.F., A partir del día 07 de octubre de 2015 de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre de la Convocante	Centro Nacional de Control de Energía
Domicilio de la Convocante	Calle Don Manuelito No. 32, primer piso, Col. Olivar de los Padres, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, D.F.
Número de Licitación	LA-018TOM999-18-2015
Descripción genérica de los bienes	Suministro e instalación de UPS de 80 KVA y 10 KVA.
Fecha del fallo	07 de octubre de 2015
Nombre del licitante ganador	Grupo Precisión Control, S.A. de C.V.
Domicilio del licitante ganador	11ª Cerrada de Sabino No. 9, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06450
Partidas adjudicadas	1, 2, 3 y 4
Monto total del contrato adjudicado	\$5,818,080.00 (Cinco millones ochocientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 m.n.)

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL
JEFE DE OFICINA
LAE. TONATIUH AGUILERA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 423610)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL”**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **31100003-018-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en: Margil de Jesús N°. 1501 Fracc. Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., Teléfono 01 (449) 910-7900 ext. 7946 y 7252, del 3 al 15 de Diciembre, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:30 horas y el 16 de Diciembre hasta las 09:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico (Segunda Convocatoria)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2015, 09:00 horas

7 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO REGALADO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 423636)

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 002-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-901029994-N9-2015 y LO-901029994-N10-2015, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Av. de la Convención Ote. No. 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 9102564 y 01 (449) 9102560 ext. 5537, 5564 y 5568, de lunes a viernes en días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas. El resumen de la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web del Instituto: <http://www.aguascalientes.gob.mx/ivsop/Convocatorias/>

Número de licitación	LO-901029994-N9-2015
Objeto de la licitación	Construcción de 75 acciones de Recámara Adicional, dentro del Programa Vivienda Digna 2015, a desarrollarse en varias colonias y localidades de los municipios de Cosío, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, Ags.
Volumen a contratar	75 Acciones, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	11 de diciembre de 2015, a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, a partir de las 9:01 horas

Número de licitación	LO-901029994-N10-2015
Objeto de la licitación	Construcción de 112 acciones de Recámara Adicional, dentro del Programa Vivienda Digna 2015, a desarrollarse en varias colonias y localidades de los municipios de Asientos, El Llano y Tepezalá, Ags.
Volumen a contratar	112 Acciones, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	11 de diciembre de 2015, a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, a partir de las 09:31 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGS.
ING. MIGUEL ANGEL GODINEZ ANTILLON
RUBRICA.

(R.- 423711)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

LLAMADO A LICITACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NO. 10**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y saneamiento en Comunidades Rurales, (PROSSAPyS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-901030992-N63-2015**, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación: LO-901030992-N63-2015	Equipamiento de Pozo, Línea de Conducción y Alimentación, Tanque Elevado y Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable, Lázaro Cárdenas Asientos.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones, en su caso	11 de Diciembre de 2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	11 de Diciembre de 2015, 9:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18 de Diciembre de 2015, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficinas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) en Calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, Aguascalientes, Ags., teléfono 4499102586 extensión 5714, a partir de su publicación en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA

RUBRICA.

(R.- 423803)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales No. 801001991-016-15 y No. 801001991-017-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de cómputo, multifuncional y microscopio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015
Junta de aclaraciones	04/12/2015, 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, 10:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería y Consumibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2015
Junta de aclaraciones	07/12/2015, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, 13:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL SUSTITUTO DE FINANZAS
C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 423645)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I63-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I63-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8560, a partir del 08 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Equipamiento tecnológico, sistema de información y suministro e instalación de aires acondicionados de precisión para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Baja California"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015.
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 08:00 horas.
Fallo	29/12/2015, 14:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 423672)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N57-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N57-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 08 al 18 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de remodelación de UNEME-CAPA Zona Centro, Ensenada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015.
Junta de aclaraciones	10/diciembre/2015, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/diciembre/2015, 09:00 horas.
Fallo	23/diciembre/2015, 08:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 423669)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N67-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N67-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 558-1088, extensión 8506, los días del 08 al 18 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipos en las instalaciones del INDE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/diciembre/2015.
Junta de aclaraciones	11/diciembre/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/diciembre/2015, 08:30 horas.
Fallo	22/diciembre/2015, 14:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 423608)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-05/15

LA-902025978-N26-2015, LA-902025978-N27-2015 Y LA-902025978-N28-2015

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 08 de Diciembre de 2015, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C. P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 1994 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2015-021-BIENES LP	08 de Diciembre de 2015	17 de Diciembre de 2015 09:00 horas	07 de Enero de 2016 09:00 horas	14 de Enero de 2016 14:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Suministro de 20,000 medidores para agua potable, cuerpo de plástico, de 1/2" de diámetro, que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994 para las zonas comerciales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."	70 Días Naturales

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
Unico	Medidor tipo velocidad, cuerpo sintético, chorro múltiple de 1/2" (13 mm) diámetro que cumpla con NOM-012-SCFI-1994 designación N1,5 clase metrológica B, alcance del medidor (0.03 a 3 m3/hr) con indicación mínima de 0.05 litros o inferior incluye: juego de conexiones en material sintético	Pieza	20,000	22 de Enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.
La descripción detallada del concepto se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.				

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2015-022-BIENES LP	08 de Diciembre de 2015	18 de Diciembre de 2015 09:00 horas	08 de Enero de 2016 09:00 horas	15 de Enero de 2016 16:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Adquisición de equipos e instrumentos de laboratorio para reposición de equipos que cumplieron su vida útil del laboratorio de agua potable consistentes en: 1 Espectrofotómetro ul-uvis para análisis de sulfatos, 2 Analizadores de pH, 2 Analizadores de conductividad, 1 Incubadora para análisis de coliformes, 1 Equipo para baño maría para análisis de coliformes, 2 Refrigeradores para conservación de muestras y reactivos, 1 Equipo autoclave para esterilizar material, 1 Campana de flujo laminar para microbiología, 2 Turbidímetros portátiles, 1 Horno de convección para determinación de sólidos y grasas, para análisis de agua de las plantas potabilizadoras del municipio de Mexicali, Baja California."	70 Días Naturales

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
1	Espectrofotómetro UV-VIS rango de ancho de banda 190-1100 nm, Almacenamiento de datos: 5000 puntos de datos (resultado, fecha, hora, ID de muestra, ID de usuario).	Equipo	1	22 de Enero de 2016 al 31 de marzo de 2016
7	Autoclave de reloj capacidad de 85 litros 220V 60Hz, incluye control de temperatura y cronómetro. Medidas 476mm ancho x 702mm alto x 787mm profundo.	Equipo	1	
8	Campana de flujo laminar PCR, ancho nominal de 4 pies, características, Velocidad nominal de flujo descendente entre 40 a 65 pies por minuto, Diseño de flujo aerodinámico.	Equipo	1	

Se mencionan 3 de las partidas más representativas de un total de 10 partidas, la descripción detallada de las partidas se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
PRODDER-CESPM-2015-023-BIENES LP	08 de Diciembre de 2015	17 de Diciembre de 2015 12:00 horas	07 de Enero de 2016 12:00 horas	14 de Enero de 2016 16:00 horas

Descripción general de los suministros	Plazo de Entrega
"Suministro de sustancias químicas para la potabilización del agua: 280,980 kg. de cloro gas, 169,860 kg. base seca de sulfato de aluminio, 31,710 kg. de polímero catiónico, 31,200 lts. de hipoclorito de sodio, 2,270 kg. de hipoclorito de calcio granulado y 3,405 kg. de hipoclorito de calcio en tableta."	78 Días Naturales

Partida	Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
1	1	Adquisición de cloro-gas (Cl ₂), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 Kg)	Kilogramo	257,588	22 de Enero de 2016 al 08 de Abril de 2016
	2	Adquisición de cloro-gas (Cl ₂), presentación cilindros con capacidad de 65 Kg.	Kilogramo	23,392	
2	1	Adquisición de sulfato de aluminio Al ₂ (SO ₄) ₃ con 7.5 - 7.7% de alumina, 44.12 - 45.3% de concentración de sulfato de aluminio base seca.	Kilogramo Base Seca	169,860	
3	1	Adquisición de polielectrolito catiónico líquido de alta concentración (cloruro polidimetildialilamonio [DADMAC] 40% activo en agua.	Kilogramo	31,710	

Se mencionan 3 de las partidas más representativas de un total de 5 partidas, la descripción detallada de las partidas se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 423820)

EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CONVOCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, a los Artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 Segundo Párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular Km 31.5, 2do. Piso, Edificio Gobierno del Estado (Edificio Pedrín), Número S/N - No. Interior 16, Colonia 8 de Octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Teléfono (624)146.76.00 extensión # 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 Horas.

Descripción de la Licitación LO-803008997-N7-2015	Construcción de Parque Recreativo Integral 5 de Febrero, en la Colonia 5 de Febrero, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de Obra y Plazo	A partir del 04/Ene/2016 con un plazo de ejecución de 179 días naturales
Visita a instalaciones	11/Dic/2015 a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	11/Dic/2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Dic/2015 a las 09:00 horas.

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ING. EMILIO COSTICH LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 423718)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **SFABCS-LPSP-CP32-028-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **08 al 15 de Diciembre del 2015**, en horario comprendido de las 8:00 a 16:00 horas sito en: Calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, tercer piso del Palacio de Gobierno, en la Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica licitaciones@bcs.gob.mx y aclaracionesgbcs@gmail.com.

No. De Licitación	SFABCS-LPSP-CP32-028-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de camiones contenedores de basura
Volumen a adquirir	6
Fecha de publicación en CompraNet	08/Diciembre/2015
Número para CompraNet	LA-903011992-N32-2015.
Junta de aclaraciones	15/Diciembre/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Diciembre/2015, 12:00 horas.
Fallo	23/Diciembre/2015, 10:00 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC CESAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
RUBRICA.

(R.- 423774)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 136

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-I356-2015 Código Exp. Compranet: 957515	Adquisición de equipo médico para el programa "Cáncer de la mujer" de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net:	08/Diciembre/2015
Junta de Aclaraciones	11/diciembre/15 a las 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Propositiones	18/diciembre/15 a las 09:00 hrs
Fallo	21/diciembre/15 a las 14:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 423819)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
 SUBCOORDINACION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-906023992-N22-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.gob.mx> los días 08, 09, 10 y 11 de Diciembre del año en curso, o bien sólo para consulta en EMILIO CARRANZA ESQ. EJERCITO NACIONAL S/N, Colonia CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, Colima, teléfono: 3123162614, los días LUNES A VIERNES de las de 8 a 4 p.m. hrs.

Descripción licitación LA- 906023992-N22-2015	Adquisición de camionetas para la Policía Estatal Acreditada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	17/12/2015, 09:00 horas

COLIMA, COL., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
MTRO. JESUS ARTURO UDAL AMAYA ROSADO
 RUBRICA.

(R.- 423744)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Primer Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30240 y fax (961) 61280 96, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005981-N148-2015

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: COPAINALA-COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 38+740, SUBTRAMO: COAPILLA - COPAINALA DEL KM. 0+000 AL KM. 23+000 (T.A.) EN LOS MUNICIPIOS DE COPAINALA Y COAPILLA, CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	08/12/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	14/12/2015 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	11/12/2015 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23/12/2015 09:00 horas.

LO-907005981-N149-2015

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: HUITIUPAN - AMATAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 23+000 (T.A.) EN LOS MUNICIPIOS DE AMATAN Y HUITIUPAN, CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	08/12/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	14/12/2015 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	11/12/2015 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23/12/2015 11:00 horas.

LO-907005981-N150-2015

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (YAJALON - TILA) - SABANILLA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000 (T.A.) EN LOS MUNICIPIOS DE TILA Y SABANILLA, CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	08/12/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	14/12/2015 14:00 horas.
Visita a Instalaciones	11/12/2015 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23/12/2015 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE

RUBRICA.

(R.- 423788)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 Ext. 4903, Fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior de fecha 25 de Mayo de 2015 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No. Licitación	LO-908047994-N46-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Clínica Dental y Centro de Cómputo para la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08 de diciembre de 2015.
Visita de obra	15 de diciembre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2015 a las 08:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: la Dirección de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. AMARO MEDINA TARIN
RUBRICA.

(R.- 423750)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-908009996-N14-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo "B" en Nuevo Casas Grandes, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 09:00 horas

No. de licitación	LO-908009996-N15-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo "C" en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:30 horas

No. de licitación	LO-908009996-N16-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo "C" en Ahumada, Municipio de Ahumada, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 12:00 horas

No. de licitación	LO-908009996-N17-2015
Descripción de la licitación	Saneamiento, Rehabilitación y Equipamiento del Relleno Sanitario Tipo "D" para el Municipio de San Francisco de Borja, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 13:30 horas

No. de licitación	LO-908009996-N18-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo "D" en Gómez Farías, Municipio de Gómez Farías, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 15:00 horas

No. de licitación	LO-908009996-N19-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Relleno Sanitario Tipo "D" en Guadalupe y Calvo, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 16:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 16:30 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 423647)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-810034996-N2-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LO-810034996-N2-2015 que se relaciona, cuya convocatoria tiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de La Convocante ubicado en Calle Constitución N° 236, Zona Centro, C.P. 34580, Tamazula de Victoria, Dgo., teléfono (674) 864-20-25, los días de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Obra	Construcción de Libramiento Vehicular en Tamazula de Victoria, Dgo.
Volumen de la Obra	Se presenta en las bases de licitación y sus anexos publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet
Fecha de Publicación en CompraNet	El día 08 de diciembre de 2015
Visita al lugar de los Trabajos	El día 11 de diciembre de 2015 a las 9:00 horas en el domicilio de La Convocante, para de ahí partir al lugar de los trabajos
Junta de aclaraciones	El día 11 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas, en el domicilio de La Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	El día 21 de diciembre de 2015, a las 12:00 en el domicilio de La Convocante

ATENTAMENTE
TAMAZULA DE VICTORIA, DGO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA, DGO.
C. RICARDO OCHOA BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 423656)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910036998-N6-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Cap. Pedro Celestino Negrete No. 805, Zona Centro, CP. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE AUTOBUSES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2015
Junta de aclaraciones	09/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2015, 11:00 horas

DURANGO, DGO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 423640)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
CONVOCATORIA No. 01
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Mexiquense del Bicentenario, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizada a la Secretaría de Educación, con base en las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos; 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los Artículos 35, 39, 40, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 55 y 58 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-915100920-N1-2015 cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el departamento de Recursos Materiales de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicado en Carretera México-Toluca Km. 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México Cp. 52740 con horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con atención del L.E. Manuel Espinosa Ceballos, teléfono 01 728 284 73 10.

Objeto de la licitación	Laboratorio de Nutrición (Cocinas)
Volumen a adquirir	32 partidas
Fecha de publicación en compranet	08 de diciembre de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 12:00 horas.
Acto de fallo	18 de diciembre de 2015, 12:00 horas.

OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA
RUBRICA.

(R.- 423802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N53-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, AL INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA, "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN" (OBRA NUEVA) ZINACANTEPEC, LA DEPORTIVA. (CONSTRUCCION DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO Y TERMINACION DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2015
Visita a instalaciones	12/12/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23 (Fondo de Infraestructura Deportiva Estatal)
Capital contable requerido	\$2'400,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 423775)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N54-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL PARA TALENTOS DEPORTIVOS DE TONANITLA (OBRA NUEVA) TONANITLA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2015
Visita a instalaciones	12/12/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23 (Fondo de Infraestructura Deportiva Estatal)
Capital contable requerido	\$4'000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 423777)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N55-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DEL MUSEO Y CENTRO REGIONAL (OBRA NUEVA) COBERTURA ESTATAL, TODO EL ESTADO, (OTUMBA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2015
Visita a instalaciones	12/12/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 12:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23 (Fondo de Cultura Estatal)
Capital contable requerido	\$500,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 423780)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008993-N56-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes Núm. 600 Planta Baja, Col. La Merced, Toluca, Estado De México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CAMPAMENTO DE ALTURA DE AMECAMECA, (OBRA NUEVA), AMECAMECA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/12/2015
Visita a instalaciones	12/12/2015, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 12:00 horas
Condiciones de pago	Ramo 23 (Fondo de Cultura Estatal)
Capital contable requerido	\$6,000,000.00

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 423781)

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 001/2015

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26 Fracción I; 26 Bis Fracción I; 27; 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública nacional que a continuación se indica, bajo las siguientes

Bases

No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-001-15	08/12/2015	16/12/2015	16/12/2015 11:00 horas	22/12/2015 11:00 horas
Partidas	Descripción			Unidad de Medida
1	LOTE DE MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA DIGITAL MEDIANA			LTE
2	LOTE DE MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA DIGITAL GRANDE			LTE

El anexo a las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, en las oficinas de la convocante ubicadas en Boulevard. Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020 se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Lugar de entrega de los bienes: según bases.

Las condiciones de pago será: dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. así como en los supuestos del artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
C.P.C. RODOLFO ESPINOSA REYES
RUBRICA.

(R.- 423809)

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 03 al 12 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-N259-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo Agrícola Industrial y diverso.
Volumen a adquirir	66 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/12/2015, 10:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/12/2015, 17:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
RUBRICA.

(R.- 423659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-041-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 08 de Diciembre del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-041-15
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales "Aguas Blancas", en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 423710)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 016
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-042-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 08 de Diciembre del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-042-15
Descripción de la licitación	Estudio de prefactibilidad técnica y económica para el proyecto de abastecimiento de agua en la Región Norte del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/12/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 423712)**MUNICIPIO DE QUERETARO**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/018/15

Descripción de la Licitación	(2015-01543) REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL POCITO (PRIMERA ETAPA), QUERETARO, QRO.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2015 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/12/2015 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/12/2015 09:00 horas
Modalidad de Contratación	Precio unitario

QUERETARO, QRO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE HIRAM VILLEDA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 423731)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N80-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Pabellón de Acceso en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, ubicado en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N81-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Vialidad en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Gasa 30, del Km 30+000 al Km 30+600.00, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N82-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Vialidad en la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Gasa 70, del Km 70+010.000 al Km 70+475.369, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N83-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Camellón del Entronque Acceso a la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas

Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N84-2015

Descripción de la licitación	Obra Electromecánica para Energía Eléctrica Gasa 30, 60, 70 y Andadores 1ra. Etapa, de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N85-2015

Descripción de la licitación	Acometida Eléctrica para la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N86-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento, Sistema de Tratamiento, Obras Complementarias, Pruebas y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la localidad de Tlapacoya de 10 L.P.S. ubicada en la localidad de Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N87-2015

Descripción de la licitación	Centro de Desarrollo Deportivo Regional de Tlahuelilpan, ubicado en la localidad y Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15/Diciembre/2015, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 03 al 08 de Diciembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 423660)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N79-2015

Descripción de la licitación	Puente Elevado Río de las Avenidas, Javier Rojo Gómez, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/Diciembre/2015
Visita al lugar de la obra:	07/Diciembre/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/Diciembre/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	16/Diciembre/2015, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 02 al 09 de Diciembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 423629)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913046997-N19-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01(738)7354014 ext. 450 y 451, en días hábiles del 01 al 11 de diciembre del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-N19-2015

Descripción de la Licitación	Artículos de reparación, eléctrico y cancelería de aluminio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. ALICIA ASUNCION GRANDE OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 423655)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913046997-N21-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01(738)7354014 ext. 450 y 451, en días hábiles del 03 al 09 de diciembre del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-N21-2015

Descripción de la Licitación	Capacitación y Actualización de los Docentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. ALICIA ASUNCION GRANDE OLGUIN

RUBRICA.

(R.- 423657)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PÚBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo no. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N51-2015

Descripción de la Licitación	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de un Consultorio en Chichicaxtla
Volumen de la obra	413.85 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2015, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	07 de diciembre de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2015, 14:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 04 al 07 de diciembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 423796)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo no. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N52-2015

Descripción de la Licitación	Construcción de Hospital de 60 camas en el Municipio de Actopan, Hidalgo.
Volumen de la obra	11,583.72 m2 de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2015, 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	07 de diciembre de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2015, 15:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 04 al 07 de diciembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

TITULAR DEL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 423794)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA No. OMA-008/2015**

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Vehículos adaptados como Patrulla a la Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con el siguiente:

Número licitación	OMA-008/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Vehículos tipo Sedán adaptados como Patrulla
Volumen a adquirir	7
Periodo para adquirir bases	08 y 09 diciembre 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	11 diciembre 2015 12:00 horas
Fecha límite para entregar propuestas	17 diciembre 2015 9:30 horas
Apertura de propuestas	17 diciembre 2015 10:00 horas
Resolución ganador	22 diciembre 2015 11:00 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	08 diciembre 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen de Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 08 y 09 diciembre 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA**LIC. FELIPE DE JESUS FLORES MIRANDA**

RUBRICA.

(R.- 423754)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-916007977-N148-2015 y LO-916007977-N149-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-N148-2015
Descripción de la licitación	Modernización del Camino Irimbo-Ocampo-Anganguero del Km 0+000 al Km 2+960, Localidad Irimbo, Municipio Irimbo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	08/12/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas

No. de licitación	LO-916007977-N149-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación en Concreto Hidráulico de la Calle Faustino Gómez, Localidad Lombardía, Municipio Gabriel Zamora, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	08/12/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 11:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 423637)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

BOULEVARD CUAUHNHUAC NUMERO 566 COL. LOMAS DEL TEXCAL,

JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratado, número LA-917014999-T3-2015, para la Adquisición de Equipo de Laboratorio, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto Bajo la Cobertura de Tratados, así como en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido el 08 de diciembre de 2015, a favor del siguiente licitante ganador.

EQUIPAR, S.A. DE C.V., con domicilio en: Calle Juan Sánchez Azcona No. 1447 col. Del valle C.P. 03100, México D.F. Partida 1 por un monto total de \$1,084,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

JIUTEPEC, MORELOS, A 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

FIS. MIREYA GALLY JORDA

RUBRICA.

(R.- 423741)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-005/15
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 108, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	918020999-093-15
Descripción de la licitación	Construcción de la Planta de Tratamiento (Proyecto Integral), en la localidad de Camichin de Jauja, Municipio del Tepic, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	17/12/2015, 11:00 horas en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	16/11/2015, 09:00 horas, partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	01/11/2016 al 30/09/2016
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015; 09:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

Se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 08 de Diciembre de 2015.

Nota: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAYARIT, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA

RUBRICA.

(R.- 423702)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 9-A/2015, de fecha 05 de Octubre del 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 15 fracción VI, VII y X, 18 fracción V, VIII y XIV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, signe, entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-N24-2015, LO-919009986-N25-2015, LO-919009986-N26-2015, LO-919009986-N27-2015 y LO-919009986-N28-2015** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N24-2015
Descripción de la licitación	Aire acondicionado (chiller's, torre de enfriamiento, tuberías y conexiones) para edificio ubicado en la manzana de Ave. Madero, Ave. Gonzalitos, Mutualismo y Dr. Aguirre Pequeño en Monterrey, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Sistema de aire acondicionado, tuberías y conexiones. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015
Junta de aclaraciones	07/12/2015 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N25-2015
Descripción de la licitación	Planta de emergencia (planta de emergencia, canalizaciones y conexiones) para edificio ubicado en la manzana de Ave. Madero, Ave. Gonzalitos, Mutualismo y Dr. Aguirre Pequeño en Monterrey, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Planta de emergencia, conexiones y canalizaciones Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015

Junta de aclaraciones	07/12/2015 14:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2015 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N26-2015
Descripción de la licitación	Elevadores (equipo e instalación) para edificio ubicado en la manzana de Ave. Madero, Ave. Gonzalitos, Mutualismo y Dr. Aguirre Pequeño en Monterrey, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Elevadores. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015
Junta de aclaraciones	07/12/2015 16:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	07/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2015 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N27-2015
Descripción de la licitación	Albañilería (muros, cerramientos y castillos) en edificio ubicado en la manzana de Ave. Madero, Ave. Gonzalitos, Mutualismo y Dr. Aguirre Pequeño en Monterrey, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Muros, cerramientos, castillos. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015
Junta de aclaraciones	08/12/2015 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-N28-2015
Descripción de la licitación	Obra exterior (albañilería, pavimento asfáltico y herrería) en edificio ubicado en la manzana de Ave. Madero, Ave. Gonzalitos, Mutualismo y Dr. Aguirre Pequeño en Monterrey, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Albañilería, pavimento asfáltico y herrería Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2015
Junta de aclaraciones	08/12/2015 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	08/12/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2015 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JESUS HUMBERTO TORRES PADILLA
RUBRICA.

(R.- 423611)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es) para la contratación de Adquisiciones, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación y se encuentra disponible para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Depto. de Precios Unitarios y Licitaciones de la Comisión Estatal del Agua ubicado en el nivel 3 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés, Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, teléfono: (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 hrs. horas.

1.- SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) en la localidad de COBERTURA REGIONAL CAÑADA, COBERTURA REGIONAL COSTA, COBERTURA REGIONAL ISTMO, COBERTURA REGIONAL MIXTECA, COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAN, COBERTURA REGIONAL SIERRA NORTE, COBERTURA REGIONAL SIERRA SUR, COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES, municipios del mismo nombre, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-N290-2015	18 DE DICIEMBRE DE 2015	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 15:30 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

LOTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) *incluye su distribución de acuerdo a al listado de comunidades incluida en las bases de licitación.	KILOGRAMOS	26,595

- Las bases para participar en estos concursos no tienen costo.
- Los interesados a participar en la presente convocatoria, deberán acreditar su personalidad jurídica, la capacidad técnica, financiera y comercial.
- La junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas 1 del Nivel 2 de la Comisión Estatal del Agua, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés, Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Lugar de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sean entregados como se indica en las bases de licitación.**

Condiciones de pago:

- El pago será en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Forma y fecha de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sea entregados en las localidades y municipios descritos en las bases de la siguiente manera: dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha indicada como inicio del suministro.
- Fecha de inicio del suministro: el día 23 DE DICIEMBRE DE 2015 y la fecha de terminación: el día 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 08 DE DICIEMBRE DE 2015.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 423704)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **08 de Diciembre de 2015** del año en curso o bien, en de la Unidad de Licitaciones ubicadas en la SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3er. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. - C.P. 71257., únicamente en días hábiles de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

No. de licitación	LO-920015995-N94-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A. ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PRIV. MARIANO ESCOBEDO; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRUBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A. ETAPA).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 08:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N95-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRUBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N96-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA COL. EL MIRADOR
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N97-2015
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015

Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 14:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N98-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CURVA, BARRIO LA SOLEDAD (2A. ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N99-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y 21 DE MARZO
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 18:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N100-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A. ETAPA); INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N101-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (1A ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN UNIDAD PROGRESO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2015 a las 22:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N102-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES PROGRESO Y DIAZ ORDAZ; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (2A ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (2A. ETAPA).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 08:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N103-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE DEL CARMEN; INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N104-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO EL CUAJILOTE (2A. ETAPA); PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N105-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION Y REPOTENCIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 14:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N106-2015
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N107-2015
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE XICOTENCATL DE BARRIO CHICO
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 18:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N108-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N109-2015
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUERRERO
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2015 a las 22:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N110-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COL. COCEI (2A. ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA SUBTERRANEA EN COL. GUIE-XHUBA (2A. ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COL. CARLOS SANCHEZ (2A. ETAPA); AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COL. LAGUNA YUPI.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 08:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N111-2015
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA PRINCIPAL YUCUTACO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N112-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BARRIO EL BAMBU, CALLE JOSE VASCONCELOS Y MACEDONIO ALCALA; AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EL TEJOCOTE (2A. ETAPA)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N113-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PARAJE LA LOMITA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 14:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N114-2015
Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL 2a. ETAPA; CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SIN NOMBRE; CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SIN NOMBRE; CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SIN NOMBRE; PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL 2a. ETAPA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N115-2015
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 18:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N116-2015
Descripción de la licitación:	INTRODUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N117-2015
Descripción de la licitación:	INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA; INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA; INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA; INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA; INSTALACION DE MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ENERGIA ELECTRICA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 19:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 22:00 horas

No. de licitación	LO-920015995-N118-2015
Descripción de la licitación:	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE PANTEON NUEVA; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PARAJE CAPELLANIA; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CAMINO POZOS DE AGUA; AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PARAJE RIO QUEBRADO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre de 2015
Visita de obra	14 de Diciembre de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES
ARQ. JOSE ALFONSO RIOS MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 423720)

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO
DEL ESTADO DE OAXACA**
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional presencial número **LO-920052973-N9-2015 y No. LO-920052973-N10-2015**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta y obtención gratuita en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo para su consulta en el domicilio de la Convocante ubicado en: Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (951) 514-50-52 y (951) 514-41-58, a partir del 08 de diciembre del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-920052973-N9-2015
Objeto de la licitación	Construcción de la Urbanización de un Desarrollo Urbano Integral en 135 Hectáreas del Polígono 14, Salina Cruz – Primera Etapa.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	10 de diciembre de 2015, 10:00 horas, con punto de reunión en el palacio municipal de Salina Cruz, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Emisión del Fallo	23 de diciembre de 2015, 16:00 horas.

Número de licitación	LO-920052973-N10-2015
Objeto de la licitación	Señalización y Tematización de Rutas, Cobertura Estatal en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	08 de diciembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	10 de diciembre de 2015, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2015, 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2015, 15:00 horas, en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calzada Porfirio Díaz No. 233-F, Tercer Nivel, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Emisión del Fallo	23 de diciembre de 2015, 18:00 horas.

La entrega de las propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de las licitaciones, por lo que no se aceptan envíos de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO DAVID ZORRILLA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 423699)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTP://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX), O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NO. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABLES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N83-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO DE REUBICACION EN SANTO DOMINGO YOJOVI, AGENCIA DE SAN ANDRES SOLAGA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+040
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	08 DE DICIEMBRE DEL 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, 17:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N84-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PASO REAL DE SARABIA - SANTA ANA TRAMO KM 3+800 AL KM5+500
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	08 DE DICIEMBRE DEL 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, 17:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N85-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL TRAMO: TEHUACAN (PUEBLA)-GUADALUPE VICTORIA-SAN RAFAEL-SAN JOSE TILAPA (PUEBLA)-TEOTITLAN DE FLORES MAGON (OAXACA)-CUICATLAN (OAXACA)
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	08 DE DICIEMBRE DEL 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, 17:00 HRS (SALA DE JUNTAS 3)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, 09:30 HRS (SALA DE JUNTAS 3)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N86-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TEHUACAN-PUEBLA-ZAPOTITLAN SALINAS PUEBLA-SANTIAGO CHAZUMBA OAXACA-SANTIAGO MILTEPEC OAXACA- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN OAXACA -HUAJUAPAN DE LEON OAXACA.

VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	08 DE DICIEMBRE DEL 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, 17:30 HRS (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N87-2015
DESCRIPCION DE LICITACION:	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO MAZUNTE-PUERTO ANGEL TRAMO DEL KM 0+000AL KM16+838.66
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	08 DE DICIEMBRE DEL 2015
VISITA A LAS INSTALACIONES:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2015, 17:30 HRS (SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, 11:00 HRS (SALA DE JUNTAS 2)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 423644)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE PLANEACION INMOBILIARIA Y CONSERVACION
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: la Coordinación Operativa de Costos y Adjudicaciones, ubicadas en Av. Reforma No. 722 Col. Centro, Puebla Pue. (01 222) 309 36 00; Extensión 2008 En horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921044966-N12-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD URBANO SANTA MARIA XONACATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:00 horas

LO-921044966-N13-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD CACALOXUCHITL, EN EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, A CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA

Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 11:30 horas

LO-921044966-N14-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD ALMECATLA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 09:45 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 13:00 horas

LO-921044966-N15-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD ATLA EN EL MUNICIPIO DE PAHUATLAN
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2015, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 14:30 horas

LO-921044966-N16-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD EL FUERTE DE LA UNION EN EL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	15/12/2015, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 10:00 horas

LO-921044966-N17-2015

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD HUEHUETLAN EL CHICO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN EL CHICO
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	15/12/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 11:30 horas

LO-921044966-N18-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA UNIDAD DE QUEMADOS (ANEXA AL HOSPITAL DEL NIÑO POBLANO) EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	15/12/2015, 09:45 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 13:00 horas

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
LIC. JAVIER GALACION DE JESUS CRUZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 423812)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 060/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 170/2015 (Nacional) Servicios Profesionales Especializados de Asesoría y Apoyo Técnico, Legal y Normativo para la Secretaría de Infraestructura y Transportes.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	08 de dic y 09 dic de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 10 de dic de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	14/dic/2015 12:00 horas	16/dic/2015 12:00 horas	17/dic/2015 13:00 horas	18/dic/2015 16:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicios Profesionales Especializados de Asesoría y Apoyo Técnico, Legal y Normativo.	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 171/2015 (Nacional) Suministro e instalación de estufas ecológicas para la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	08 de dic y 09 dic de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 10 de dic de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	14/dic/2015 15:00 horas	16/dic/2015 13:00 horas	17/dic/2015 16:00 horas	18/dic/2015 16:45 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Suministro e instalación de estufas ecológicas	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de septiembre 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 423825)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 061/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 172/2015 (Nacional) Servicios integral para la instrumentación y operación de los sistemas para la notificación de infracciones a vehículos con placas foráneas en las vías a cargo del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Seguridad Pública.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	08 de dic y 09 dic de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 10 de dic de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	14/dic/2015 16:00 horas	16/dic/2015 16:00 horas	17/dic/2015 12:00 horas	18/dic/2015 15:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicios integral para la instrumentación y operación de los sistemas para la notificación de infracciones a vehículos con placas foráneas en las vías a cargo del Gobierno del Estado de Puebla	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 173/2015 (Nacional) Servicio de consultoría externa para la revisión y control de Programas de Vivienda 2015 para la Secretaría de Desarrollo Social.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	08 de dic y 09 dic de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 10 de dic de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	14/dic/2015 17:00 horas	16/dic/2015 17:00 horas	17/dic/2015 11:00 horas	18/dic/2015 15:45 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio de consultoría externa para la revisión y control de Programas de Vivienda 2015	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de septiembre 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 423826)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/030
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N221-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-064

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION A PRECIO ALZADO DEL CAMINO DE ACCESO AL PARQUE ESTATAL FLOR DEL BOSQUE EN AMOZOC, PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/12/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 10:00 horas
Fallo	29/12/2015, 17:15 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N222-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-065

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION DEL DISTRIBUIDOR VIAL EN EL CRUCE DEL BOULEVARD ESTABAN DE ANTUÑANO, HERMANOS SERDAN Y LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/12/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015, 12:00 horas
Fallo	29/12/2015, 17:45 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 423827)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 059/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 145/2015 (Nacional) Servicio de transformación de ventanales, butacas, botes de basura y áreas exteriores del Auditorio Metropolitano de la Ciudad de Puebla para la Secretaría de Infraestructura y Transportes.				
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
3 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	08 de dic y 09 dic de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 10 de dic de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	14/dic/2015 14:00 horas	16/dic/2015 15:00 horas	17/dic/2015 15:00 horas	18/dic/2015 17:45 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio de grabado	1	Servicio	No aplica	\$2,800.00
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de 1 totem	1	Servicio		
3	Suministro, instalación y puesta en marcha de anuncio	1	Servicio		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de septiembre 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 423824)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N157-2015

Descripción de la licitación	Construcción de estaciones de tren turístico Puebla-Cholula (terminal zona arqueológica de Cholula, primera etapa), ubicada en la cabecera municipal de San Pedro Cholula, Puebla		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015		
Visita a instalaciones	15/12/2015 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/12/2015 11:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 10:00 horas		
Fallo	24/12/2015 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	29/12/2015

LO-921024994-N158-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa de la rehabilitación y adaptación del Instituto Cultural Poblano (Antigua Penitenciaría de San Javier) para operar como Centro Integral de Servicios, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla."		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015		
Visita a instalaciones	15/12/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	16/12/2015 12:30 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 12:00 horas		
Fallo	24/12/2015 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	29/12/2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CAPCEE Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS RODOLFO CORONEL GARCIA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 423776)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos conforme a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley en la materia.

LA-921002997-N239-2015 (GESFALF-018/2015)

Descripción de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE (CAMIONETAS) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Cantidad	En Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de Aclaraciones	15/12/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 15:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
 RUBRICA.

(R.- 423815)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles); se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 43 del Reglamento de la Ley en la materia.

LA-921002997-T240-2015 (GESFALF-019/2015)

Descripción de la Licitación	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Cantidad	En Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de Aclaraciones	15/12/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
 RUBRICA.

(R.- 423818)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LIBRES

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

RFC: ITS010103C66

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3, 22, 24, 25, 26, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACC. I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; ASI COMO DE LOS ARTICULOS 5,9,11,12,13 14, 15 Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LIBRES, PUEBLA EMITE LA SIGUIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE:

“Equipamiento para Ingeniería Automotriz del Instituto Tecnológico Superior de Libres, Clave 21EIT0009E, ubicado en Camino Real SN, col. Barrio de Tetela, Libres Puebla C.P. 73780” No. LA-921010986-N1-2015

I): El volumen a adquirir es 1 equipamiento que consta de: UN SISTEMA INTERCONECTADO DE AUTOMOVIL: ASISTENTE DE FRENADO; UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN LUCES EN EL AUTOMOVIL; UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN INYECCION DE COMBUSTIBLE; UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN REDES DE COMUNICACION EN EL AUTOMOVIL.

Las fechas y horarios en que se realizarán cada uno de los eventos se establecen en el siguiente calendario.

Calendario de Eventos

Acto	Día	Hora	Lugar
Fecha de Publicación de la Convocatoria	30/11/2015		Instalaciones del ITSL, COMPRANET
Junta de Aclaraciones	7/12/2015	9:00 Hrs.	Sala de juntas del ITSL
Fecha límite para adquirir las Bases	14/12/2015	09:00 -16:00 hrs. Las 24 horas del día	Instalaciones del ITSL
			Página electrónica de CompraNet
Presentación y Apertura de Propuestas	15/12/2015	09:00 hrs.	Sala de juntas del ITSL
Fallo de la Licitación	17/12/2015	09:00 hrs.	Sala de juntas del ITSL
Plazo de ejecución en días hábiles	30 días a partir del fallo		Sala de juntas del ITSL
Firma de Contrato	18/12/2015		Sala de juntas del ITSL

ATENTAMENTE

LIBRES PUEBLA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LIBRES

ING. JAIR NAHUM FIERRO BRETON

RUBRICA.

(R.- 423652)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821169842-N6-2015

No. DE EXPEDIENTE 955861

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CMTR/R-23/LIC-PUB/2015-03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LO-821169842-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por la C. Ing. Rocío Canales González mediante sesión de Cabildo; y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Pue. Con dirección en Calle Portal Hidalgo No. 1 Col. Centro Tepexi de Rodríguez, Puebla., C.P.74690, teléfono 01 224 4 21 58 00, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-821169842-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 2a Etapa en el Bachillerato Tecnológico Oficial "José María Cajica Camacho" con C.C.T.21ECT0003Q, Tepexi de Rodríguez, Puebla."
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a al lugar de los trabajos	10/12/2015, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 09:00 horas

ATENTAMENTE

TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE TEPEXI DE RODRIGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. MARIA DEL ROCIO CANALES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 423763)

MUNICIPIO DE TETELES DE AVILA CASTILLO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Epifanio Valera número 1, colonia Centro, Teteles de Avila Castillo, Puebla, Código Postal 73930 teléfonos con lada (01 231) 3 11 00 10; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-821173943-N2-2015

Número de licitación: LP-CMOPSR-173-3028-R33-001/2015

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES CARRETERA FEDERAL AL ARROYO XALAHUI". EN EL MUNICIPIO DE TETELES DE AVILA CASTILLO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	07/12/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, 09:30 horas
Fallo	19/12/2015, 12:00 horas

TETELES DE AVILA CASTILLO, PUEBLA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

DR. JOSE PEDRO LOPEZ CARCAÑO

RUBRICA.

(R.- 423728)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en los procedimientos de adjudicación de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiados con recursos de los Programas Contingencias Económicas 2015 y Proyectos de Desarrollo Regional 2015, respecto a las obras que a continuación se citan, en la fecha y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Nombre de la obra y ubicación:	Visita al sitio de realización de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:
LO-821114998-N57-2015	MANTENIMIENTO VIAL EN EL CUADRANTE 1 DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, UBICADO EN CIRCUITO TEZIUTLAN NORTE-SUR ENTRE AVENIDA CHALCHIHUAPAN Y AVENIDA TEZIUTLAN SUR DE LA COLONIA LA PAZ Y AVENIDA REFORMA ENTRE DIAGONAL DEFENSORES Y CALLE 9 SUR DE LAS COLONIAS LA PAZ, AMOR, AGUILES SERDAN, REFORMA, DE LA JUNTA AUXILIAR LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. METAS PROGRAMADAS: 96,890.26 M2	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 09:30 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:30 HRS.	4 DE ENERO DE 2016 AL 2 DE ABRIL DE 2016 (90 DIAS NATURALES)
LO-821114998-N58-2015	MANTENIMIENTO VIAL EN EL CUADRANTE 2 DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, UBICADO EN AVENIDA XONACATEPEC ENTRE AVENIDA 18 DE NOVIEMBRE Y CALLE 12 DE DICIEMBRE, COLONIAS INFONAVIT AMALUCAN, U.H. MANUEL RIVERA ANAYA, BOSQUES SAN SEBASTIAN, BOSQUES AMALUCAN, CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR, FRACC. LOS CAPULINES, DEL VALLE Y GUADALUPE XONACATEPEC DE LA JUNTA AUXILIAR SANTA MARIA XONACATEPEC DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. METAS PROGRAMADAS: 92,606.37 M2	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.	4 DE ENERO DE 2016 AL 2 DE ABRIL DE 2016 (90 DIAS NATURALES)

LO-821114998-N59-2015	MANTENIMIENTO VIAL EN EL CUADRANTE 3 DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, UBICADO EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ENTRE AV. REFORMA Y CALZADA I. ZARAGOZA DE LAS COLONIAS TIERRA Y LIBERTAD, BARRIO SAN MATIAS, JESUS GARCIA, EL TAMBORCITO, MAESTRO FEDERAL, LAZARO CARDENAS ORIENTE, SANTA MARIA, LOS IDILIOS, MORELOS, CUAUHTEMOC, ADOLFO LOPEZ MATEOS Y RENACIMIENTO; Y CALLE 25 NORTE-SUR ENTRE AV. 4 PONIENTE Y AV. 35 PONIENTE DE LAS COLONIAS BARRIO SAN MATIAS, ZONA ESMERALDA, EL AGUILA Y BENITO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. METAS PROGRAMADAS: 83,442.87 M2	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:30 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 15:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HRS.	4 DE ENERO DE 2016 AL 2 DE ABRIL DE 2016 (90 DIAS NATURALES)
LO-821114998-N60-2015	MANTENIMIENTO VIAL EN EL CUADRANTE 4 DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, UBICADO EN PROLONGACION DE LA 14 SUR ENTRE BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE Y ANILLO PERIFERICO DE LAS COLONIAS INFONAVIT SAN JORGE Y GRANJAS SAN ISIDRO Y AVENIDA 2 SUR Y/O AVENIDA BUGAMBILIAS ENTRE BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO Y BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE, COLONIAS LAS COLORADAS, FOVISSSTE DAMISAR, BUGAMBILIAS 1RA Y 2DA SECCION, LAGULENA, LOMA LINDA, VISTA / HERMOSA CD. SUR DE LA JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. METAS PROGRAMADAS: 81,064.23 M2	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 16:00 HRS.	18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HRS.	22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.	4 DE ENERO DE 2016 AL 2 DE ABRIL DE 2016 (90 DIAS NATURALES)

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 08 de Diciembre de 2015 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Para participar será requisito, el registro en la página de CompraNet, así como en las oficinas del Convocante, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de Diciembre de 2015 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE
RUBRICA.

(R.- 423773)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. LPN-021/174/13/2015

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de carácter presencial No. **LPN-021/174/13/2015**, para la contratación de la Adquisición de Luminarias, de tecnología LED, denominada: **“EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA” SEGUNDA ETAPA.** en la localidad de Teziutlán, Municipio de Teziutlán, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fecha del Fallo
12/12/2015	12/12/2015 08:00 Horas	12/12/2015 10:00 Horas	23/12/2015 08:00 Horas	24/12/2015 09:00 HRS.

Oficio de Autorización	Descripción general de la adquisición	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
No.	Adquisición de Luminarias de distintos consumos de energía, de tecnología LED	24/12/2015	07 Días	\$9,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio de Teziutlán, Pue. Teléfono: (01) 231 31 2 00 40, ext. 120 los días Establecidos; con en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. así como también en la página de CompraNet
- Ubicación de la adquisición: Teziutlán, Municipio de TEZIUTLAN, Puebla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **español.**
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso Mexicano.**
- No se podrán subcontratar partes de la Adquisición.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 50%.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS.

- El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 30 de septiembre de 2015, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un Contador Público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2014.

- Currículum Vitae del licitante que acrediten experiencia.

- Testimonio notarial del Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del Acta de Nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.

4. Relación de contratos Terminados y vigentes de adquisiciones que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe ejercido y por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en el salón de cabildos, ubicada en la Presidencia Municipal de Teziutlán, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

TEZIUTLAN, PUE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZIUTLAN, PUE.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE TEZIUTLAN, PUE.

C. EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 423601)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-I19-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipep.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-I19-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 08 al 27 de Diciembre de 2015.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EDIFICIO DE SALUD
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08/12/2015, 20:00 horas
Junta de aclaraciones	18/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas
Visita a las instalaciones	15/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas

ATENTAMENTE

HUEHUETLA, PUE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DE LA RECTORIA

ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 423661)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N18-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional No. **LA-921062968-N18-2015**.

Periodo de consulta de bases: del 08 al 21 de Diciembre de 2015.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ECOTECNIAS
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08/12/2015, 20:00 PM horas
Junta de aclaraciones	17/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas
Visita a las instalaciones	14/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DE LA RECTORIA
ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 423663)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923012993-N37-2015; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Mayo No. 27, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 019838350500, Ext. 41022 y fax 019838350500, Ext. 41050, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-923012993-N37-2015
Descripción de la licitación	Análisis costo beneficio de la construcción del nuevo edificio administrativo en Chetumal
Alcances de las Contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RODOLFO HERNANDEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 423757)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: 52010001-029-15

Descripción de la licitación	Unidad Deportiva Chactemal, en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 10:00 horas

No. de licitación: 52010001-030-15

Descripción de la licitación	Evaluación socioeconómica del camino de Tulum a Punta Allen, en el municipio de Tulum, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015 10:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 12:30 horas

No. de licitación: 52010001-031-15

Descripción de la licitación	Análisis costo beneficio de la marina de San Miguel en Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita al lugar de los trabajos	15/12/2015 11:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2015 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 14:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO
ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 423717)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAPA-DG-010-2015

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-FONSUR-01-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N99-2015	Evaluación Socioeconómica del Plan Maestro de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Tulum, Municipio Tulum, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-FONSUR-02-OP-15-LP Licitación: LO-923022998-N100-2015	Evaluación Socioeconómica del Plan Maestro de Agua Potable en la Ciudad de Tulum, Municipio Tulum, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
APODERADO LEGAL
LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO
RUBRICA.

(R.- 423679)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, CP. 78900 Tel. (486) 854-9233, Moctezuma, S.L.P., los días del 08 al 18 de Diciembre de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824022950-N18-2015
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calles Agustín Melgar, Vicente Suárez, Ignacio López Rayón Y Fernando Montes de Oca, entre Calle José Sixto y Carlos de Bustamante Colonia Cristo Rey, Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	08 de Diciembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2015 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de Diciembre 2015 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Diciembre de 2015 a las 11:00 Hrs.

MOCTEZUMA, S.L.P., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIO DIAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 423783)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No. : 54331002-050-15

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico del callejón "El Fuerte" entre calle Nicolás Bravo y calle Guadalupe Victoria; y calle 16 de Septiembre y calle 5 de Mayo, ubicado en las Colonias Benito Juárez y Centro en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/12/2015 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 10:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 423810)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-825001976-N14-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (contingencias económicas) Presupuesto de Egresos de la Federación, Ejercicio fiscal 2015, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N14-2015	12/12/2015 8:00 Hrs.	12/12/2015 10:00 Hrs.	18/12/2015 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra:	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de: Gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, Cancha de fútbol rápido de 22.00x53.00 m., con pasto sintético y gradas en Parque Viñedos, Pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, Ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	23/12/2015	150 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordóñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 8 de Diciembre de 2015.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO

RUBRICA.

(R.- 423821)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-825001976-N15-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (contingencias económicas) Presupuesto de Egresos de la Federación, Ejercicio fiscal 2015, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N15-2015	12/12/2015 8:00 Hrs.	12/12/2015 12:00 Hrs.	18/12/2015 12:00 Hrs.

Descripción general de la obra:	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de: Puente peatonal escultórico, ubicado en Blvd. Río Fuerte y Blvd. Centenario, Pavimentación con concreto hidráulico de crucero Blvd. Centenario y Blvd. Rosales, ampliación de vuelta continua hacia el sur, incluye puente vehicular, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ramón Valdez tramo de Blvd. Rosales a Calle sin nombre (de 0+000 a 0+310.50) incluye puente de acceso vehicular, Parque Lineal-Master Plan: Fase I, ubicado en Blvd. Rosales, Tramo Blvd. Centenario a Calle Ramón Valdez, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	23/12/2015	150 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordóñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 8 de Diciembre de 2015.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO

RUBRICA.

(R.- 423823)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N41-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N41-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/R23-01)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MALECON CULIACAN, PARQUE LAS RIBERAS EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. (PUENTE BIMODAL).
Fecha de publicación en compraNET	28/11/2015
Fecha de cierre de inscripción	09/12/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/12/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 423811)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N42-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N42-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/R23-02)
Descripción del objeto de la licitación	REHABILITACION DEL MALECON CULIACAN, PARQUE LAS RIBERAS EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA. (ILUMINACION ARQUITECTONICA).
Fecha de publicación en compraNET	28/11/2015
Fecha de cierre de inscripción	09/12/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2015 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 423814)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 033-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-N90-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-N90-2015
Descripción de la licitación	Adquisición papelería y artículos de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/12/2015
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/12/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 423722)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-827007990-N18-2015 MEZ/COPM/0032/FAIP/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en calle Juárez entre Gregorio Méndez Magaña y José María Morelos y Pavón, Col. Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco, teléfonos: 934-34-3-18-84, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	I0075.- AMPLIACION DE ACCESO TENOSIQUE – E. ZAPATA TABASCO (MONUMENTO DIOSA DEL USUMACINTA A LA AV. MONTECRISTO) SECCION DE DOS A CUATRO CARRILES A BASE DE CARPETA ASFALTICA.
Volumen a adquirir	0.78 KM
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	11/12/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE LA OBRA PUBLICA

C. JOSE ARMIN MARIN SAURY

RUBRICA.

(R.- 423739)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LP-04/AR-010F/15 LO-827004998-N25-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86034, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 08 de Diciembre hasta el 22 de Diciembre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AR-010F/15 LO-827004998-N25-2015

Descripción de la licitación	K-695.- Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 3ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco. Localidad: 0131.- Ra. Medellín y Madero 3ra. Sección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08-DIC-15
Junta de aclaraciones	15-DIC-15 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-DIC-15 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-DIC-15 09:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL DIRECTOR
ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 423716)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 8 al 17 de Diciembre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-FMTAB-006/2015
Descripción de la licitación	Línea de agua potable en el tramo de la ampliación de la carretera Villahermosa - Nacajuca, municipio de Nacajuca, Tabasco
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 09:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 423708)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MUNICIPIO DE PANUCO VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MP-PROD-2015-01-LP

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **08 de Diciembre del 2015** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la Av. Lic. Benito Juárez S/N Zona Centro, C.P. 93390 en la ciudad de Pánuco, Ver.

Licitación Número	MPA-PROD-2015-LP-01 (2015301230980)
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD (CALLE ESFUERZO NACIONAL ENTRE INSURG Y ART 3°, CALLE ACCION ENTRE INSURG Y ART. 3°, CALLE INSURGENTES ENTRE DECIS Y ESF NAL, CALLE FORTALEZA ENTRE INSURG Y DEDIC, CALLE DEDICACION ENTRE DECIS Y ESF NAL, CALLE PROGRESO ENTRE DECIS Y ESF NAL; CALLE FORTALEZA ENTRE PROGRESO Y CUAUTLA, CALLE DECISION ENTRE ART 3° E INSURGENTES, CALLE CUAUTLA ENTRE DECISION Y ACCION) EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015, 09:00 horas
Licitación Número	MPA-PROD-2015-LP-02 (2015301230981)
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TAMOS (CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANGELES Y A. AGUILAR, CALLE ALFONSO AGUILAR ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CARR. TAMPICO-VALLES, CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE A. AGUILAR Y CARR. TAMPICO-VALLES, CALLE 21 DE MARZO ENTRE CARR. TAMPICO-VALLES Y A. AGUILAR, CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE A. PECINA Y 21 DE MARZO, CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE 21 DE MARZO Y A. PECINA) EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2015, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015, 11:00 horas
Licitación Número	MPA-PROD-2015-LP-03 (2015301230982)

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA REVOLUCION MEXICANA (PINO SUAREZ ENTRE M OTERO Y BLVD ALDAMA, BELISARIO DGUEZ ENTRE M OTERO Y BLVD ALDAMA, PASCUAL OROZCO ENTRE L CABRERA Y BLVD ALDAMA, PLAN DE GPE ENTRE M OTERO Y BLVD ALDAMA, CANDIDO AGUILAR ENTRE VASCONCELOS Y BLVD ALDAMA, A. D. SOTO Y GAMA ENTRE LUIS C Y VASCONCELOS, JUAN SARABIA ENTRE A. VILLARREAL Y VASCONCELOS, 12 DE OCT ENTRE F ANGELES Y VASCONCELOS, A VILLARREAL ENTRE SARABIA Y MADERO, L CABRERA ENTRE OROZCO Y PINO SUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2015, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015, 13:00 horas

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

ATENTAMENTE
PANUCO, VER., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. RICARDO GARCIA ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 423638)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. LA-930010996-N5-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://web.ssaver.gob.mx/> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 890 17 41 y fax (01 228) 890 17 42, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-N5-2015
Periodo de registro: 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 2015.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DERIVADOS DEL CONVENIO FONDO REGIONAL (FONREGION) 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	15/12/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	23/12/2015 13:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 423703)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional: LO-931007998-N8-2015**; cuya **Convocatoria** contiene las Bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 72 No. 463 por 53 y 55, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-30-50 Ext. 45497, los días 08, 09, 10 11, 14 y 15 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-N8-2015

Descripción de la licitación	Construcción y Equipamiento del Hospital General de 30 camas de Tekax, Yucatán.(PRIMERA ETAPA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Diciembre de 2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Diciembre de 2015, 11:00 horas
Periodo de ejecución de la obra	Del 12 de Enero al 30 de Septiembre de 2016

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **08 de Diciembre de 2015**.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 423749)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2015

El Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, sita en Calle 60 no. 312 por 21, Colonia Alcalá Martín, C.P. 97050, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942 00 50, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-931035975-N5-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material deportivo para las ligas oficiales municipales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2015, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	Sala de juntas del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, ubicado en calle 60 No. 312 por 21, Colonia Alcalá Martín, C.P. 97050, Mérida Yucatán

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATAN

LEF. JUAN MANUEL SOSA PUERTO

RUBRICA.

(R.- 423755)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-N33-2015** y **LO-931059970-N34-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N33-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación y equipamiento del Teatro "Armando Manzanero", en la localidad y municipio de Mérida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	14-dic-2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	14-dic-2015, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-dic-2015, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N34-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Biblioteca Pública Central "Manuel Cepeda Peraza", en la localidad y municipio de Mérida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	14-dic-2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	14-dic-2015, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-dic-2015, 13:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **8-dic-2015**.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
 RUBRICA.

(R.- 423646)

MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN

AYUNTAMIENTO 2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002/2

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y el Artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional: LO-831052982-N9-2015, LO-831052982-N10-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la Calle 26-A X 27 Y 29 s/n Palacio Municipal Motul, Yucatán, Tel: 991-9152600, los días 08 al 12 de Diciembre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

LO-831052982-N9-2015 CONTRATO: MMOTY-FAIP-2015/2-001

Descripción de licitación	Pavimentación de calles en la localidad de Motul
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	12/12/2015, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones.	18/12/2015, 10:00 hrs.

LO-831052982-N10-2015 CONTRATO: MMOTY-FAIP-2015/2-002

Descripción de licitación	Pavimentación de calles en la localidad de Motul
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	12/12/2015, 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	12/12/2015, 10:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones.	18/12/2015, 11:00 hrs.

MOTUL, YUCATAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL MOTUL, YUCATAN
C.P. VICENTE EUAN ANDUEZA
 RUBRICA.

(R.- 423746)

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-831104968-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 21 S/N entre 22, Colonia Centro, C.P. 97920, Yaxcaba, Yucatán, los días del 8 de diciembre al 17 de diciembre (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No. LO-831104968-N5-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la Escuela Preparatoria "Felipe Carrillo Puerto" en la localidad de Tiholop, del Municipio de Yaxcaba Yucatán, ubicado en km 1+500 del camino Tiholop-Tinunah
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	16/12/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/12/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2015 08:00 horas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

YAXCABA, YUCATAN, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL
SANSON ISRAEL PALMA SANTOS
 RUBRICA.

(R.- 423725)

MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS

OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Mezquital del Oro, Zac. Ubicado en Calle Niños Héroes No. 7 Col. Centro, Mezquital del Oro, Zac. C.P. 99860, Teléfono 01(467) 95 2-82- 50, los días de lunes a viernes del 08 de Diciembre al 17 de Diciembre de 2015 de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Profesor Humberto Salas Castro, Con cargo de Presidente Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

No. de licitación	LO-832028969-N5-2015
Descripción de licitación	Construcción del Lienzo Charro Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/12/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/12/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2015, 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LIC. CHRISTIAN JAIRO VILLALPANDO RUVALCABA
 RUBRICA.

(R.- 423745)

MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO: LO-832057980-N14-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-832057980-N14-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CALLE GENERAL BARRAGAN NUMERO 1, COL. CENTRO, código postal. 98640, Trancoso, Zacatecas, los días LUNES A VIERNES 9:00 a 14:00 horas. Hasta el día 21 de Diciembre de 2015

LO-832057980-N14-2015

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LIENZO CHARRO TRANCOSO
Volumen a adquirir	Anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015, 09:00 horas
Fallo	22/12/2015, 10:00 horas
Firma del Contrato	22/12/2015, 11:00 horas

TRANCOSO, ZACATECAS, A 3 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS
DR. RICARDO DE LA ROSA TREJO
RUBRICA.

(R.- 423742)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N53-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2015, mediante la Convocatoria **014** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS. (SAN TADEO DE LAS FLORES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2015
Fecha límite para adquisición de bases	21/12/2015
Visita a instalaciones	14/12/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2015 09:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 423701)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo 40/2015, promovido por el licenciado Jaime Juárez Plata, Defensor Público Federal de los quejosos directos 1. Javier Huerta Martínez o Jiménez, 2. Mario Alberto Vázquez Romero, 3. Arturo Cobayashi Hernández Torres y 4. Francisco Javier Venegas Ramírez, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, mismo que hace consistir en la resolución de catorce de abril de dos mil quince, dictada en los autos del toca penal 182/2014, relacionado con la causa penal 131/2013, de la estadística del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, instruida contra los quejosos de mérito por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en agravio de Rosa Isela [...] y Daniel Israel [...]; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Israel, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis".

Atentamente

Toluca, México a 30 de octubre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 422838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 669/2015, promovido por **Venancio Flores Rivas**, por su propio derecho, y en su carácter de Administrador Único de SINDSA, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Juez de lo Penal de Cholula, Puebla**; se ha señalado como tercero interesada a **Patricia Wendolyn Rodríguez Muñoz**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintinueve minutos del veintidós de octubre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Alberto Carmona Olguín.

Rúbrica.

(R.- 422736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EXP. 739/2015
EDICTO

En el juicio de amparo número **739/2015**, promovido por **CARLOS ALBERTO MORALES ACOSTA**, se emplaza a juicio **“TYCO VALVES Y CONTROLS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 423087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Sexto Circuito
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-353/2015, quejoso HÉCTOR RODRÍGUEZ MONTIEL, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-1/636/2008, emplace por edictos a los terceros interesados JOSÉ FIDEL RAMOS MARTÍNEZ y HUGO RODRÍGUEZ, para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en Secretaría de Acuerdos.

Puebla, Pue., a 23 de octubre de 2015

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 421881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: ESPERANZA SOTO TÉLLEZ.

En los autos del juicio de amparo 313/2015-II promovido por LILIANA FIGUEROA HERRERA, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado, en auto de veinticuatro de marzo del dos mil quince, se admitió la demanda señalada; en veintitrés de octubre de dos mil quince, se ordenó se le emplazara por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a veintitrés de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 422026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 461/2015-II, promovido por JUAN AURELIO LÓPEZ GARCÍA Y JUANA GUILLERMINA LEGARIA ZARIÑANA, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE RICARDO GONZÁLEZ MORELOS, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros interesados que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que los quejosos, señalaron como autoridad responsable a la ya precisada, y como terceros interesados a JUAN MARTÍNEZ CERVANTES Y GUADALUPE CISNEROS VERGARA y como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 4057/1994/1.

México, D.F., 28 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 422031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo 36/2015, promovido por el quejoso José Ricardo Téllez Vázquez, contra la resolución de veintidós de enero de dos mil ocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 507/2007, la cual confirmó la determinación de veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de juez, en la causa 5/2007, en auxilio del Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruye por el delito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por los artículos 2, fracción V y 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como el diverso ilícito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 366, fracción I, inciso c), en relación con la fracción II, incisos c) y d) del Código Penal Federal, se señalaron como terceros interesados identificados con las letras "J" y "R", dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, Distrito Federal, 03 de noviembre de 2015.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario
en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez

Rúbrica.

(R.- 422291)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO**

ARACELY HERNANDEZ ESPITIA, por sí y en representación de la menor de edad Lidia Nohemí Hernández Hernández.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 643/2015-II, promovido por José Anselmo Hernández Espitia, quien por escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión y auto de sujeción a proceso, de diecinueve de marzo de dos mil quince, dictado en la causa penal 18/2015, que se le instruye al impetrante. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de diez de junio de dos mil quince, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de siete de octubre de dos mil quince, se señalaron las once horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días,

contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 09 de octubre de 2015
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Norma Argüello Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 421186)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

- David Percástegui Reséndiz

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 283/2015, promovido por Brayan Morales Sánchez o Bryan Morales Sánchez, en contra de la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 39/2015, que atribuye a Segunda Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.

México, D.F., a 31 de julio de 2015

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 422305)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quejoso: Adalberto Magaña Jiménez

EDICTO.

*“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **JOSÉ DE JESÚS BARBA PATIÑO**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **diecisiete de julio de dos mil quince**, se admitió la demanda de amparo promovida por **Adalberto Magaña Jiménez**, correspondiéndole el número de amparo **766/2015-I**, en el que se señaló como acto reclamado **el auto de plazo constitucional de tres de abril de dos mil doce, dictado en la causa penal 206/2011, del índice del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que se le decretó auto de formal prisión.***

*Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.*

*Finalmente, infórmense que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil quince.**”*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Arturo Contreras Benítez.

Rúbrica.

(R.- 422447)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 630/2015, promovido por María Guadalupe Gómez García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese a la tercera interesada Josefina Campos Robles, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 3 de noviembre de 2015
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 422842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al margen de un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 84/2008-IV, que en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se instruye contra Dante Iván Garza Ruvalcaba y otros, se dictó un auto, en el que se señalaron las once horas del catorce de diciembre de dos mil quince; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención el testigo José Salvador Puga Quintanilla, por lo que se le cita por este conducto, para que en el día y hora señalado se presente con identificación oficial vigente, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, para la celebración de un acto procesal en el que intervendrá.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de octubre de 2015.
La Titular del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México,

Juez Nadia Villanueva Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 422853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **889/2015**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **Magali Hernández Colorado**, en representación de sus menores hijos, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de fecha seis de mayo de dos mil quince, dictada en los autos del expediente 196/2015-I, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en la que se ordenó la reducción de la pensión alimenticia inicialmente decretada en favor de los menores del 60% al 50%, de los ingresos que percibe el ahora tercero interesado como trabajador al servicio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, residenciado en la misma ciudad; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Luis Armando Colorado Cervantes**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de octubre de 2015
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 421638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio Mercantil Ejecutivo 507/2009-VI
EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL

En el **juicio ejecutivo mercantil 507/2009-VI**, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por URREA DANDO VIDA AL AGUA, S. A. DE C.V., en contra de HÉCTOR AARÓN ALCÁNTAR MANCERA, se ordenó anunciar la venta en **AUDIENCIA DE REMATE** de la finca número 829 en calle Pedro Infante, en el fraccionamiento La Joya, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, fijándose el precio del remate en **la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, a celebrarse a las **once horas con diez minutos del siete de enero de dos mil dieciséis**, haciéndose del conocimiento de los interesados que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del precio del remate; de igual forma, se les hace saber que dicha postura deberá presentarse por escrito, y conforme lo dispone el artículo **481 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al Código de Comercio

Nota: Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial" de la Federación.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de noviembre del dos mil quince
La Secretaria
Licenciado Luz Elena Gómez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 423008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 293/2015 por su remuneración, antes 506/2015, promovido por Primitivo Flores García, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje, y otras autoridades; se ha señalado como tercero interesada a Dolores García Cid, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2015
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 423088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.
EDICTO.

GABRIELA MEZA TOVAR Y MENOR DE EDAD MIRANDA MEDINA MEZA. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **346/2015** promovido por **Armando Rodríguez Tinoco**, contra de actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2015.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 423089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A Hipólito Santana de la Cruz, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 2222/2014, promovido por María Magdalena Hernández de Dios, contra el Juez Sexto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2014.

Por lo que en ocho de octubre de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a tres de septiembre de dos mil quince.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Deyanira Olan Domínguez

Rúbrica.

(R.- 423092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta

con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 422831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTOS

CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 617/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca 408/2015, relativo al juicio ordinario civil 396/2012, seguido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA en contra de JORGE MENESES ALARCÓN Y OTROS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de noviembre de dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 423278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 659/2015-IV, promovido por Luis Ángel Rodríguez Magallón, contra la sentencia de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Antonio Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 423280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

INMOBILIARIA LAGUNA DE GUZMÁN 12, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA LAGUNA DE TAMIAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HARRY W. MAZAL CAMI.

En el juicio de amparo **579/2015**, promovido por **ENRIQUE RODRÍGUEZ MONTAÑO**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de la revisión actos del presidente ejecutor de doce de diciembre de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral **25/2008**, señalados como terceros interesados en proveído de nueve de abril de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el cinco de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 4 de noviembre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 423229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

JESÚS GARCÍA NÚÑEZ. En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **443/2015** promovido por **RICARDO HERNÁNDEZ ALEGRIA**, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 423444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1270/2015-III**, promovido por José Héctor Jaime González Morales y/o Héctor González Morales, **por su propio derecho**, contra actos de la Jueza Segunda Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Jorge Reyes Castillo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de noviembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Galindo Andrade.
Rúbrica.

(R.- 423025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 624/2015-NA
EDICTOS.

GENARO ROA VEGA, por propio derecho, promovió juicio de amparo, el cual quedó registrado bajo el número **624/2015-NA**, el índice de este juzgado federal, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades**, consistente en una orden de aprehensión girada en su contra, así como su ejecución.

Una vez que la autoridad responsable ordenadora rindió su informe justificado, se tuvieron como terceros interesados a **JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SEBASTIÁN JUÁREZ CASTILLO**, y toda vez que a la fecha no han podido ser emplazados al presente juicio de amparo, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 423612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Luisa Ivonne Sánchez Fernández.

En los autos del **juicio de amparo 407/2015-I**, promovido por **María Guadalupe Arroyo Díaz**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Luisa Ivonne Sánchez Fernández**, a quien en auto de seis de noviembre de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
México, D. F., 23 de noviembre de 2015
Secretario de Juzgado.
Licenciado Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 423681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en esta ciudad
EDICTO

Roberto Emanuel Hernández Saldivar.

En los autos del juicio de amparo 1265/2015-V, promovido por Erika Guadalupe Saldivar Granados, Demetrio González Rodríguez y Jesús Hernández Grajales, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Roberto Emanuel Hernández Saldivar, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del treinta de noviembre del dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 21 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.

Rúbrica.

(R.- 422261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Teresita de Jesús Camacho Rivera.

En los autos del juicio de amparo 482/2015 promovido por Luis Enrique Camacho Rodarte, contra actos del Juez Sexto de lo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclama esencialmente el auto de formal prisión dictado en su contra el día uno de abril de dos mil quince, dentro de la Causa Penal 42/2015, del índice del Juzgado Sexto de lo Penal de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Teresita de Jesús Camacho Rivera por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 29 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 422409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO
RAÚL RODRÍGUEZ JUÁREZ.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 478/2015**, PROMOVIDO POR LA "ASOCIACIÓN PROSPERIDAD TERRAZAS DE SAN ANTON" DEL CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL "LAS TERRAZAS", CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y AMPLIACIÓN DE LA MISMA, EN LA SECRETARÍA DE ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LAS DOCUMENTALES CITADAS Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de septiembre de 2015.

La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gabriela Elena Ortiz González.

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 422435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: "DOMINGA BRITO LÓPEZ Y FLORENCIO LÓPEZ ROSAS."

En los autos del juicio de amparo **1049/2015**, promovido por **Miguel López López, Manuel López López, Domingo Gómez Gómez, Antonio Gómez Pérez y Eliseo López López**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad**; al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 423084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LA MENOR CON LAS SIGLAS JPTG, REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MA. DOLORES GARCÍA SÁNCHEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la menor tercera interesada con las siglas JPTG, representada por su progenitora **Ma. Dolores García Sánchez**, dentro del juicio de amparo 681/2014, promovido por José de Jesús Torres Padilla, por conducto de su defensor particular Christian Serna Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la sentencia de 1 de septiembre de 2014, dictada en el toca 174/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato., 28 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 423098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **808/2015**, promovido por CLAUDIA MORALES CASTILLO (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Yesenia Candelero May y Ana Barbará Domínguez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de siete de febrero de dos mil trece**, dictada en el toca penal 774/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta)**, **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 423111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo 7/2015, promovido por Luis García Zamora y/o José Robles Moncispais alias "Mara" o "Maradona", contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución dictada por el Tribunal Unitario referido, en el toca penal 312/2007, en la que modificó el auto de plazo constitucional de quince de noviembre de dos mil siete, emitido en la causa penal 61/2007, por el citado Juzgado de Distrito, instruida entre otros, contra el quejoso de mérito, por los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, acopio de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Michael Anthony Ward, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del veintidós de febrero de dos mil dieciséis".

Atentamente

Toluca, México a 10 de noviembre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 423249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA
Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 754/2013, promovido por José Samuel Díaz Sánchez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el doce de agosto de dos mil trece, en el juicio laboral J-II-S1-1934/2011, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Alejandra Guerrero y Oscar García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **ALEJANDRA GUERRERO Y OSCAR GARCÍA**; el cual se deberá publicar a costa del aquí peticionario de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrán presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 12 de noviembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. José Luis Bravo Villegas.

Rúbrica.

(R.- 423446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en
el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **523/2015-VIII**, PROMOVIDO POR **TOUVIA ABADI COHEN, LARA ABADI COHEN Y YOSEF ABADI COHEN**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ RAMÓN ABARCA MERCADO**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EL JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, COMO TERCEROS INTERESADOS A **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ Y JOSÉ RAMÓN ABARCA MERCADO**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: La sustanciación, trámite y resolución del juicio ordinario civil, ventilado bajo el expediente 948/2012 del índice del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como la diligencia de lanzamiento, desalojo y desocupación del inmueble ubicado en la Calle de Londres número cuarenta y tres, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, de cinco de abril de dos mil trece en la que se entregó al señor **EDUARDO GORDILLO MARTÍNEZ** la posesión del citado inmueble,.”.

México, D.F., 3 de noviembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 422986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En el juicio de amparo número 129/2015-I, promovido por Antonio Argüelles Guerrero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Tantoyuca, Veracruz, y otra autoridad, el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el trece de enero de dos mil quince en los autos de la causa penal 008/2015 por el delito de daños dolosos en agravio de José Manuel Jonguitud Zavala, así como la ejecución de dicho auto de formal prisión, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado

José Manuel Jonguitud Zavala, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, como en el "Periódico Excelsior", de la ciudad de México, Distrito Federal de mayor circulación nacional, deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberán mediar entre cada una de las publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la invocada Ley, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 188, colonia Rodríguez Cano en Tuxpan, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo, o de no señalar domicilio en esta ciudad, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 05 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz,

Autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en Sesión de veintitrés

de Junio de dos mil quince, para desempeñar las funciones de Juez de Distrito,

en términos de los Artículos 43, Párrafo Segundo y 81, Fracción XXII, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Artículo 40, Fracción V, del Acuerdo

General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización

y funcionamiento del propio Consejo, y comunicada mediante oficio CCJ/ST/2954/2015,

Lic. Rodolfo Rosales Escudero.

Rúbrica.

(R.- 423452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezhualcóyotl
Juicio Ejecutivo Mercantil: 59/2009-IV-C
Actor: Jesús Rivas Gómez

EDICTOS

PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 59/2009-IV, PROMOVIDO POR JESÚS RIVAS GÓMEZ, EN CONTRA DE MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ PEREZ Y RAFAEL CARRILLO TELLO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por MARISOL SILVA HUERTA, en su calidad de endosataria en propiedad; por medio del cual solicita se señale día y hora para la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio ejecutivo mercantil.

*Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que obra en actuaciones, el avalúo del bien embargado en autos consistente en el inmueble embargado en diligencia de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, prestaciones a que fueron condenados la parte demandada MARIA DE JESÚS VAZQUEZ PÉREZ y RAFAEL CARRILLO TELLO, en el juicio ejecutivo mercantil 59/2009-IV; en tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el tablero de avisos del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1,034,000.00 (un millón treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, precio del avalúo emitido por el perito GABRIEL JIMENEZ LOPEZ, designado por la actora y en rebeldía del enjuiciado, respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita.*

*Para los efectos antes mencionados, se deja a disposición de la actora los edictos correspondientes, para lo cual, con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, se conceden **TRES DÍAS** para que comparezca al local de este juzgado federal a recogerlos, y proceda a su publicación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se glosarán al expediente en que se actúa.*

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR MEDIO DE LISTA AL DEMANDADO.

*Así lo proveyó y firma el maestro en derecho **JORGE CRISTÓBAL ARREDONDO GALLEGOS**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ante la Secretaria **Brenda Angélica Hernández Canto**, quien da fe. **Doy fe.**"*

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de noviembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Brenda Angélica Hernández Canto

Rúbrica.

(R.- 423477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S.A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su séptima almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$4'684,342.42 cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 42/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$3'122,894.96 tres millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$366,340.00 trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$244,226.67 doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 67/100 Moneda Nacional.

Haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 19 de noviembre del 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno.

Rúbrica.

(R.- 423804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Fernando Barajas, como propietario y/o responsable de la construcción de la antena de comunicación, ubicada en calle Manaslu # 3114, Fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Juicio de amparo **47/2014**, promovido por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, contra actos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Fernando Barajas, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV. ACTOS RECLAMADOS:

A). DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS RECLAMAMOS

1a. De la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de: a). La licencia de uso de suelo; b). El permiso de construcción; c). El dictamen de impacto urbano; y, d). La validación del visto bueno de seguridad y operación emitida por Director Responsable de Obra, para la instalación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2a. De la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DELEGACIÓN SINALOA RECLAMAMOS la concesión y/o permiso, a la persona moral o física que resulte responsable, otorgada para la instalación, construcción y operación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3a. De la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

B). DEL PARTICULAR CON FACULTADES DE AUTORIDAD EJECUTORA, ES DECIR, DE QUIEN ACREDITE SER EL LEGAL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE A QUIEN SE ENTREGÓ CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA, CON LAS ANTENAS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES, levantada en el predio ubicado en (calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121). del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, RECLAMAMOS:

PRIMERO. El inicio y notorio avance de la construcción de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, levantada en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. La inminente terminación de la construcción e inminente inicio de operaciones de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, que se está levantando en el predio ubicado en Calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa."

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado **Fernando Barajas** en relación a la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; asimismo para que exhiba los permisos, autorizaciones o concesiones que le permitieron la construcción de la antena de comunicación ubicada en calle Manaslu, número 3114, del fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguairuto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Ostos García.

Rúbrica.

(R.- 423083)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Campeche
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Cam., Méx.
Sección: Sala Civil- Mercantil
Secretaría de Acuerdos

San Francisco de Campeche, Campeche, noviembre 2015.

Legajo de amparo 120/14-2015, S.C.

Toca de apelación 190/14-2015, S.C.

Amparo Directo 783/2015.

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
“Oralidad Penal, un diálogo abierto a la justicia”
EDICTO

GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. de C.V.

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos del legajo de amparo 120/14-2015, s.c. formado con motivo de la Demanda de Amparo Directo que promueve el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de esta sala civil-mercantil y del juzgado primero de primera instancia del ramo civil del primer distrito judicial del estado, consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, dictada en el expediente número 99/12-2013/1c-i, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de contrato de compraventa promovido por el quejoso en contra de “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. DE C.V.” y otros, con fecha 24 de marzo y 23 de octubre de ambos de dos mil quince, 2015, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los cuales en el primero se admitió la demanda de amparo promovido por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., y en el segundo de los acuerdos se ordenó publicar por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación a nivel nacional, emplazamiento a juicio de garantías, al tercero interesado “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. DE C.V.” a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por el Licenciado JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal del C. JULIO REYES VELÁZQUEZ, contra actos de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado consistente en la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal por conducto de quien la represente legalmente al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil una copia íntegra de los autos de fechas veinticuatro (24) de marzo y 23 de octubre, ambos del año dos mil quince, en todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Conste.

Atentamente.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de noviembre del año dos mil quince.-

El Secretario de Acuerdos en funciones de la Sala Civil-Mercantil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

Manuel Dolz Ramos.

Rúbrica.

(R.- 423648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 767/2014-I*T, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gpo. Industrial Zaragoza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio, entre otros, a Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, terceros interesados en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. Tienen ese carácter:

I.- Como Autoridades Responsables Ordenadoras, señalo:

a) Al H. CONGRESO DE LA UNIÓN, compuesto por la H. Cámara de Senadores como por la H. Cámara de Diputados, con domicilio conocido en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, Distrito Federal.

b) Al C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con domicilio conocido en la Residencia Oficial de Los Pinos, ubicada sobre Avenida Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

c) Al LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ quien se ostentó como Secretario de Acuerdos de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y quien se ostentó también como **encargado del despacho por ministerio de ley de la citada Sala Regional**, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

d) Al LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO, quien se ostentó como Segundo Secretario de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado, ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Como Autoridades Responsables Ejecutoras, se señala:

a) Al C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

b) Al TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Secretario encargado del despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta Ciudad.

c) Al C. MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

IV.- ACTOS RECLAMADOS:-

1.- DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Reclamo la discusión y aprobación de la Reforma al Código de Comercio, específicamente la inconstitucionalidad del artículo 1134 del Código de Comercio, expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Mayo de 1996; precepto legal que contemplan que *“la recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria”*, figura conforme a la cual el Resolutor procede, sin audiencia de los afectados en los otros procedimientos ni de la parte contraria en el expediente en el que se actuó, a resolver la recusación promovida por los señores JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, MARIO FUENTES VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y MANUEL ESTEBAN VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA Y MANUEL ESTEGAN BALDERAS ROJAS, en contra del LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, lo que deja en total estado de indefensión a la Quejosa quien se ven afectada en sus derechos fundamentales por aplicación de esa disposición legal al resolver la recusación planteada por los demandados en el expediente de origen de los actos reclamados, sin audiencia previa de la parte que represento y por tanto, sin permitirle ejercer sus derechos de defensa y de prueba.

Esta norma fue aplicada a la Quejosa por vez primera en la resolución dictada en el toca **454/14**, sin embargo **la Quejosa NO ES parte en ese Toca ni en expediente 1234/12 del que derivó la misma**, sin embargo se realizó la aplicación del artículo 1134 del Código de Comercio en su esfera jurídica en virtud de que en la resolución dictada en el citado Toca se ordenó que se aplicara lo resuelto en varios expediente entre los que se encuentra el 746/12 en el que la Quejosa si es parte y en el que se ordenó la aplicación de lo resuelto en el Toca y en consecuencia del precepto legal impugnado

Por ello lo resuelto en el Toca 2014, y la aplicación de la norma impugnada fue conocido por la Quejosa hasta el 18 de Septiembre de 2014, fecha en que surtió efectos la notificación del auto de fecha 12 de Septiembre de 2014 publicado el 17 del mismo mes y año, hasta que lo resuelto en dicho, Toca fue aplicado en el expediente **746/12** tanto la norma general como lo resuelto en el Toca 454/2014.

2.- DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Reclamo la sanción o promulgación de la ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la reforma al Código de Comercio, específicamente la promulgación del artículo 1134 del Condigo de comercio expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, precepto legal que contempla que *“La recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria2*, por ser inconstitucional, así como la orden dirigida al Director Del Diario Oficial de la Federación para la publicación de dicho decreto.

Así mismo se reclama del Juez Cuarto todos los actos que tiendan a ejecutar la resolución materia del presente amparo.

3.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Reclamo los acuerdos dictados en los que se inhibe para conocer de varios asuntos ventilados en el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua en el que mi representada es Parte, incluyendo el Acuerdo de 12 de Septiembre de 2014, publicado el día 17 de Septiembre de 2014 y surtiendo sus efectos hasta el día 18 del mismo mes y año.

En estos acuerdos el Juez **SE INHIBE** de conocer de los procedimientos jurisdiccionales planteados en los citados expedientes en los que mi representada tiene interés jurídico y es parte y en los que los señores JORE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTSE y otros son la contraparte de mi representada y en los que dicha responsable determinó que se inhibía de conocer de los procedimientos y ordena remitir y todos los expedientes del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, todo ello como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias 1234/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014.

Así mismo se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

4.- Del LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y el LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO ostentándose el primero como encargado del despacho por ministerio de ley de la H. SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA y el segundo como segundo secretario del mismo órgano, reclamo la resolución de fecha 4 de Septiembre de 2014 en la que declaró procedente la recusación planteada en el procedimiento en el que se dictaron las medidas cautelares tramitadas en el expediente 1234/12 y la flagrante violación a los derechos fundamentales de acceso a la justicia, Competencia del Tribunal, audiencia y debido proceso, tuteladas en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que de manera totalmente arbitraria emitieron la sentencia con la que se resuelve en definitiva el toca en el que se tramitó la recusación, la cual fue fechada el 4 de Septiembre de 2014, publicada el día 5 del mismo mes y año en el Toca 454/2014 H. Sala civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado SIN TENER FACULTADES PARA ELLO y atribuyéndose facultades que son propias de los Magistrados Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y no de simples Secretarios.

Cabe señalar que la resolución fue dictada por el LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ pues en la resolución recurrida se estableció, textualmente que esta era acordada y firmada por dicho funcionario, quien actuó ante el Lic. JAIME RENE ESTRADA DELGADO, ostentándose como segundo Secretario y quien además dio fe.

Así mismo debe precisarse que la resolución dictada en el Toca 454/14 deriva de las providencias precautorias número 1234/2012 en el que la Quejosa NO ES PARTE y que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil y se determinó que se aplicara lo resuelto en ese toca en todos los expedientes en que fueran parte alguno o algunos de los promoventes de la excusa.

Entre esos expedientes se encuentra el 746/12 en el que mi representada es parte y en el que se aplicó ilegalmente lo resuelto en el toca 454/2014, ejecutándose la misma en el sentido de que el Juez Competente que venía conociendo del asunto se INHIBIÓ ilegalmente para conocer del asunto en base a lo resuelto en el citado Toca.

Así mismo, se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

5.- DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, reclamo:

a) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del en el toca 454/2014 emitida por los SECRETARIOS LICS. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO, QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

b) Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer de los procedimientos jurisdiccionales tramitados bajo el número 746/12, y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictado en el toca 454/2014.

c) Auto de 24 de Septiembre de 2014, publicado el día 25 de Septiembre de 2014 y el auto de fecha 26 de Septiembre de 2014 publicado el día 29 del mismo mes y año, dictados en el expediente 993/2014 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. Estos acuerdos están relacionados con el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que este acto no ha sido notificado personalmente a la Quejosa a pesar de haberse ordenado en el mismo acuerdo que se realizara la notificación personal del mismo.

V. PRECEPTOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE AMPARO CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA.- En la especie se violaron los derechos fundamentales de Acceso a la Justicia, Competencia del Tribunal, Audiencia, Seguridad Jurídica, Legalidad, Debido Proceso y Acceso a la Justicia que se contienen en los artículos 1o., 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República”.

Se hace saber a los terceros interesados Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, que en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., quince de octubre de 2015.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Cuauhtémoc Pineda García.

Rúbrica.

(R.- 423492)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **I-430/2015**, promovido por Rolando Muñoz Gaona, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial y otra**, de quienes reclama: El acuerdo de veinte de mayo de dos mil once, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 261/2011, que sobre pago de alimentos provisionales promovió Verónica Pérez Alanís por sí y en cuanto representante legal de los menores Elia Catalina, Saraí, Estefanía y Jesús todos de apellidos Muñoz Pérez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, así como el acta de requerimiento de pago y embargo de catorce de junio de dos mil once, derivada de aquél proveído; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**, asistida de la **secretaria del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Bárbara Angélica Burgos González**, al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista**.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de dos mil quince.

Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado

Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,

por Licencia de la Titular

Lic. Claudia Paulina García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 423448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **NICOLÁS VIEYRA BERNAL**, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **LUIS FERNANDO MORALES HEREDIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, ASÍ COMO DE LA **UNIDAD DE PERITAJES MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIVIDUALES, RESIDENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO DIVERSO AL DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR, COMO CONDICIÓN, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA, ACTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE **ORDINARIO MERCANTIL 474/2013**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **III-510/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 9 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 423449)

AVISOS GENERALES

WENIGER ZAHLEN MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

R.F.C. WZM130417TS7
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Villahermosa Tabasco a 30 de noviembre de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 423662)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-003-MOR-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-003-MOR-15 el día 22 de Diciembre del 2015 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las siguientes partidas para llevar a cabo la Enajenación de Unidades de Transporte (Vehículos Terrestres) y/o Desechos de Generación Continua, como se describe a continuación.

PARTIDA No. 1

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
01	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E006	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
02	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E009	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
03	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2000, Ecco. E077	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
04	Minibús / Para Pasajero Marca Dodge, Modelo 1987, Ecco. 8998	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
05	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 1998, Ecco. D502	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
06	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2000, Ecco. E266	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
07	Ambulancia de Traslado Marca Chevrolet, Modelo 2001, Ecco. E677	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
08	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1987, Ecco. 8793	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
09	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 2000, Ecco. E142	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
10	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. 9948	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
11	Automóvil / Sedan Marca Volkswagen, Modelo 1994, Ecco. B870	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
12	Camioneta / Pick Up Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. 9947	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
13	Ambulancia de Traslado Marca Chrysler, Modelo 1991, Ecco. B171	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
14	Ambulancia de Traslado Marca Dodge, Modelo 1992, Ecco. D052	Unidad	1	Kilómetro 12 Carretera Federal Agua Hedionda, Yecapixtla, Mor.	23 al 30 de Diciembre del 2015
	Total	UNIDAD	14		

VALOR DE LA PARTIDA No.1	\$ 204,267.85
MONTO DE LA FIANZA	\$ 20,426.785

PARTIDA No. 02

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Mínimo de Venta
01	Trapo Limpio	Kilogramo	8,000 Anual Aproximado	\$6.1064

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000 de 8:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, a partir del día 08 al 21 de Diciembre del 2015, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 22 de Diciembre del 2015 a las 10:00 Horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2015 a las 11:30 Horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del 2015 a las 14:00 Horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 08 de Diciembre del 2015

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Cuernavaca, Morelos a 08 de Diciembre de 2015

Jefe Delegacional de Servicios Administrativos

Licenciado Miguel Angel Miranda Paulino

Rúbrica.

(R.- 423675)